



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
SOCIALES

LA CIUDADANÍA MODERNA Y SU NUEVA DIMENSIÓN
IDENTITARIA

Tesis para obtener el grado de
MAESTRO EN CIENCIAS POLÍTICAS

PRESENTA:
MAURICIO ISLAS CAMPOS

DIRECTOR: ISRAEL ARROYO GARCÍA

Introducción	3
Capítulo I. La ciudadanía moderna	10
Republicanismo y liberalismo.....	11
La Florencia renacentista	13
La disputa inglesa del siglo XVII	17
La independencia estadounidense	21
El hombre y el ciudadano: Francia a finales del siglo XVIII.....	23
Los otros ciudadanos.....	27
Humano en vilo.....	30
Soberanía.....	31
Membresía.....	34
Los derechos	35
Humanidad.....	40
Capítulo II. La ciudadanía en la globalización	42
El espectro global.....	43
La soberanía en el entorno global	47
Estructuras de interconexión estatal.....	49
Comunicación desbordada	52
Estados Multiculturales.....	53
La ciudadanía capital	55
Identidades no negativas	57
El reconocimiento	61
La identidad ciudadana	63
El peso de lo simbólico	65
Lo cosmopolita.....	69
Lo no estatal.....	72
Conclusión	77
Bibliografía	82

Introducción

La ciudadanía es un concepto político y social cuyo desarrollo y evolución siempre han representado una considerable complejidad. Debido a dicha situación, y con el fin de dar un breve preámbulo a lo que esta investigación concierne, actualmente podemos decir que la práctica y el estudio de la ciudadanía se encuentran en un desenvolvimiento tripartido. En primer lugar, se encuentra todo lo relativo a la matriz que dota de significado y funcionalidad legal a la ciudadanía: los textos fundacionales y/o constitucionales de cada Estado. Estos textos son los que dan contenido a las posibilidades de la ciudadanía, por lo cual su relevancia siempre estará presente.

En segundo lugar, están las condiciones extremas de la ciudadanía en su cotidianidad: la indiferencia del vínculo individuo-Estado y la exaltación del vínculo individuo-Estado. Estas condiciones desplazan la ciudadanía a, respectivamente, un mero estatus político, o el desbordamiento pasional por el Estado. Estas condiciones sugieren que el ciudadano no es consciente de, o puede llegar a tergiversar sus facultades como individuo político y, por ello, hacer caso omiso de sus obligaciones y de su potencialidad como una entidad colectiva. Este elemento podría parecer un poco confuso, pero para dar algunos ejemplos sencillos de cada una de sus cualidades podríamos citar la indiferencia política y el clientelismo, por un lado, y el patriotismo y la discriminación a los extranjeros por el otro.

Y en tercer lugar tenemos la división académica de la ciudadanía: la cuantitativa y la cualitativa. La academia suele concentrar la mayoría de sus estudios en la dimensión electoral que el estatus político del ser ciudadano representa, es decir, el auge de los estudios de cultura política suele cuantificar la semántica ciudadana, lo cual generalmente resulta en un estudio estadístico relativo al campo electoral. Este elemento no es una desventaja en sí pero, de una u otra forma, debilita varias de las cualidades que la ciudadanía contiene, desde los valores que le dieron sentido y origen, hasta el porqué de cada una de sus facultades y problemas actuales (elementos que atiende la perspectiva cualitativa).

En el terreno cualitativo se encuentra un nicho naciente de los estudios de la ciudadanía en, por así denominarlo, los entornos pluriculturales. Este tipo de trabajos representan el conjunto de críticas y observaciones a la ciudadanía desde una perspectiva tanto histórica y teórica, como práctica e institucional. Como su nombre lo sugiere, suelen analizar y buscar nuevas formas de orientar las capacidades de la ciudadanía en Estados, ciudades o regiones que se encuentren envueltos en los efectos de lo pluricultural y de la globalización, como la migración, el multi e interculturalismo, la educación a través de las

nuevas tecnologías de la información, etc. Este nicho académico procura aportar nuevas formas de comprensión para evitar lógicas de exclusión tan severas en el contenido constitucional referente a la ciudadanía, esto con el fin de posibilitar la fácil adquisición del estatus político para los migrantes.

Como bien es sabido, las políticas de ciudadanía en el entorno global involucran un sinfín de dificultades relacionadas con temas económicos, etnológicos, sociales, etc., las cuales son, o podríamos denominar como los desafíos contemporáneos de la ciudadanía.

Estos desafíos contemporáneos son consecuencia de una estructura predominante en la ciudadanía moderna, propia de los Estados-nación a los que cada ciudadano está adscrito. Antes de seguir, debemos aclarar que la ciudadanía moderna no es un malestar, sino que hoy en día su contenido se ve cada vez más endeble debido a las transformaciones que la globalización ha traído consigo. La ciudadanía moderna ha representado a lo largo de la historia una conquista o consagración del individuo en ámbitos como lo político, lo económico y lo social. Esto ha sido así debido a la matriz de esta ciudadanía moderna, la cual se encuentra en los textos constitucionales, y por ello, en su condición legal.

Con lo anterior se quiere decir que las luchas por la obtención de derechos individuales se han aglutinado en la ciudadanía moderna. Sin embargo, existen un gran número de elementos y condiciones actuales que poco a poco fuerzan a la ciudadanía moderna a modificar varios de sus supuestos de contenido y de función. Elementos como la cualidad humana, el género, la multiculturalidad, la historia y el capital, son algunas de las fuerzas del cambio para una nueva comprensión de la ciudadanía. Esta nueva comprensión es la que este trabajo busca enunciar por medio de su adscripción al estudio cualitativo de la ciudadanía en el entorno global. Para ello, será necesaria una revisión de la ciudadanía moderna como objeto de comprensión y posterior crítica.

Por consiguiente, el objetivo de este trabajo es reubicar la relevancia del concepto ciudadanía para su comprensión y mejoramiento en el entorno global, lo cual se llevará a cabo por medio de la siguiente idea principal: la ciudadanía moderna representa un conjunto de supuestos y enunciados fuertemente relacionados con el republicanismo y el liberalismo, donde estos últimos, sumados a las respectivas experiencias históricas de cada Estado, han forjado un vínculo entre el individuo y el colectivo. A pesar de esto, las condiciones actuales del entorno global obligan paulatinamente a que la ciudadanía moderna configure su lógica y contenido, por lo cual esta investigación sugiere dar inicio a este cambio pensando en la ciudadanía como una fuente de identidad simbólica.

La relevancia de esta investigación se sustenta principalmente en dos razones. La primera refiere a una revitalización de la ciudadanía como un concepto de enorme relevancia en el estudio de las disciplinas sociales en general. Este estudio debería orientarse a que la participación política tenga como condición previa a la consciencia social. La segunda razón está vinculada con la imperiosa necesidad de reconfigurar el concepto de ciudadanía, pues dicha reconfiguración podría reducir la dificultad de las problemáticas pluriculturales.

La investigación se divide en dos capítulos. El primero de ellos, titulado “*La ciudadanía moderna*”, tiene como tarea enunciar los orígenes y la estructura predominante de la ciudadanía moderna. Esto es así porque, con base en los diversos conceptos y experiencias de la ciudadanía a lo largo de los años, podremos crear un referente de crítica para lo que se hará en el capítulo dos.

Este capítulo está subdividido en dos apartados. En el primero desarrollaremos el republicanismo y el liberalismo como las corrientes de pensamiento que dieron sustento semántico y causal a la ciudadanía moderna. Aquí hay que hacer una rápida aclaración respecto a los textos relacionados con la ciudadanía antigua (la antigua Grecia, Roma). Se es consciente de la existencia de esos trabajos y de su relevancia en la conformación de la ciudadanía, no obstante, la intención de este trabajo es ubicar las experiencias y los elementos conceptuales más próximos a la ciudadanía moderna, y consideramos que el republicanismo y el liberalismo son los mejores casos para dicho cometido. Esto puede ser justificado debido a que las condiciones de la ciudadanía clásica difieren sustancialmente de las que queremos analizar en la ciudadanía moderna y, al mismo tiempo, se busca un referente más próximo para la crítica al periodo de la ciudadanía en la globalización.

En la conformación de la ciudadanía moderna los principios del republicanismo sugieren, a grandes rasgos, un contenido inclinado a la valoración colectiva del ciudadano; y, por otra parte, el liberalismo a la connotación individual del ciudadano. Es decir, el republicanismo es una corriente de pensamiento que hace un énfasis en los objetivos colectivos del ciudadano, mientras que el liberalismo tiende a remarcar la cualidad individual para con la obtención de derechos. Ambas corrientes son importantes y en su momento han sido sumamente necesarias para el crecimiento de la ciudadanía.

En este apartado nos interesa tocar, aunque sea brevemente, las aportaciones de cinco experiencias históricas –y no sólo de sus tratadistas– al desarrollo de la ciudadanía y sus temas aledaños. Primero, Florencia. La experiencia de la Florencia renacentista estuvo fuertemente ligada al republicanismo. Esto será así por el desarrollo de conceptos como el de “virtud”, “bien común” y “defensa de la ciudad”. Asimismo, Florencia será un buen ejemplo para demostrar las experiencias que hicieron de las repúblicas renacentistas un

momento clave en los orígenes del ciudadano moderno a través de sus modos de representación (por ejemplo, la representación gremial) y su constante reclamo por la defensa de la ciudad como sinónimo del bienestar de la comunidad.

En segundo lugar, la Inglaterra del siglo XVII, pues aquí encontramos un factor relevante para la investigación: el desplazamiento de la soberanía, el cual sería representado por una disputa entre el monarca y el parlamento. Aquí de igual manera notaríamos un elemento del republicanismo muy presente, pero ahora en una forma individualizada: el impuesto. El impuesto representaría al republicanismo desde su máxima del bienestar común al ser concebido como una renuncia a la riqueza propia en beneficio de la riqueza común.

En tercer lugar, la independencia de los Estados Unidos, donde los valores republicanos son cada vez más individualizados, es decir, la consciencia política del bienestar común y el ciudadano virtuoso se expandía para que cada individuo fuera representante de dichos valores. Esta situación podría ser vista como un momento de transición que sería un poco más visible en la experiencia francesa.

En cuarto lugar, la Francia a finales del siglo XVIII. Este caso es el ejemplo claro de la individualización del ciudadano, pues ahora habría una condición para ser considerado como tal: la autonomía de la voluntad. Dicha autonomía se representaría en las elecciones y su desarrollo estaría vinculado con la división del ciudadano y el hombre, donde la individualidad del ente político diferiría de la del habitante. Este caso es mucho más complejo, por lo que largo de este subapartado desarrollaré con mayor detalle sus premisas principales. Lo importante es tener en cuenta que los valores republicanos y liberales están en constante uso y retroalimentación para la conformación de la ciudadanía moderna.

Por último, la breve referencia a América Latina, específicamente a México durante el siglo XIX, donde podremos notar la existencia de dos tipos de ciudadanía (respecto a los derechos políticos): el ciudadano y el vecino.

El vecino es una figura política que presentará rasgos tanto republicanos como liberales y, al mismo tiempo, representará una forma única de ser ciudadano que refleja la particularidad de la experiencia latinoamericana.

Todos estos desarrollos buscan localizar algunos elementos conceptuales para acompañar las experiencias recién comentadas, por lo que nos serviremos del pensamiento de autores que van desde la filosofía política clásica (Hobbes y Locke) hasta voces de la Teoría política contemporánea como Pocock y Skinner. Estos dos últimos autores, sumados a otras referencias que se citarán a lo largo del capítulo, fueron los que me hicieron inclinarme por la percepción ciudadana a través del republicanismo y el liberalismo, por lo

cual podría comentar que se notará mi adscripción a su forma de contar la ciudadanía en este primer apartado.

Cabe añadir que este apartado también servirá como referente para la comprensión de los principios morales de la ciudadanía, así como los procesos por los que ésta pasó y que hicieron de la ciudadanía lo que es actualmente. Los fundamentos republicanos y liberales de la ciudadanía moderna no pueden desvanecerse en el aire, debido a que la consciencia sobre lo común y lo individual será una tensión permanente que debe rescatarse en el debate contemporáneo.

En el primer capítulo también se da cuenta, segundo apartado, del desplazamiento del titular de la soberanía: el pueblo. Esta entidad abstracta conocida como pueblo proliferaría como el nuevo sujeto del poder estatal. El desplazamiento será revisado para contemplar un asunto que, surgido en la individualización de la política, presentaría un malestar para la ciudadanía: la reducción de la ciudadanía a la membresía estatal. Esto último no busca menospreciar el contenido de membresía de la ciudadanía (como la participación política y la adquisición de derechos, etc.), sino que señala la necesidad de recuperar y reflexionar los valores y el contenido simbólico que dieron origen al fundamento moral de la ciudadanía.

Al tener en cuenta lo anterior, y para hacer una crítica elaborada de la ciudadanía moderna, nos serviremos de dos autores en el segundo apartado. El primero de estos sería Marshall, quien es constantemente citado por su tipología de la ciudadanía. El segundo sería Ferrajoli, quien critica a Marshall en repetidas ocasiones debido a la mentada tipología. Lo que más me interesa es reflexionar en torno al debate por la condición del humano respecto a la ciudadanía. Aquí podremos ver que la ciudadanía suele ser la condición para que el humano tenga derechos, lo cual nulifica el ser humano frente a la protección legal de los Estados. Dicha situación sigue evidenciando las debilidades de la ciudadanía y los derechos humanos. El objetivo de este apartado será demostrar los elementos más endebles de la ciudadanía moderna, mismos que serán aún más cuestionables a causa de la globalización.

El capítulo dos, precisamente, tiene como propósito identificar los principales malestares de la ciudadanía en el ámbito global, así como las condiciones globales que poco a poco están configurando el nuevo ambiente político y social.

Algunas de estas condiciones estarán relacionadas con un nuevo desplazamiento de la soberanía, ahora a niveles estatales, donde los sujetos soberanos están cada vez más difusos debido a la interconexión estatal y la convivencia de múltiples narrativas culturales. Asimismo, la diversidad cultural estará acompañada de algunos sujetos

particulares, como el desarrollo del capitalismo. En este tipo de ciudadanía podremos notar un crecimiento y tergiversación exponencial de los valores liberales en detrimento de los valores republicanos. Elementos como la indiferencia política, el clientelismo y la corrupción se harán presentes. Otros surgirán de la diversidad. Y otros más, desgraciadamente, se mantendrán en el anonimato o la marginalidad.

Todas estas problemáticas estarán relacionadas con la ciudadanía moderna y con un término que no se ha tocado hasta ahora: la identidad. Este concepto representa un nivel elevado de complejidad, donde podríamos detenernos en una definición práctica para ligar su contenido al de la ciudadanía: la identidad es un fenómeno que, a través de procesos de afinidad, vincula a un individuo o hace que un individuo se vincule con algo o alguien. Ahora, la identidad es un proceso de inclusión-exclusión donde la ciudadanía tiene un papel correspondiente al decir que la identificación de un individuo con un Estado (y todo lo que éste último conlleva) representa una identidad. Este trabajo utilizará el concepto de “dimensión simbólica” para referirse a todos esos elementos de la ciudadanía que están inmersos en la consciencia y moral política, donde los valores republicanos y liberales están depositados también. El problema de su relación con la identidad es que la ciudadanía es legalmente excluyente (lo cual posibilita otras exclusiones, como la política, la social, la económica, etc.), por lo que encontramos principalmente tres dificultades: la defensa constitucional como factor de nulidad humana al ciudadano extranjero; la membresía ciudadana como identidad para la indiferencia política y el rezago de la consciencia política (clientes políticos); y la identidad ciudadana como sinónimo de rasgos comunes (idioma, costumbres, modos de vida, moral, etc.) y su consecuente exclusión.

Todos estos asuntos serán tratados a lo largo de la investigación, pero la aclaración que debe hacerse inmediatamente es que la ciudadanía no debe ser desprovista de su cualidad de identidad, puesto que esto negaría el vínculo político que el individuo debe tener con su cotidianidad, sus conciudadanos, sus representantes y su Estado. La ciudadanía es la identidad que políticamente funciona en términos individuales y colectivos. No obstante, la propuesta que aquí se mantiene es la de la reflexión sobre su dimensión simbólica como una dimensión de identidad que vaya más allá de las limitantes legales, donde los valores y la moral que forjaron en un inicio a la ciudadanía puedan revitalizarse y comprenderse en un esquema global. Obviamente esto suena sumamente complicado, pero en el último apartado se brinda un análisis de esta situación para poder entender las identidades no negativas y con ello, a la ciudadanía que, sin perder su contenido político, pueda enfrentar las problemáticas presentes.

El estudio debe reconocer sus límites intrínsecos. Tiene un carácter general y, debido a dicho nivel de generalidad, no se tomó en cuenta una enorme cantidad de referencias, principalmente respecto de la literatura antropológica y sus aportaciones relativas al concepto de interculturalidad. La riqueza de esta literatura radica, precisamente, en analizar la pluralidad cultural desde los estudios de caso. Su rastreo implicaría un tiempo de investigación que rebasa los objetivos de la presente investigación. Me queda el consuelo que, posiblemente, el enfoque de la ciudadanía proyectado en este trabajo busca visibilizar que muchos de esos casos particulares suelen ser ignorados en la literatura que se circunscribe a los límites de los Estado nación.

Capítulo I. La ciudadanía moderna

Este capítulo encuentra en sus objetivos un carácter bicéfalo: por un lado, los intereses de la investigación tendrán su inicio en la revisión de los fundamentos teóricos e históricos de la ciudadanía, tomando como ejemplo a algunos eventos de la historia europea y americana, donde los casos específicos serán los relativos a la Florencia renacentista, la Inglaterra del siglo XVII, la Revolución francesa, la independencia estadounidense y la figura del vecino en el contexto naciente del Estado mexicano, y; por el otro, una vez desarrollado el argumento fundacional de la ciudadanía (previa a la modernidad pero posterior a la época clásica), se dará luz al debate dominante de la ciudadanía como concepto de la modernidad.

Para realizar la tarea recién descrita, el primer apartado ubica dos vertientes de pensamiento que tuvieron considerable relevancia en los momentos determinantes para la ciudadanía: el republicanismo y el liberalismo. Estas corrientes representan algunas características que dotan de contenido a la ciudadanía como concepto y como práctica: el republicanismo desde el ámbito del voto colectivo, la guerra y el descontento por sujeción al monarca; y el liberalismo desde la perspectiva de las voluntades autónomas y el creciente impulso a las libertades individuales y los derechos del hombre y el ciudadano. Es de suma importancia aclarar que, a pesar de que varios autores afines a estas vertientes serán tratados, tanto las ideas de los autores como las experiencias anteriormente enumeradas como ejemplos para la comprensión de este apartado, generalmente no son realidades correspondientes, es decir, el hecho de que algún pensador hubiera tenido un fuerte modelo teórico para la comprensión y expectativa de su tiempo, no quiere decir que el mentado modelo fuera la representación de la experiencia como momento y modelo de realidad histórica.

El segundo apartado buscará visualizar los elementos de la ciudadanía que tienen predominio en su versión moderna, donde tendremos como referente teórico a Thomas Marshall y su tipología de los derechos como estructura ciudadana. Dicho referente será puesto a debate con el aparato conceptual de Luigi Ferrajoli, donde podremos notar un momento de apertura a la comprensión de las realidades y posibilidades de la ciudadanía en su condición terrenal, es decir, como un concepto cuyos valores y nociones temáticas fueron trasladadas a mecanismos visibles, como las constituciones, los derechos y las prácticas y percepciones políticas del individuo como entidad vinculada y vinculante al Estado. Asimismo, este apartado servirá para dar inicio al debate de la ciudadanía en el contexto global, pero esto será presentado hasta el segundo capítulo.

Republicanism and liberalism

Las condiciones que se presentarán a continuación han nacido de incontables interpretaciones, mismas que son reflejo de acontecimientos específicos y generales.

Como bien es sabido, todo tiempo demanda interpretaciones de sus habitantes, y, dichas interpretaciones parecerían generarse de un deseo por cambiar las cosas, de un ansia por modificar tu tiempo y tu experiencia, pues al final de cuentas, será notorio el contraste que existe entre las experiencias históricas que dan fundamento a la existencia de la ciudadanía y los ideales que tenían ciertos pensadores¹ que de igual manera serán mencionados en esta parte del trabajo. No obstante, tampoco debemos olvidar que la lectura de los ideales de la ciudadanía haría que las experiencias también fueran modificándose paulatinamente, ya que estos dos elementos, tanto la experiencia como el ideal, son unos que retroalimentarían la idea de ciudadanía. Por ello, no podemos evitar su señalamiento.

Dicho lo anterior, es necesario comentar que la noción de ciudadanía que será analizada en este apartado y el resto del capítulo será la relativa a las experiencias occidentales, tomando como principales referentes a los siguientes casos: la Florencia renacentista, la Inglaterra del siglo XVII, la independencia de los Estados Unidos de América, la Revolución francesa y algunos elementos en la experiencia latinoamericana, específicamente en el caso de México durante el siglo XIX. Eso será así, y explicado brevemente, porque cada uno de estos acontecimientos está vinculado con algún rasgo relevante de la composición de la ciudadanía, que respectivamente podríamos comentar como: la concepción de una idea republicana basada en la virtud del buen ciudadano frente a una práctica de representación colectiva; el enfrentamiento entre clases dominantes para disputar el poder entre el Rey y el Parlamento; la institucionalización de los ideales republicanos y liberales en la primera constitución del continente americano; la individualidad y la autonomía de la voluntad para expresar los deseos de representación, así como la relevancia del Estado-Nación²; y la ejemplificación de una creciente ciudadanía

¹Desde el inicio de este apartado debemos señalar, como bien indica Israel Arroyo, que los conceptos no están desprovistos de experiencias, o como él las denomina: de una “dimensión empírica”. Ahora bien, este trabajo buscará entrelazar las dimensiones ideales y empíricas de la ciudadanía y, específicamente, en este apartado el propósito es ese. Sin embargo, posteriormente a este apartado, el contenido subsecuente se concentrará en el análisis teórico, claro, teniendo como referente empírico, ideal, e incluso como antecedente histórico a la discusión que será ahora presentada. Israel Arroyo. “El viraje republicano: la nueva agenda hispanoamericana”. En *República y Republicanismos. Conceptos, tradiciones y prácticas en pugna*, editado por Gabriela Rodríguez Rial. (Madrid: Miño y Dávila editores. 2016). 247 y 248.

²Como es bien sabido, la idea del Estado-Nación surge por medio de las resoluciones establecidas posteriores a la Paz de Westfalia de 1648, donde la premisa más contemplada es el hecho de que existirá un representante de la soberanía de la nación. Dicho papel sería tomado por el monarca, quien, como soberano, reflejaría y decidiría los rasgos comunes de una comunidad política, desde el idioma, hasta la religión.

institucionalizada en Latinoamérica, cuyo desarrollo se vio en función de una convivencia con otra figura ciudadana: el vecino.³

Pero, recién comentada la razón para que cada experiencia represente un elemento importante en la creación del ciudadano ¿por qué nos referimos a condiciones republicanas y liberales? Esto debe aclararse antes de empezar a desarrollar el apartado.

Los rasgos o premisas del pensamiento republicano y liberal⁴ son muy extensos, sin embargo, nos detendremos en dos premisas que nos ayudarán a interpretar las experiencias y las formas de pensar de los autores que presentaremos en este apartado.

Dichas premisas son: el bien común de la sociedad como el principal objetivo de la corriente republicana (este punto, aunado a que el republicanismo surge en un contexto de guerras e invasiones constantes, está basado en la defensa colectiva del lugar de residencia de los habitantes, es decir, se procura la defensa de la propiedad común para el bienestar de todos); y, la creación de derechos que vinculan a los individuos con el Estado (y por consiguiente su orden constitucional) y la defensa de las libertades individuales para el liberalismo, donde éstas tendrán un énfasis en la defensa de la propiedad privada para concebir una idea de bienestar del individuo.⁵

A pesar de lo comentado en el párrafo anterior, también podemos diferenciar al republicanismo y al liberalismo con más conceptos que estarían ligados específicamente a la idea de la ciudadanía (o bueno, lo que en ese entonces no era considerado como ciudadanía, sino como un sentimiento de pertenencia al Estado). Algunos de estos, primero para el republicanismo, serían: la idea de la virtud, la voluntad compartida y la subordinación; y, en segundo lugar, los relativos al liberalismo serían: la autonomía de la voluntad, la

³Con este punto no se quiere decir que lo ocurrido en México haya ocurrido en cada rincón de Latinoamérica, sino que para dar a un ejemplo de la experiencia latinoamericana, el ejemplo de México es uno que, según los intereses de esta investigación, puede enriquecer el debate en torno a la ciudadanía a través de la figura del vecino.

⁴Pettit ya nos adelantaría que algunos elementos centrales del liberalismo y el republicanismo se referían a considerar al sufragio como una expresión del deseo por un tipo de bienestar, donde el republicanismo estaría generalmente orientado al bienestar común, y el liberalismo al individual. Philip Pettit. "Liberalismo y republicanismo" en *Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y libertad*. Compilado por E. Ovejero, J. L. Marti y R. Gargarella. (Buenos Aires: Paidós. 2004). 115-135.

⁵Según Eduardo Mattio, Skinner habría encontrado en los textos de Maquiavelo dos elementos relativos a la ciudadanía republicana que jugarían un papel determinante en la defensa de la sociedad. Asimismo, estos elementos serían un parteaguas en la conformación posterior del liberalismo. Los elementos a los que Skinner presta atención son el de la libertad y la virtud cívica. En primera instancia, ambos son dependientes y, en su práctica, pretenden el bienestar común, no obstante, Skinner encuentra en *i Discorsi* de Maquiavelo, una idea de libertad individual que preocupaba a Maquiavelo, pues a pesar de que él era consciente de que la exaltación de las libertades era peligrosa, llega a definir la libertad individual como la ausencia de condiciones externas para el cumplimiento de los objetivos individuales. Esta definición de libertad individual de Maquiavelo, alarma a Skinner debido a que su concepción deja a un lado la percepción del bien común, y con ello, el ideal republicano tan presente en Maquiavelo. Por lo mismo, Skinner considera que la idea de la virtud pública, igualmente presente en Maquiavelo, representa el adecuado contrapeso para las libertades individuales, ya que manifiesta la consciencia sobre el bien común sin la necesidad de interferir en los objetivos individuales de los ciudadanos. Eduardo Mattio. "Las Virtudes De La República Acerca De Los Beneficios De La Narrativa Republicana." *Andamios* 3, no. 6 (Junio 2007): 173-97. 189 y 190.

percepción del bien individual como placer (que a mi parecer puede asociarse con el principio del liberalismo en su variante utilitarista)⁶ y la elección de los representantes. Estos elementos, aunados a una constante y poderosa influencia de la religión, son los que nos ayudarán a percibir el contraste que existe entre las corrientes de pensamiento, las experiencias históricas y las formas de pensar de cada temporalidad. Es ese contraste (republicanismo-liberalismo) el que nos permitirá conocer los inicios de la ciudadanía moderna.

La Florencia renacentista

La época renacentista es en donde ubicamos nuestro primer momento para la apreciación de una idea de ciudadanía moderna, claro, podríamos tomar como ejemplo previo el caso de Atenas durante la época clásica y la reflexión aristotélica sobre el ciudadano como un ente que puede gobernar y ser gobernado.⁷ Sin embargo, en este trabajo consideramos que Florencia es un mejor primer ejemplo para la comprensión de las condiciones políticas de la modernidad. Asimismo, la experiencia renacentista puede ayudarnos a entender mejor la aplicación de las ideas republicanas y como ya se ha mencionado, el republicanismo es una de las dos corrientes que consideramos como fundadoras de lo que será la ciudadanía moderna.

Ahora, para empezar a dar razón al porqué de esta preferencia por el caso florentino, debemos mencionar que el Renacimiento es una época donde las disputas territoriales, las invasiones y la guerra son una constante, por ello es que en este periodo se buscaba una exaltación de la consciencia para la defensa territorial (muy enfatizada por Maquiavelo),⁸ y, aunque muy a menudo se empleaban mercenarios para la defensa de cada ciudad,⁹ es

⁶Bentham es considerado el padre del utilitarismo por su llamado principio de utilidad, donde el presupuesto de que las acciones de un hombre están condicionadas por dos elementos predominantes, que son el placer y el malestar, selecciona las acciones que puedan producir en mayor o menor medida felicidad al individuo. Esto se suma a que Bentham señala la importancia que tienen las propiedades, pues éstas originan felicidad, placer, bienestar, etc. Jeremy Bentham. *An introduction to the Principles of Morals and Legislation*. (Londres: Kitchener. 2000). 14-19.

⁷Aristóteles ya haría hincapié en la diferencia existente entre los humanos y los ciudadanos, donde estos últimos serían los capacitados para participar en el ejercicio político; asimismo, afirmaría que el principal rasgo de un ciudadano es que podía gobernar y ser gobernado. Aristóteles. *Aristotle's Politics*: Traducido por y con introducción de Carnes Lord. (Chicago: University of Chicago Press. 2013). 43 y 91.

⁸J.G.A. Pocock *The Machiavellian Moment: Florentine Political Thought and the Atlantic Republican Tradition*. (Londres: Princeton University Press. 1978). 50-60.

⁹Leonardo Bruni idealiza al ciudadano como un soldado, sin embargo, dicho soldado sería pensado como la manifestación de la consciencia ciudadana y la defensa de la ciudad, pues piensa que los mercenarios, al ser puestos en batalla por intereses económicos, no ejercerían una correcta defensa; entonces, los ciudadanos conscientes de lo que defienden y bañados en el sentimiento patriótico, serían los mejores para llevar a cabo la defensa de la ciudad. Para Bruni, si los ciudadanos abandonan las armas, estarían otorgando el poder a las élites; y esto lo ejemplifica él mismo por el gobierno de Cosimo de Medici, diciendo que en este periodo los ciudadanos abandonaron las armas, lo que

bien sabido que las ideas republicanas preferían la educación de cada habitante de la ciudad, es decir, el ciudadano, para la defensa de su territorio. Esto con el fin de lograr una defensa más eficaz y menos convaleciente respecto al interés económico de los mercenarios.

La Florencia renacentista es objeto de múltiples invasiones (donde un ejemplo de esto serían los constantes levantamientos y ataques a Florencia a principios del siglo XV, iniciados por Gian Galeazzo Visconti y su hijo Filippo María Visconti),¹⁰ lo cual obligaría a los florentinos a defender su territorio de los ataques.¹¹ Con esta simple experiencia, ya podemos hacer referencia a cómo deben actuar los habitantes de la ciudad, tal vez incluso podríamos considerarlos como ciudadanos. Sin embargo, se pueden encontrar dos interrogantes para dar inicio a la explicación de por qué Florencia debería ser considerada como un ejemplo para hablar de ciudadanía en el Renacimiento: la primera gira en torno a un debate relativo a lo que significa ser virtuoso (como ciudadano), y la segunda puede resumirse en los siguientes cuestionamientos: ¿la idea de virtud bastaba para ser un ciudadano, o dónde se encontraba la representación de los habitantes dentro de su gobierno? Y ¿qué es lo que hacía a un habitante un ciudadano de Florencia? Antes de desarrollar y responder estas cuestiones, debemos enfatizar que la idea del ciudadano todavía no existe como la conocemos, al menos no en este periodo, a pesar de ello, la idea de virtud y las prácticas de representación en la Florencia renacentista pueden orientarnos a comprender cómo las experiencias y las ideas irían dando forma al ciudadano moderno. Asimismo, podremos notar que, al responder ambos elementos, se nos presentará el primer gran contraste entre las ideas y las experiencias de la ciudadanía, muy independientemente a que la defensa de la ciudad sí haya sido una constante en Florencia.¹²

La virtud ciudadana es una noción que ha estado en debate durante siglos, esto ha permitido que algunas visiones se estandaricen y se difundan para la comprensión del actuar de los ciudadanos. Para poder retomar este debate me serviré del análisis de J.G.A Pocock, quien antes de introducirnos al debate en Florencia, retoma a Boecio y su oposición a la ciudad de los cielos de San Agustín, esto acontecido entre los siglos V y VI.¹³ Dicha

consecuentemente resultó en un predominio de las élites y en una corrupción latente. J.G.A. Pocock. *The Machiavellian Moment*. 89 y 90.

¹⁰J.G.A. Pocock. *The Machiavellian Moment*. 55-60.

¹¹Skinner considera que el enfrentamiento de Milán y Florencia, es decir, de los Visconti contra los Médici, trajo consigo una serie de pensamientos profundos sobre la política y los valores republicanos para la defensa de Florencia. Quentin Skinner. *The Foundations of Modern Political Thought, Volume I The Renaissance*. (Londres: Cambridge University Press. 2002). 65-71.

¹²Debemos recordar que el hecho de que exista un contraste entre las experiencias y las ideas de una temporalidad, no quiere decir que sean antitéticas, es más, generalmente las ideas y las experiencias son consecuentes entre ellas.

¹³Pocock retoma un discurso de un aristócrata romano: Boethius (Boecio), pues Boethius refutaría las ideas de San Agustín sobre la ciudad de los cielos diciendo que el hombre debe ser virtuoso en la comunidad civil, donde todo lo que haga

oposición estaría basada en que la idea religiosa de San Agustín, referiría a un ciudadano virtuoso como uno que hiciera el bien en la comunidad para ganarse un lugar en la ciudad de Dios, Boecio diría que esta idea de virtud sería engañosa, pues dentro del bien común que aparenta, significaría en toda instancia un interés meramente individual. Esto es sumamente importante, porque aquí Pocock dividiría la idea de virtud en dos interpretaciones que perduraron e incluso se mezclaron: por un lado, la *virtus*,¹⁴ que sería relativa a la idea de fortuna como una forma de hacer el bien para recibir bendiciones y, en última instancia, la entrada a la ciudad de los cielos; y por otro lado, la idea de virtud o del ciudadano virtuoso, que respaldada en la oposición de Boecio, sería la del ciudadano que se involucra y participa constantemente en su ciudad para lograr el bien desinteresado de la comunidad.

Aquí ya podemos encontrar un primer momento del debate, y gracias a Pocock, podemos sintetizarlo por medio del constante intercambio de ideas entre Boecio y San Agustín en Florencia. Aunado a esto, debemos comentar que la virtud como fortuna (*virtus*) estaría respaldada por todo el pensamiento de la escolástica, y con ello, la doctrina del destino fortuito de Santo Tomás de Aquino¹⁵ fomentaría la difusión de la predestinación como concepción natural en cada habitante, por lo cual la fortuna¹⁶ se minimizaría para todo aquel que desafiara el destino que Dios quería para ellos (esto se vería enormemente fortalecido con el protestantismo, pero eso será comentado cuando hablemos de Inglaterra).

Regresando al debate de la virtud ciudadana en Florencia, podemos decir que a pesar de que la fortuna fuera una constante, el pensamiento republicano de la virtud como la pensaba Boecio, tuvo tintes de mayor relevancia, al menos como nos presenta Pocock las opiniones de los coetáneos de Maquiavelo. Para precisar podemos empezar con Cavalcanti, quien considera a la virtud como consciencia, como una forma en que los ciudadanos saben qué es de su ciudad, lo cual hace que la estabilidad se mantenga y su

como bien colectivo sirva de ejemplo para los demás hombres, y con ello, generar una cadena de virtudes de interés colectivo. En este momento Pocock identifica la contraposición de la virtud con la idea de la fortuna, misma que reflejaba, de una u otra forma, un interés colectivo como fachada por el hecho de ser virtuoso para un fin que últimamente sería individual, puesto que el objetivo que se pretendía por medio de las virtudes colectivas era el acceso al cielo, y con ello, la salvación individual. J.G.A. Pocock. *The Machiavellian Moment*. 36 y 37.

¹⁴Este señalamiento es contrastado posteriormente por Pocock con el término *virtus* del romano que hacía referencia al hombre cuyas acciones están orientadas a una buena fortuna, siendo esta última expresada en bienes, buena reputación y un seguro de buena vida después de la muerte. La intención de Pocock aquí es diferenciar el vocablo de *virtus* con el término de virtud que, retomando a Boethius, no debería estar orientado por el egoísmo previamente comentado, sino por, según Pocock, una constante participación del ciudadano en su ciudad para buscar el máximo beneficio de la comunidad. J.G.A. Pocock. *The Machiavellian Moment*. 37 y 49.

¹⁵Max Weber. *The Protestant Ethic and the Spirit of Capitalism*. (New York: Routledge. 2005). 106.

¹⁶Creo que es necesario señalar que cuando se habla de fortuna podemos citar la opinión que Maquiavelo tenía respecto a ésta, pues él dejaba notar que la fortuna palidece frente a la virtud en cuanto a cómo gobernar se refiere, donde la primera no garantiza las aptitudes necesarias para gobernar y ganar el apoyo de los ciudadanos, y la segunda es digna representante de un monarca que conoce sus dominios y sabe cómo manejarlos. Niccolò Machiavelli. *The Prince*. (Chicago: The University of Chicago Press. 1998). 21 y 22.

gobernante no se convierta en un tirano, es decir, Cavalcanti¹⁷ ve en el ciudadano virtuoso, un ciudadano consciente de lo que pasa en su ciudad, que participa y vela por el bien de la comunidad.¹⁸ Por otro lado, Leonardo Bruni¹⁹ empezaría con la tradición de pensar al ciudadano como un soldado, como un individuo que no debe dejar las armas, ya que esto, aparte de suponer una ciudad indefensa de amenazas externas, también supondría una subordinación completa al gobernante, lo cual devendría en una tiranía. Savonarola creía que el ciudadano debía estar educado para velar por la justicia, y que sólo a través de la participación ciudadana podría lograrse una plena justicia, sólo así ería un ciudadano virtuoso.²⁰

Todas estas ideas, no podrían aterrizar por completo en esa época, y es que hay un elemento que debe puntualizarse en la segunda interrogante, pues ciertamente, y a pesar de las distintas ideas de virtud, la defensa de los habitantes por su territorio parecería una respuesta natural, ya que supondría la protección de su propiedad: de su tierra para poder vivir.²¹ La idea de la virtud sobre la defensa de la ciudad estaría entonces un poco sesgada por la realidad de la temporalidad, y, aunado a esto, debemos señalar la observación que hace Meiksins respecto a pensar al ciudadano de Florencia como un ciudadano virtuoso. Ellen Meiksins nos dice que en la Florencia renacentista la entidad activa en el ejercicio político no era individual, sino colectiva, es decir, los habitantes se organizaban en gremios para exigir su representación, o al menos su consideración en las decisiones de la ciudad.²² Meiksins cita el ejemplo de la Revuelta de los Ciompi en 1378, donde un grupo de trabajadores textiles conocidos como los Ciompi estaban hartos de trabajar sin representación gremial y en condiciones de explotación, por ello fue que se levantaron en armas para exigir el reconocimiento de su colectivo y reducir las horas de trabajo.²³ Meiksins considera a este acontecimiento como un buen ejemplo de cómo el ejercicio político se llevaba a cabo en la Florencia renacentista, pues de una u otra forma, diluye la idea de un ciudadano individual virtuoso (respecto a la consciencia del bien común

¹⁷Cavalcanti añade que la manifestación de un gobierno tiránico es la respuesta a una pérdida de estabilidad, misma que se origina por la falta de virtud y razón en los ciudadanos, ya que la virtud debe ser una constante para mantener a la república sana. J. G.A. Pocock. *The Machiavellian Moment*. 92-94.

¹⁸Aquí podemos añadir que Pocock comenta en su análisis sobre la ciudadanía y la virtud que la bien conocida idea de Platón sobre el filósofo rey, quien se caracterizaría por un conocimiento general respecto a su Estado (donde la razón sería brindada por él pues ostentaría la virtud en excelencia), sería prontamente refutada por el cristianismo con la figura de los ángeles, quienes serían los únicos capaces de tener la razón absoluta, desplazando la posibilidad de un gobernante sumamente virtuoso a un habitante de los cielos, es decir, de lo ininteligible para el humano. J.G.A. Pocock. *The Machiavellian Moment*. 21-23.

¹⁹J.G.A. Pocock. *The Machiavellian Moment*. 89 y 90.

²⁰J.G.A. Pocock. *The Machiavellian Moment*. 102.

²¹Quentin Skinner. *The Foundations of Modern Political Thought, Volume I The Renaissance*. 3, 4 y 69.

²²Ellen Meiksins Wood. *Liberty and Property: A social history of Western Political Thought from Renaissance to Enlightenment*. (Seattle: Verso. 2012). 20.

²³Ellen Meiksins Wood. *Liberty and Property*. 37.

de la ciudad). Sin embargo, a pesar de demostrar que los ciudadanos no tenían en mente el bien común como entidades individuales, sí se organizaban para que colectivamente pudieran participar en el ejercicio político, lo cual nos hablaría de una virtud compartida, y por ello, de una idea de virtud republicana.

La disputa inglesa del siglo XVII

Para continuar con la investigación debemos centrarnos en la Inglaterra del siglo XVII, ya que es en este periodo donde el liberalismo empieza a hacer su presencia, y, aunque no es tan significativa como la que tendrá en la Revolución Francesa, sí nos ayuda a mejorar nuestra percepción de la ciudadanía moderna. En síntesis, podemos observar los siguientes elementos que desarrollaremos poco a poco: la disputa entre los sectores de la clase dominante que supondría el debilitamiento del rey, y con ello, el aumento de poder del Parlamento en las decisiones políticas; el aumento cuantitativo de propietarios, donde éstos, serían la clase política activa, o por así decirlo, los ciudadanos; la fuerte influencia de las ideas protestantes para la concepción de una nueva idea de la fortuna; y una configuración del concepto de virtud que estaría fuertemente relacionada con el término en latín *libertas*, el cual haría referencia a la facultad de los propietarios para excluir de sus dominios a otras personas. La libertad estaría relacionada con el poder que otorga la propiedad.

Christopher Hill señala constantemente que el siglo XVII significó un antes y un después en la historia de Inglaterra. Este siglo es en donde podríamos situar que empieza a existir un Estado moderno inglés debido a que los rasgos del antiguo régimen entrarían en disputa.²⁴ Algunas de las condiciones que llevaron a esta situación van desde los elevados presupuestos de guerra que poco a poco fueron mermando las capacidades financieras del rey para apoyar a los lores, hasta la venta de títulos nobiliarios y tierras que se tuvieron que otorgar y vender (a bajo costo). El endeudamiento inglés ocasionado principalmente por los conflictos ocurridos con Irlanda y el Imperio español,²⁵ y el constante incremento a los impuestos, haría que el Parlamento²⁶ se dividiera entre los Realistas (aquellos que apoyaban al rey) y los Parlamentaristas. Como se mencionó anteriormente, las condiciones sociales, políticas y económicas, inclinaron poco a poco la balanza hacia el

²⁴Christopher Hill. *The Century of Revolution 1603-1714*. (Londres: Routledge. 2002). 1.

²⁵Christopher Hill. *The Century of Revolution 1603-1714*. 42-73.

²⁶El Parlamento representaba casi exclusivamente a los propietarios. Christopher Hill. *The Century of Revolution 1603-1714*. 43.

interés y los planes de los parlamentaristas, por lo que entre 1643 y 1645, el dominio parlamentarista pasó de estar en disputa a lograr una clara mayoría en el territorio inglés.²⁷ La primera señal de dominio sería que el Parlamento impondría los impuestos para ese entonces, e incluso después de que concedieran al rey regresar al trono, a los obispos sus beneficios, y a los lores la reaparición de su casa o cámara en el Parlamento (todo esto en 1660), el Parlamento era el que dominaba ahora; la milicia, aunque estaba a disposición del rey, era previamente autorizada por lores sargentos o supervisores para cualquier acción.

Como se menciona en el punto anterior, factores como la venta de títulos nobiliarios y la venta barata de tierras hicieron que el número de propietarios aumentara. Los propietarios eran los que tenían derecho a participar en el Parlamento y los que podían ser representados (es decir, podemos considerarlos como los ciudadanos). Sin embargo, antes de las deudas de guerra, el Parlamento estaba compuesto en su mayoría por los lores (compuesta por obispos y grandes terratenientes); cuando la casa de los comunes empieza a aumentar en número, igual aumenta en capacidad. Ésta estaba compuesta por lo que sería conocido desde 1610 como *the gentry*,²⁸ que eran básicamente comerciantes, gente próspera y posteriormente pequeños propietarios y abogados.²⁹ Cabe recalcar que entre 1603 y 1640, la propiedad de cada habitante debía superar una valuación anual de 40 chelines (moneda utilizada en Inglaterra en ese entonces) para poder participar en el ámbito electoral.³⁰

La reforma protestante y, específicamente la reforma anglicana, tendrían mucho que ver en el desarrollo del ambiente político, social y económico de Inglaterra.³¹ El pensamiento protestante, como bien señala Weber, sería un parteaguas en la conformación del ideal de la propiedad como fortuna.³² Weber nos dice que las ideas de Lutero y Calvino, dos de los principales exponentes del protestantismo, harían que la gente se auto explotara y se sumergiera en un ascetismo respecto al trabajo: en primera instancia, Lutero refutaría la idea de Tomás de Aquino sobre el destino fortuito, diciendo que cada individuo tenía su

²⁷Christopher Hill. *The Century of Revolution 1603-1714*. 120.

²⁸En 1641, Sir Thomas Aston equipararía a la *gentry* con los *law-givers* (legisladores), debido a su potencialidad política. Christopher Hill. *The Century of Revolution 1603-1714*. 44 y 45.

²⁹Hill nos comenta que entre el siglo XVI y XVII la *gentry* representaba entre el 1 y el 2 por ciento de la población total. Christopher Hill. *Some intellectual consequences of the English Revolution*. (Madison: University of Wisconsin Press. 1980). 9

³⁰Christopher Hill. *The Century of Revolution 1603-1714*. 44.

³¹La idea del pecado en el protestantismo estaría muy relacionada con el hecho de que los propietarios y los trabajadores tuvieran una relación de explotación para con los segundos justificada en el designio de Dios. Esto haría de igual manera, que el trabajo fuera el sinónimo de lograr el acceso a la ciudad de los cielos. Christopher Hill. *The World turned upside down: radical ideas during the English Revolution*. (London: Penguin Books. 1975). 152.

³²Max Weber. *The Protestant Ethic and the Spirit of Capitalism*. 105-126.

destino planeado por Dios. Es decir, Dios nos asignaba el destino, e ir en contra de ese destino era ir en contra de la voluntad de Dios;³³ en segunda instancia, Calvino fue más allá diciendo que Dios ya tenía asignado el cielo o el infierno para cada uno. Esto haría que, con el fin de evitar un destino indeseable, la gente ni siquiera pensara en conductas que pudieran conducirnos al infierno: sólo el trabajo traería fortuna y, la fortuna manifestada en riquezas, podía hacer que Dios cambiara de opinión respecto al destino de cada persona.³⁴ Por lo anterior, la idea de la *virtus* o de la fortuna como virtud, sería expresada aún más en riquezas. Mientras más propiedades tuvieras, más propenso eras a llegar al paraíso; asimismo, la idea republicana del ciudadano virtuoso como aquel que participa en la defensa de su ciudad, razona para evitar el abuso del monarca y busca el bien común, se vería disminuida y neutralizada por un ideal de riqueza individual, donde el tener propiedades te hacía digno de prestigio y una buena persona.

Para añadir otra noción de lo que significaría ser virtuoso en este contexto debemos considerar que existía la figura del hombre libre, donde la libertad de dicho hombre estaría ligada al concepto medieval latino *libertas*,³⁵ el cual prácticamente hacía referencia a tu capacidad de excluir a la gente de tu propiedad, pues dicha libertad representaría tu autonomía, tu poder dentro de tus dominios (donde tu voluntad sería la fuente de jurisdicción). Esto daría paso a la idea de una virtud individual en vez de colectiva, es decir, de una posibilidad de existir y participar en la política con tu propia voluntad individual porque la propiedad te hace dueño de una voz.

El hecho de que se presentara una guerra civil en Inglaterra durante este siglo podría ser la principal motivación de Hobbes para escribir el Leviatán puesto que, teniendo en mente cómo la sociedad se dividía en torno a intereses de propiedad y de voluntades contrapuestas, no es de extrañarse que para él, la personificación de todas las voluntades debiera representarse en el soberano y, que dichas voluntades se hicieran respetar a través del pacto.³⁶ Las experiencias de Inglaterra retratadas en el pensamiento de Hobbes nos darían algunos elementos de análisis para repensar al sujeto que podría considerarse como

³³Lutero da a entender en su biblia que Dios tenía una tarea específica para cada individuo. Por ello el trabajo empezó a verse como esta vocación (vocación o llamado según Lutero). La verdadera santidad significaba cumplir con tus deberes mundanos para así glorificar a Dios. Cada individuo debía adaptarse a los llamados particulares que Dios hacía para cada individuo. Por lo anterior, durante la guerra campesina en Alemania, los campesinos empezaron a creer que su deber era trabajar mientras el propietario vivía a costa de su trabajo, ya que así debían ser las cosas según Dios. Kieran Allen. *Max Weber: A Critical Introduction*. (London: Pluto Press. 2004). 37.

³⁴Aunado a esto, el ocio y la pérdida de tiempo serían considerados como los peores pecados, lo cual puede darnos indicios de los principios religiosos del capitalismo. Kieran Allen. *Max Weber: A Critical Introduction*. 36-38.

³⁵Christopher Hill. *The Century of Revolution 1603-1714*. 45.

³⁶Thomas Hobbes. *Leviatán*. (Madrid: GREFOL. 1980). 189.

ciudadano en este periodo.³⁷ Dichos elementos serían sus concepciones de dignidad, justicia y poder. Hobbes creía que la dignidad de cada súbdito³⁸ era representada por su vida política, por su participación y cumplimiento de la voluntad del soberano, sólo eso le traería honor y valía; la justicia para Hobbes, es en cada súbdito, representada por su correcto cumplimiento del pacto establecido, ya que eso supone la validación de las voluntades individuales y generales;³⁹ y, por último, el poder, sería representado básicamente por sus propiedades (incluyendo a sus siervos). Es aquí donde notamos una nueva visión del ciudadano virtuoso, donde esa condición tripartita de elementos de la virtud, haría resaltar a la propiedad como el elemento que incluso en las experiencias inglesas daría cabida al ejercicio político;⁴⁰ no es de extrañarse que posteriormente, incluso Locke situaría a la propiedad como el bien sagrado que refleja las libertades de cada individuo. No obstante, tanto Hobbes como Locke limitarían las posibilidades de la propiedad en el ejercicio de las libertades: Hobbes en primera instancia a través del contrato, y Locke comentando que ningún individuo debería tener más propiedad de lo que necesita para evitar limitar la libertad del otro.⁴¹

Antes de pasar a la breve revisión de los elementos que debemos analizar sobre la independencia de los Estados Unidos de América, es necesario mencionar que el periodo entre 1660 y 1688 representó una vuelta al abuso de poder del monarca en Inglaterra. En este caso sería James II quien representaría un absolutismo cuya volatilidad no sería permitida por el Parlamento.⁴² La consecuencia de esto fue la revolución gloriosa de 1688, donde el rey perdería por completo la capacidad de suspender leyes, crear impuestos y de dominio militar; aún más importante sería la creación de una Declaración de Derechos, la de 1689, donde daría inicio la democracia parlamentaria en Inglaterra.⁴³ Lo importante aquí, como veremos en el segundo apartado de este capítulo, es que los derechos empiezan a figurar en el otorgamiento de posibilidades para actuar en el ámbito político.

³⁷ Aquí debemos advertir que no nos referimos a que el pensamiento de Hobbes se plasmara en las experiencias inglesas, sino que la experiencia inglesa se percibía y se plasmaba en un Hobbes relativamente idealista, que, al ver a una Inglaterra dividida, haría de su búsqueda intelectual una que promoviera la unificación, al menos teóricamente hablando.

³⁸ Este término, aunque no lo parezca, es en Hobbes uno muy republicano, pues cada individuo está sometido a la voluntad general, o sea, a la que supondría el bien común, la cual debe ser defendida por el soberano. Thomas Hobbes. *Leviatán*. 190.

³⁹ Thomas Hobbes. *Leviatán*. 118.

⁴⁰ Thomas Hobbes. *Leviatán*. 193-195.

⁴¹ John Locke. *Ensayo sobre el Gobierno Civil*. Recuperado: <http://juango.es/files/lockeensayogobierno.pdf>. 2-8.

⁴² Christopher Hill. *The Century of Revolution 1603-1714*. 273-288.

⁴³ En dicha declaración se menciona que la elección del Parlamento sería libre. Christopher Hill. *The Century of Revolution 1603-1714*. 274.

Los elementos que podemos tomar de la independencia de Estados Unidos en relación con esta investigación nos interesan brevemente, ya que los detalles que podemos extraer de esta experiencia se resumirían en que la ciudadanía adoptada por los estadounidenses era muy ambigua respecto a su constitución, mientras que en la práctica, los elementos determinantes eran: el sexo, las propiedades, la religión y el color de piel (como ya se debe inferir, debían ser hombres con capital, cristianos y blancos).⁴⁴ Asimismo, debemos resaltar que se asimilaría una idea parecida a la de la fortuna protestante para exigirse un ascetismo relativo al aumento de propiedades y con ello, poder ejercer su voto. Las personas sin propiedad, así como las mujeres, los nativos americanos, los negros y los ciudadanos que no tuvieran una residencia fija (marineros, viajeros y sirvientes) no podían votar.⁴⁵ Este punto es sumamente importante debido a que la principal razón por la cual las personas sin propiedad o sin residencia fija no pudiesen votar, tenía su motivo en que a los estadounidenses les preocupaba más que los ciudadanos conocieran su ámbito de desarrollo político (tanto local como estatal) para poder sustentar y validar sus decisiones públicas. Lo recién mencionado haría que el elemento de propiedad como símbolo de virtud y de autonomía de la voluntad pasara a segundo plano, obviamente seguía existiendo, pero el elemento más importante aquí era conocer su entorno político para poder saber qué decisión era mejor para el cambio.

Como comenta Marcuse, algunos de los actores del constituyente habían leído a autores como Locke, Condorcet y Paine, donde unos de estos, como Franklin y Jefferson, tenían muy claro su ideal del buen ciudadano⁴⁶ (cuyo contenido basado en el respeto a la vida, la libertad, la propiedad y la búsqueda de la felicidad como valores elementales, se plasmó en la constitución).⁴⁷ A pesar de lo anterior, y de que tanto la constitución federal como las constituciones estatales señalaran la división de poderes y los cargos públicos no hereditarios, el tono liberal de éstas languidecía por sus expresiones discriminatorias, desde

⁴⁴Al mismo tiempo, podemos notar que algunos casos como el casarse con una estadounidense, tener ciertos privilegios económicos y sociales, propiedades o capital significativo en la sociedad podía facilitar o incluso garantizar la naturalización. Catherine Simpson Bueker. *From Immigrant to Naturalized Citizen*. (New York: LFB Scholarly Publishing LLC. 2006). 53, 77 y 90-98.

⁴⁵Howard Zinn. *A People's History of the United States: 1492-Present*. (New York: Harper Perennial Classics Series. 1999). 62.

⁴⁶Ludwig Marcuse. *Filosofía Americana. Pragmatistas, Politeístas, Trágicos*. (Madrid: Ediciones Guadarrama. 1969). 9-17.

⁴⁷William Paul Adams. *Los Estados Unidos de América*. (México, D.F: Siglo XXI Editores. 2008). 31.

las condiciones de la propiedad, hasta las del color de piel y el sexo. Adams comenta que en 1776 hubo una minoría que protestó respecto a esto, aunque al final fue ignorada.⁴⁸

Podemos añadir que en 1776 un comité de Pennsylvania se pronunció en contra de hombres con propiedades extensas, pues esto podría limitar los derechos de los demás ciudadanos.⁴⁹ Aquí podemos notar lo que Locke habría dicho años antes en relación con el proceso por el cual los derechos a demasiada libertad podían significar limitantes para otros. Pero como ya se mencionó, los grupos que se quejaban por las expresiones constitucionales no liberales eran minorías, y no obtuvieron respuesta a sus protestas hasta la Guerra Civil. En Estados Unidos podemos apreciar una ciudadanía más parecida a la moderna. Ya estamos hablando de derechos, de elecciones para los representantes, de votos y de libertades muy relacionadas a los rasgos más persistentes: la virtud y la fortuna. Empero, el acontecimiento que daría más forma a la ciudadanía moderna sería la Revolución Francesa.

Otro punto, y para finalizar esta breve intervención sobre algunos eventos de la independencia estadounidense, es que no podemos olvidar mencionar el texto *Common Sense*, escrito por el inglés Thomas Paine en 1776. Dicho escrito se hizo sumamente conocido en Estados Unidos. Paine expresa en su trabajo su tajante oposición a la monarquía. Al mismo tiempo, añade que los derechos deben ser repartidos en igualdad a todos los ciudadanos; el impacto de las ideas de Paine influirían en la independencia de los Estados Unidos y en la visión que empezaba a gestarse de que cualquier ciudadano debía ser sujeto de derechos.⁵⁰ En este último punto debemos fijar nuestra atención debido a que el hecho de considerar a todo ciudadano como sujeto de derechos abriría otro debate, el cual daría forma a la ciudadanía moderna, cuyo contenido puede ser bien explicado a través de las experiencias y la disputa de ideales en la Revolución francesa. Dicho debate sería el relativo a qué tipo de derechos podría tener un hombre, y qué derechos serían los que ostentaría un ciudadano.

⁴⁸William Paul Adams. *Los Estados Unidos de América*. 32.

⁴⁹Howard Zinn. *A People's History of the United States: 1492-Present*. 59.

⁵⁰También podríamos mencionar que Paine ayudó a redactar la constitución de Pennsylvania e influyó en la posterior abolición de la esclavitud en ese mismo estado. Andrew Clapham. *Human Rights: a very short introduction*. (New York: Oxford University Press. 2015). 24-28.

Para dar inicio al análisis de la revolución francesa debemos aclarar que, en primer lugar, la abundante literatura respecto al tema nos brinda demasiada información en términos de relevancia para la investigación, es decir, información relacionada con la manera en que la ciudadanía moderna se fue desarrollando; en segundo lugar, debido a semejante abundancia de literatura debemos acotar los momentos y las ideas que nos sirven para entender los principales cambios que este acontecimiento generó; y en tercer lugar, debemos enfatizar que los ideales debatidos a continuación tuvieron una fuerte influencia de pensadores de temporalidades pasadas y, asimismo, han portado y seguirán portando una fuerte carga simbólica en las interpretaciones posteriores de lo que sería la ciudadanía.

La revolución francesa surge a finales del siglo XVIII por consecuencia de la mala administración del monarca, la consecuente alza en los impuestos de bienes básicos y el crecimiento de una nueva clase burguesa, la cual, compuesta por varios intelectuales, buscaría derrocar al monarca y establecer una nueva forma de gobernar al Estado francés.⁵¹ El movimiento revolucionario burgués, al ser exitoso, establecería a través de una Asamblea los cimientos y el desarrollo de una declaración de derechos y posteriormente una constitución que daría forma a un nuevo gobierno renuente al antiguo régimen: el gobierno representativo. La Asamblea constituyente sería el lugar donde varias ideas serían debatidas, y por la cual, a través de una resolución, se expediría posteriormente la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789 y las constituciones⁵² subsecuentes. El primero de estos textos nos importa específicamente por la distinción que existiría entre lo que sería considerado como un hombre y lo que significaría ser un ciudadano. Dicha distinción estaría basada en un principio republicano del bienestar común aterrizado en la condición del pago de impuestos para poder votar,

⁵¹Rosa María Lara. *La revolución francesa: bases sociales, ideológicas y proceso de institucionalización*. (Madrid: Proyecto CLIO. 2010). 2-6.

⁵²Carl Schmitt sugiere que las constituciones son un complejo político que, posiblemente, alberga condiciones tanto relativas como absolutas. Relativas por cómo su accionar deriva en funciones que van de lo particular a lo colectivo, dando razón a cómo la constitución expresa la regulación de voluntades particulares y generales; y absolutas, porque la constitución es la manifestación de un todo, cuya existencia da pie a la existencia del Estado. La opinión de Schmitt seguiría interesándonos debido a que señala que la constitución es desarrollada por una autoridad, donde dicha autoridad sí procura y redacta el texto constitucional a través de una voluntad. Ahora, debemos señalar que en Schmitt la voluntad no representa ni el interés general ni la suma de las opiniones del pueblo, sino una voluntad que proviene de lógicas morales y principios de condición particular, es decir, de intereses de unos pocos individuos con poder político, capaces de enumerar los que, a su veredicto, son los ejes que deben regir el comportamiento político a través de la constitución. Esta perspectiva del desarrollo constitucional en Schmitt es una que jugaría un papel determinante en el constitucionalismo francés de esta época, pues, aunque el interés de las élites vencedoras fue el que se plasmó en las constituciones de finales de siglo (XVIII), sí se buscó una defensa legal por el hombre no ciudadano, al menos desde una perspectiva un tanto iusnaturalista. Carl Schmitt. *Constitutional Theory*. (Durham: Duke University Press. 2008). 59-75.

pues la capacidad de sufragar supondría la cualidad por antonomasia de los derechos políticos y consecuentemente, del estatus de ciudadano.

Una vez comentado lo anterior, es necesario sintetizar los elementos de nuestra pertinencia en los puntos que serán detallados a continuación: existe una división del concepto de ciudadanía representado adecuadamente en el ejemplo del pensamiento de Sieyès (la ciudadanía activa y la ciudadanía pasiva);⁵³ es de suma relevancia revisar el criterio de igualdad ante la ley de los ciudadanos, tanto activos como pasivos; la nación surgiría como el nuevo sujeto soberano, es decir, la soberanía sería representada por esa entidad colectiva de los habitantes y los ciudadanos del Estado francés⁵⁴, donde pensar en un único individuo como depósito de la soberanía, o, lo que sería lo mismo, pensar en el antiguo régimen, sería un completo equívoco;⁵⁵ la libertad pasaría de ser una forma de exclusión de las propiedades, a una donde todo individuo es libre de hacer o pensar lo que quiera mientras la manifestación de su libertad no afecte a otro individuo;⁵⁶ y la propiedad seguiría siendo considerada como un bien sagrado, sólo que ahora se haría un énfasis en que ésta representaba la autonomía de la voluntad.⁵⁷ Sieyès es muy enfático al considerar que el principal objetivo del ciudadano es participar en el bien de la comunidad, es decir, en su riqueza, su defensa y potencialidad. El ciudadano lograría esto a través del pago de impuestos.⁵⁸ Los impuestos representarían la forma en la que el ciudadano aporta su grano de arena al bienestar del Estado. Aquí sería importante retomar la opinión de Benjamin Constant, quien comenta que la defensa del bien común había evolucionado a lo largo de

⁵³Lynn Hunt. *The French Revolution and Human Rights: a brief documentary history*. (Pennsylvania: University of Pennsylvania. Bedford/St. Martin's. 1996). 63 y 68.

⁵⁴Para enriquecer el contenido del concepto soberanía en este contexto, debemos recurrir al pensamiento de Rousseau. En primera instancia, podemos decir que Rousseau fue un pensador que centraba sus argumentos en la visión del pacto, misma que ya pudimos notar estaba sumamente presente en el trabajo de Hobbes. Lo importante aquí, es notar que Rousseau evita la sujeción total al soberano presente en Hobbes, y, con ello, introduce el término de voluntad general. Este concepto, retomando premisas tanto republicanas como liberales, haría presente la existencia de la individualidad, el bien común, las libertades individuales y el contrato entre los individuos y el Estado, donde éste último era considerado por Rousseau como el origen de todos los derechos. Obviamente, y aunque Rousseau no lo haya hecho explícito, el Estado como origen de los derechos sería uno que lograría esto sólo a través del pacto y, este pacto estaría materializado en el texto constitucional. La voluntad general de Rousseau sería un concepto que dirigiría idealmente a la estructura estatal sin menospreciar la suma de individuos que lo conforman, ya que, a diferencia de Hobbes, la titularidad de la soberanía no estaría depositada ni en Dios ni en el soberano, sino en el pueblo. Esto abriría una serie de interrogantes, pues cómo es que la voluntad de un Estado puede estar depositada en un conjunto de individuos con voluntades particulares; cómo es que la voluntad particular (cuya expresión, casi siempre, o siempre, se manifiesta en el privilegio o el interés privado) puede tener como interés primario el bien común; y, quién se encargaría de materializar dicho consenso rector (pacto social) del Estado. Jean Jacques Rousseau. *Contrato social*. (México, D.F: Editorial Planeta, Ediciones Gandhi. 2010). 53-59.

⁵⁵Eric Hobsbawm. *The Age of Revolution: Europe 1789-1848*. (London: Phoenix Press. 2010). 68.

⁵⁶Eric Hobsbawm. *The Age of Revolution: Europe 1789-1848*. 73 y 74.

⁵⁷Pierre Rosanvallon. *La Consagración del Ciudadano: Historia del sufragio universal en Francia*. (México. D.F: Instituto Mora. 1999). 86-89.

⁵⁸Los impuestos pasan a ser el principal instrumento de representación de un ciudadano debido a que representarían la unidad explicativa de cómo el ciudadano renuncia a una parte de su riqueza y fortuna para depositarla en el bienestar, riqueza y fortuna de la nación. Benjamin Constant. *Principes de Politique: Applicables à tous les gouvernements*. (París: Numilog. 2000). 829.

los años. Para explicar esto, Constant señala el contraste existente entre las repúblicas renacentistas y el creciente comercio de la Europa del siglo XVIII, ya que anteriormente el contexto de constante guerra suponía que los enfrentamientos de cada ciudad para abogar por la defensa comunitaria representaban el bienestar y la voluntad común; ahora, con el comercio y el capitalismo creciente, el impuesto era la nueva forma de pensar el bien para la comunidad, debido a que se manifestaban en la creación y el correcto funcionamiento de las autoridades y la defensa pública.⁵⁹ Aunado a lo anterior, Sieyès es preciso al comentar que la ciudadanía en su ramificación pasiva no debía hacer discriminaciones de sexo o edad. La protección legal de los habitantes del Estado francés se basaba en el ideal de igualdad ante la ley.⁶⁰

La idea de igualdad que existe durante y como consecuencia de la revolución francesa es una que daría equivalencia a dos situaciones de relevancia: la primera identificaría a todos los franceses como iguales ante la ley, donde esta última los protege en su cotidianidad (derechos civiles); y la segunda presentaría a los sujetos de derechos políticos (los ciudadanos) como iguales en su condición del sufragio (la equivalencia del voto unitario daría igual valor al voto de un intelectual y al de un individuo sin educación),⁶¹ claro, tomando en cuenta que el pago de impuestos era determinante para ser sujeto de derechos políticos. Esta idea de igualdad maximizaría la oportunidad para que los sujetos civiles y políticos tuvieran mayor capacidad tanto de acción como de pensamiento político.

La nación es un elemento de vital relevancia ya que, así como lo señala Guizot, el hecho de depositar la soberanía en cada individuo partícipe de la vida de un Estado (soberanía no absoluta), y no en un solo individuo (soberanía absoluta), es decir, el monarca, representaba una cuestión tanto de potencialidad como responsabilidad para el ciudadano.⁶² La primera, debido a que para Guizot, el poder debía repartirse con el fin de evitar futuros individuos que acumularan la soberanía,⁶³ es decir, el poder repartido en cada individuo debía revitalizar el funcionamiento del Estado y asimismo, fomentar un ambiente de participación política; la segunda cuestión está fuertemente ligada a la primera, pues la responsabilidad del ciudadano consistía en el empleo de la razón para buscar la mejor

⁵⁹Benjamin Constant. *La libertà degli antichi paragonata a quella dei moderni*. (Torino: Einaudi editores. 2001). 60 y 61.

⁶⁰A esto se le opondría fuertemente Robespierre, quien consideraría que todos debían ser ciudadanos, sin discriminación alguna. John Dunn. *Setting the People Free: The Story of Democracy*. (New York: Princeton University Press. 2019). 90.

⁶¹Pierre Rosanvallon. *La Consagración del Ciudadano*. 12.

⁶²Francois Guizot. *The History of the Origins of Representative Government in Europe*. (New York: Liberty Fund, Inc. 2002). 194.

⁶³Francois Guizot. *The History of the Origins of Representative Government in Europe*. 195.

forma de complacer el bienestar común.⁶⁴ Es aquí donde Guizot considera al sufragio como una obligación más que como un derecho.⁶⁵ Por ello hay que recurrir a una última intervención de Guizot, donde consideraba que los principales elementos de un Estado soberano debían ser el uso de la razón, la división de poderes y la publicidad;⁶⁶ este último elemento es el que representa la segunda cuestión de relevancia en Guizot (la responsabilidad o el sufragio como obligación). En este punto señalaba que el conocimiento debía ser difundido y asimilado a través del empleo de la publicidad debidamente codificada por la razón para que cada ciudadano fuera consciente de la mejor decisión y acción para el bienestar común.

La libertad desplazaría su interés en la propiedad (así como se habló de la influencia que tenía el término *Libertas* en la Inglaterra del siglo XVII) por el interés en la libertad individual para la forma de pensar y la forma de actuar, siempre y cuando dichas manifestaciones de la libertad individual no afectaran a otro individuo. Esto, sumado a la igualdad ante la ley, haría que poco a poco empezaran a surgir sujetos que hasta ese entonces estaban rezagados en el espectro de la historia, cuyo papel pudiera ser ahora considerado como el de un individuo con posibilidad de participar y, consecuentemente, como un ciudadano; claro, su aparente surgimiento no representaba una ciudadanía plena, sin embargo, sí los haría sujetos de derechos y abriría el camino a una posibilidad de lucha por ser escuchados en el ámbito político.⁶⁷

A pesar de todo lo comentado, como bien señala Rosanvallon, el principal criterio para el acceso al sufragio era la plena individualidad,⁶⁸ y ésta sólo podía ser conseguida a través de la propiedad, pues durante este periodo, la propiedad seguiría representando una muestra de la autonomía de la voluntad. Con ello, Rosanvallon señala que, sumado al pago de impuestos, la propiedad garantizaba que la opinión del propietario fuese escuchada. Sin embargo, los grandes dueños de empresas, comercios, tierras, o establecimientos comunitarios podían influir o incluso obligar a sus trabajadores, sirvientes o huéspedes a votar por elecciones ajenas a su voluntad, es decir, manifestando la voluntad del dueño (o

⁶⁴Ramón Punset. “Guizot y la Legitimidad del Poder”. Texto de la “Introducción” a la versión en lengua española de la obra de François Guizot. *Historia de los orígenes del gobierno representativo en Europa* (Madrid: Ediciones, Oviedo).458.

⁶⁵Ramón Punset. “Guizot y la Legitimidad del Poder”. 458-460.

⁶⁶Francois Guizot. *The History of the Origins of Representative Government in Europe*. 93-196.

⁶⁷Hunt señala que pensadores como Diderot y Condorcet empezaban a abogar por la cualidad humana como la principal para otorgar derechos, en vez de condicionar a la persona y al ciudadano por rasgos como el color de piel. Asimismo, Hunt nos comenta que, durante la revolución francesa, varias mujeres solicitaron a las autoridades respectivas, o sea, tanto al rey como a la asamblea, que pudieran otorgarles mejor educación para ser mejores madres y trabajadoras, claro, sin pensar en la intención de subvertir el dominio de los hombres. Lynn Hunt. *The French Revolution and Human Rights*. 35, 55 y 60.

⁶⁸Pierre Rosanvallon. *La Consagración del Ciudadano*. 101.

cualquiera sea el caso) y con ello, tergiversando la opinión pública para el bienestar común. Esa fue la principal razón del periodo concerniente a la revolución francesa para no dotar de derechos políticos a toda la población.

En conclusión, al menos para esta sección del apartado, la revolución francesa representó un acontecimiento de suma importancia para la ciudadanía moderna. En este periodo se hacen más visibles los rasgos de la ciudadanía que conocemos, desde la igualdad ante la ley, hasta las libertades individuales, claro, cada rasgo con sus respectivas excepciones contextuales y con experiencias que se verían obstaculizadas por un regreso del antiguo régimen y otros eventos bélicos que corresponderían más al nacionalismo.

Los otros ciudadanos

Desde finales del siglo XVIII, específicamente al final de la guerra de los siete años en 1763, el Imperio español se veía debilitado por las pérdidas en la guerra, principalmente contra Inglaterra.⁶⁹ Algunas de las consecuencias de semejante debilitamiento, sumadas a las políticas de las reformas borbónicas (orientadas a un liberalismo económico e institucional),⁷⁰ verían en la explotación de las colonias y el aumento constante de los impuestos una solución práctica para el pago de deudas de guerra y la modernización del Imperio. Sin embargo, a esto se le añadirían algunas condiciones externas, como la intervención francesa en España con relación a la expulsión de Fernando VII y un contexto europeo de renuencia al absolutismo. Esto hizo que, a principios del siglo XIX, España desarrollara una constitución cuyo objetivo era administrar la política del Imperio durante la ausencia de Fernando VII. Asimismo, dicha constitución conocida como de Cádiz, sería implementada prontamente en las colonias españolas (que actualmente representan a la mayoría de los países latinoamericanos).⁷¹

La intención de este trabajo no es hablar de la historia constitucional de México como Estado naciente, pero se debe reconocer que el hecho de que existiera una condición de disputa por el predominio político entre una monarquía, un indicio liberal y republicano materializado en intenciones constitucionales, y una fuerza independentista creciente,

⁶⁹Stefan Rinke. *Lateinamerika und die USA: von der Kolonialzeit bis heute*. (Berlín: WBG: Wissen verbindet. 2012). 43-45.

⁷⁰John Lynch. "The origins of Spanish American Independence". En *The Cambridge History of Latin America. Volume III*, editado por Leslie Bethell. (New York: Cambridge University Press. 2008). 2-6.

⁷¹Tymothy Anna. "The independence of Mexico and Central America" en *The Cambridge History of Latin America. Volume III*. Editado por Leslie Bethell. (New York: Cambridge University Press. 2008). 70-75.

ayudaron a forjar un camino para la ciudadanía mexicana. Este proceso se vería acompañado de momentos de apertura: el traslado de estructuras del antiguo régimen a estructuras modernas no podía llevarse a cabo de manera lineal. Algunos de estos momentos de apertura podrían ser el establecimiento de requisitos para la adquisición de la ciudadanía o para la exclusión de ésta, el fenómeno de las fuerzas incluyentes y la figura del vecino como entidad político-individual paralela al ciudadano.

Los requisitos de inclusión para la ciudadanía pueden dividirse en los necesarios para ser considerado mexicano y en los necesarios para ser un ciudadano mexicano elector. En síntesis, los motivos para la inclusión son las condicionantes capitales o de propiedad, de edad y de vecindad,⁷² donde ésta última condición se refería a los valores que iban naciendo a través de las fuerzas incluyentes (éstas a su vez, se refieren a los vínculos sociales que nacían de las diversas formas en que la población estaba distribuida para el trabajo o la cotidianidad, desde lo religioso hasta el sector laboral y comercial).⁷³ La exclusión para la ciudadanía en términos electorales se asemeja a la que previamente se ha comentado durante los momentos de gestación electoral europea, donde la criminalidad, el ser deudor, sirviente, incapacitado o tener un modo de vida deshonesto, representaba un motivo para impedir que el sufragio fuera efectuado.⁷⁴ Varias de las razones de exclusión podrían asemejarse a las que previamente hemos enumerado en los ejemplos anteriores, como la ausencia de autonomía de la voluntad en los sirvientes, el perjuicio al bien común por los deudores y criminales, y la deslealtad a la nación por parte de los individuos con un modo deshonesto de vivir.⁷⁵ Aunado a esto, también debemos comentar que la religión católica tuvo un papel de relevancia para la ciudadanía hasta la constitución de 1857, donde la política secular propondría la laicidad para el ejercicio electoral y la adquisición de la ciudadanía en sí.

La importancia que tiene el párrafo anterior radica en que México es un marco de referencia para la comprensión del funcionamiento de la ciudadanía en América Latina y como ya se pudo haber percibido, las independencias del imperio español supusieron un largo proceso de creación de un aparato político que iría poco a poco desvinculándose del antiguo régimen y, por consiguiente, del absolutismo. Hablar de las especificidades de dicho proceso podría desviarnos del concepto de ciudadanía y para evitar eso, podríamos prestar

⁷²Israel Arroyo García. *La Arquitectura del Estado Mexicano: formas de gobierno, representación política y ciudadanía, 1821-1857*. (México: Instituto Mora. 2010). 532.

⁷³Israel Arroyo García. *La Arquitectura del Estado Mexicano*. 528.

⁷⁴Israel Arroyo García. *La Arquitectura del Estado Mexicano*. 533.

⁷⁵Con esta observación no se quiere decir que las condiciones políticas de Europa hayan sido absolutamente determinantes para el caso mexicano, sólo se busca relacionar el punto con el previamente comentado en las experiencias de los ejemplos anteriores.

atención al vecino, porque a lo largo del siglo XIX tendríamos varias figuras políticas individuales en lo que a ciudadanía respecta: el ciudadano como civil, el ciudadano político (elector), el vecino y el naturalizado. Antes de pasar al vecino, es necesario mencionar que los procesos de naturalización en México estuvieron relacionados con la religión católica, el tiempo de residencia, las propiedades, el capital para la manutención y proliferación del Estado, la familia y la lealtad a la constitución, las leyes y a la nación.⁷⁶ Estos requisitos de naturalización se verían un poco desplazados a un esquema más liberal hasta 1857, sin embargo, lo importante es notar que la lealtad a la nación, y más importante aún, a la constitución y a las leyes, fungían como un criterio que nos haría recordar los valores republicanos de la ciudadanía. El tinte liberal en este momento de la historia mexicana podría parecer como el predominante, no obstante, el republicanism seguía en pie junto a la idea del bien común y a la defensa de la nación por el contexto bélico que habría supuesto el ambiente independentista en América Latina.⁷⁷

Ahora bien, el vecino es una forma político-social de percibir a los individuos con un modo honesto de vivir, donde la riqueza, el prestigio y el honor⁷⁸ representaban sus principales características.⁷⁹ Esta concepción del vecino se nos aparecería como paralela a la del ciudadano porque coexistían en el ambiente político, donde incluso el ser vecino se tomaba como requisito para ser elector. Esto nos podía remitir a cómo los valores republicanos podían ser desplazados a la figura del vecino, o, mejor dicho, podríamos notar que la condición electoral de la ciudadanía empezaba a distanciarse de su vertiente republicana y, al mismo tiempo, se acercaba a la condición liberal del individualismo del interés propio, donde el bien común se perdía cada vez más en cuestiones prácticas. Por supuesto que la aseveración anterior es sólo una cautelosa observación, ya que de ser posible su confirmación, este trabajo no sería el indicado para lograrlo.

Para ahondar un poco en el papel del vecino habría que hacer una aclaración debido a la complejidad y al contenido variable de la temporalidad, pues el modo honesto de vivir como requisito para la membresía de la vecindad estaba fuertemente ligado a las formas de producción de capital, es decir, cada vecino era considerado como tal por cómo

⁷⁶Erika Pani. *Para pertenecer a la gran familia mexicana: procesos de naturalización en el siglo XIX*. (México, D.F: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos. 2015). 39-49.

⁷⁷Hilda Sabato. *Republics of the New World. The Revolutionary political experiment in nineteenth-century Latin America*. Princeton: Princeton University Press. 2018. 96.

⁷⁸Carmagnani, Marcello y Alicia Hernández Chávez. “La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910”. en *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, editado por Hilda Sabato (México, D.F. Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fideicomiso Historial de las Américas, 1999). 376.

⁷⁹Es necesario señalar que el modo honesto de vivir, política y socialmente, daba razón a una lógica de exclusión moralmente justificada, debido principalmente a que el estatus de vecino, suponía las características de un ciudadano modelo.

generaba dinero a partir de un modo honesto de vivir, y debemos recordar que su cualidad de vecino le permitía votar. Con ello, el proceso de igualación sufragista debilitaba la condición de propietario y sostenía la del capital adquirido por un modo honesto para ser un elector, o al menos las ponía a la par. Un ciudadano debía ser propietario y un vecino debía obtener ganancias de forma honesta sin necesariamente poseer propiedades para elegir a sus representantes, lo cual argüiría un debate mucho más extenso respecto a la relación ciudadano-vecino. Los valores republicanos pueden percibirse en ambas figuras por elementos como el bien común y el prestigio como una aparente virtud, mientras que los valores liberales se hacían presentes gracias a la consciencia de entidades individuales, el vaivén de las condicionantes capitales y la participación individual. Con lo anterior, las repúblicas de individuos demostraban cada vez más un ambiente político nacido de principios tanto republicanos como liberales, que, a sabiendas de su clara diferencia, gestarían un entorno político moderno.

El vecino es una figura política tanto histórica como social de enorme relevancia, pero su cometido en este trabajo era permitirnos percibir la gran cantidad de experiencias político-individuales que tuvo México como representante del rompecabezas latinoamericano y, al mismo tiempo, hacernos ver que los valores republicanos pudieron haberse concentrado en la dimensión social del prestigio, el honor y la riqueza que ostentaba el vecino, desplazando así a la ciudadanía a un mecanismo institucional más de forma que de significado. A pesar de lo anterior, el contenido semántico del vecino es uno que da de qué hablar respecto al aporte de América Latina a los estudios de la ciudadanía moderna. En el vecino podemos encontrar rasgos similares a los fundamentos republicanos en un contexto de liberalismo y constitucionalismo naciente. La figura del vecino es una que nos permite darnos cuenta de qué tan relevante es esa aportación latinoamericana al estudio de la ciudadanía que, desgraciadamente, sigue viéndose de soslayo.

Humano en vilo

Como se pudo haber notado a lo largo del apartado anterior, la ciudadanía es un concepto de múltiples significados dependientes a su tiempo y espacio, donde el análisis riguroso de diversos pensadores pudo o no haber influido en el contenido semántico de la ciudadanía y, con ello, en el desenvolvimiento experimental de la humanidad. El republicanismo, por una parte, nos llevaría a esa parte de la ciudadanía que nace con intereses relativos a la

defensa de una unidad política, misma que estaría representada por individuos cuyo fin último debería suponer el bien de la comunidad. Del otro lado de la discusión, el liberalismo aparecería como esa corriente de pensamiento que poco a poco iría relativizando la abstracción del poder político. Esta condición estaría acompañada de la individualización del sujeto político, quien, junto a la protección constitucional y las garantías individuales incluidas en éstas, dotaría de ciudadanía política a unos individuos en específico, y de ciudadanía pasiva a otros.

La ciudadanía moderna, específicamente en este apartado, traería un conjunto de características que serán analizadas bajo la lógica de los Estados-nación⁸⁰ en los términos de Carl Schmitt, donde dichos Estados están sujetos a un orden de soberanía depositada en el abstracto de la nación y el ámbito constitucional supone el orden y subordinación de las entidades políticas a la voluntad expresada en la constitución.⁸¹

Esta síntesis es de relevancia debido a que la ciudadanía tomaría un camino un poco más relacionado a la doctrina del derecho positivo, teniendo a las constituciones como los principales emisores de lógicas legales. Estas lógicas nos permitirían vislumbrar una serie de elementos pertinentes para la investigación, o mejor dicho, vinculados con la ciudadanía. Algunos de estos elementos (por citar los que serán tratados en este apartado, y, los que nos interesan para el desarrollo de la investigación) serían: la evolución del concepto de soberanía y las consecuencias que tendría dicha evolución; la membresía al Estado; los derechos como lógica de la ciudadanía; y, la humanidad en vilo respecto a cómo la positivización de la membresía ciudadana subordinaría los rasgos inherentes del ser humano.

Soberanía

El tema de la soberanía en la época moderna es uno que presenta ambigüedades y dificultades para su análisis. Esta situación hace que debamos acotar el contenido de esta parte del apartado en una serie de condiciones para posteriormente desarrollarlas. Antes

⁸⁰No confundir con la lógica de Kissinger (generalmente utilizada en Relaciones Internacionales) que establece al fin de la Paz de Westfalia como el indicio para concebir a los Estados-nación por cómo el soberano es quien dictaría las normas y los rasgos oficiales del Estado, ya que dicha lógica se orientaría más que nada al absolutismo, y, el texto de Schmitt se refiere a los Estados-nación de la modernidad. Henry Kissinger. *La Diplomacia*. (Madrid: Ediciones B, S, A. 1996). 48-52.

⁸¹Schmitt considera que un orden constitucional es necesario para la existencia de un Estado moderno. Asimismo, señala que, aunque el derecho positivo se establece en la constitución, el origen de toda constitución proviene de una voluntad o un conjunto de voluntades que se estandarizan para dar orden a un Estado y subordinar al conjunto de entidades que de este último dependan. Carl Schmitt. *Constitutional Theory*. 60-67.

de enumerarlas, también debemos comentar que todos estos elementos han sido ubicados en el pensamiento de Luigi Ferrajoli, por lo cual nos remitiremos constantemente a su trabajo. La primera de éstas condiciones estaría relacionada con la incongruencia genealógica de la soberanía en la modernidad; la segunda condición se refiere a que la soberanía ahora sería depositada en el abstracto de la nación, cuya representación estaría en manos de los habitantes de cada Estado; y la última podría señalarse como una visibilización de dos tipos de soberanía que Ferrajoli⁸² denomina como “soberanía interna” y “soberanía externa”, donde la primera se refiere al comportamiento de la autonomía estatal dimensionada y manifestada dentro del Estado, y la segunda a las mismas características pero al exterior del Estado y, por consiguiente, a la conducta interestatal.

La primera de estas condiciones es señalada por Ferrajoli⁸³ al comentar que el concepto de soberanía tiene su origen en una percepción de lógica iusnaturalista, pues supone la existencia de un poder abstracto que dota de autonomía, independencia y disponibilidad para el reconocimiento de un Estado como uno que puede actuar política, económica y socialmente. Sin embargo, el problema surge cuando incluso hoy en día la soberanía quiere aplicarse con todos los rasgos de un elemento proveniente de la naturaleza y/o divinidad en el entorno moderno y del derecho positivo. Es decir, la semántica genealógica del concepto de soberanía no encaja con el orden positivo del derecho debido a que los supuestos sobre los que se basa la idea de soberanía no pueden ser racionalmente incluidos en el orden constitucional. Estas observaciones nos dejarían cuestionamientos de relevancia: el primero referiría a qué tanto el fundamento iusnaturalista de la soberanía estaría orientado a una percepción equívoca para su funcionamiento en un orden constitucional; y, el segundo, nos interrogaría por qué nivel de sujeción deben tener las abstracciones de origen no constitucional (soberanía, nación, por dar algunos ejemplos) al derecho positivo. Sin la intención de contestar completamente a estas preguntas, podríamos comentar que el funcionamiento de las abstracciones en la política está fuertemente vinculado a la carga histórica que éstas contengan, y, al mismo tiempo, refutar la funcionalidad de abstracciones por tener un origen diferente al que tiene su periodo de utilización es algo que teóricamente podría fundamentarse, pero que en la práctica, difiere relativamente de la realidad. A pesar de esto, la observación de Ferrajoli es interesante y podría sentar las bases para empezar a reformular el concepto de soberanía, o incluso debilitar su papel tan determinante en la política contemporánea. Por otro lado, la sujeción del iusnaturalismo al derecho positivo sí niega en mayor o menor medida la importancia de

⁸² Luigi Ferrajoli. *Derechos y garantías. La ley del más débil*. (Madrid: Editorial Trotta. 2004). 126.

⁸³ Luigi Ferrajoli. *Derechos y garantías*. 125-127.

la naturaleza humana. No obstante, también habría que reformular lo que se considera como naturaleza humana para empezar a concebir rasgos humanos que debieran ser tratados verdaderamente como inherentes a los individuos, y en consecuencia, superiores al derecho positivo.

Para continuar con esta sección del apartado debemos referirnos al nuevo sujeto de la soberanía: el pueblo, o la totalidad de individuos habitantes de un Estado. El hecho de que la soberanía ahora esté depositada en el abstracto de la nación hace que (sumado al proceso de individualización política) cada individuo represente aparentemente a la soberanía. Dicha representación sería manifestada por medio de diversos mecanismos, pero, el que podría decirse que simboliza mayor relevancia para esta investigación, es el de la voluntad. Rousseau⁸⁴ consideraba que la voluntad general debía ser el depósito de la soberanía, donde dicha voluntad general podía “personificarse” en la nación y que, independientemente a que Rousseau era consciente de las diversas voluntades particulares que pudiesen existir en la nación, debía existir un pacto social que aglutinara los intereses comunes y se materializara en un contrato. Este ideal de la voluntad general podría ser prontamente refutado con la visión realista de Schmitt al mencionar que la voluntad contenida en el orden constitucional siempre sería la voluntad de unos cuantos;⁸⁵ llámese élite política, nobleza, autoridad, aristocracia, etc., la voluntad del proyecto constitucional sería un reflejo de la voluntad de unos pocos, que, aparentemente, supondría el bien de la comunidad política y de la suma de individuos que la compongan. Este último comentario nacido del pensamiento de Schmitt nos inclina a una percepción del desarrollo de la soberanía respecto a la materialización de la voluntad política nacional en un texto constitucional, lo cual mostraría un elemento más de la conformación moderna de la ciudadanía.

Ferrajoli sugiere que el último elemento de la soberanía moderna es un proceso ambivalente donde las experiencias internas de la soberanía difieren completamente de las externas. Esto es debido a que la soberanía interna se fue transformando de un régimen absolutista a uno plural (en referencia a que el abstracto de la soberanía ahora estaba depositado en el abstracto de la nación, y por ello, se había fragmentado en cada individuo como representante de la soberanía), mientras que la soberanía externa es una que se mueve dentro del terreno de un, por así llamarlo, estado de naturaleza interestatal.⁸⁶ Es decir, el absoluto soberano externo no se ha diluido, es más, parece que se ha fortalecido.

⁸⁴ Jean Jacques Rousseau. *Contrato social*. 50-75.

⁸⁵ Carl Schmitt. *Constitutional Theory*. 75.

⁸⁶ Luigi Ferrajoli. *Derechos y garantías*. 126.

Esto es debido a que la soberanía externa es la que expresa los supuestos de autonomía, independencia y reconocimiento ante los otros Estados (que de igual manera manejan esta lógica de soberanía). Este elemento simboliza identidad unitaria, o mejor dicho, cualidad de actor para cada Estado dentro de la escena internacional. Con ello, el abstracto de la soberanía externa como absoluto nos podría hacer suponer que la volatilidad se presenta como inherente, pues a la mínima muestra de afección a esta soberanía, el estado de naturaleza interestatal entregaría como consecuencia algún conflicto en función de la potencialidad y las características de cada Estado, ya que sabemos que el nivel de independencia y autonomía es variable, y el ideal de su igualdad se mantiene en sólo eso: un ideal.

Estas reflexiones sobre la soberanía nos ayudan a comprender las dificultades que este concepto presenta en el contexto actual, asimismo, nos permite darnos cuenta de qué tanto esta abstracción política ha configurado al ciudadano de la modernidad por medio de su fragmentación interna, su cualidad absoluta en el exterior, su depósito en el individuo como entidad soberana y su contradicción genealógica al ser un concepto erigido en épocas premodernas y sobre fundamentos iusnaturalistas. La soberanía en la modernidad tendría su elemento de materialización en las distintas constituciones, las cuales brindarían un entorno de desenvolvimiento para un régimen político que se haría dominante a nivel global en la segunda mitad del siglo XX: la democracia. Las constituciones elaboradas en los regímenes democráticos nos interesarían respecto al contenido de sus garantías individuales y los derechos como elementos engañosos de la ciudadanía, pero este debate concierne a otra sección del apartado.

Membresía

La ciudadanía es un concepto ambivalente, refiere a una lógica tanto excluyente como incluyente⁸⁷ debido a que encuentra en su contenido una membresía al Estado de origen, lo cual supone una negación de relación con los otros Estados. Este vínculo con el Estado es uno que contiene las cualidades referentes a la protección constitucional, los requisitos para la participación política, los rasgos culturales, etc. La membresía de los habitantes de un Estado-nación, permitida por las cualidades de la soberanía, representa muchas condiciones, desde una identificación individuo-Estado (lo cual conlleva una identificación

⁸⁷Mario Jori. "Ferrajoli sobre los derechos". En *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, editado por Luigi Ferrajoli. (Madrid: Editorial Trotta. 2014) 131-138.

con los rasgos oficiales de dicho Estado)⁸⁸ hasta un estatus característico otorgado a cada miembro: el derecho a tener derechos. Y es que ya se había percibido en entornos anteriores que existía un tipo de membresía para obtener la ciudadanía: algunos criterios iban desde la posesión de propiedades hasta la autonomía de la voluntad representada en una plena individualidad. Pero lo que nos interesa aquí es el tipo de membresía que el Estado-nación desarrollaría en relación con la ciudadanía, ya que la membresía estatal, es decir, ser un individuo que compartiera los rasgos comunes de un Estado, sería un requisito determinante para la adquisición de la ciudadanía, y con ello, la obtención de derechos.⁸⁹

Al comentar lo anterior, podemos notar que el hecho de saber leer, escribir o hablar el idioma o alguno de los idiomas oficiales de un Estado según el caso, vivir en un Estado por un determinado tiempo, adquirir una propiedad o cualesquiera fueran los criterios de membresía, se convertirían paulatinamente en algunos de los criterios para la obtención de la ciudadanía.⁹⁰ Aquí podríamos percibir una reducción de los ideales que habían dado origen y forma a la ciudadanía, pues su significación se vería desplazada hacia un criterio de mera membresía, lo cual separaría las intenciones y el contenido de consciencia y participación que todo ciudadano, en teoría, debía tener para la evolución de su conducta pública. Con esto notamos que a pesar de que la modernidad fue un periodo donde se difundió la potencialidad política a cada individuo por medio de las cualidades del Estado-nación, no pudo resaltar la relevancia de lo que significaba ser un ciudadano, ya que incluso hoy en día, la ciudadanía es generalmente relevada a un ámbito de una membresía superficial y de indiferencia política. El derecho a tener derechos es uno de los elementos de suma importancia para la membresía porque, así como refiere a un proceso de identificación del individuo con el Estado, delimita los rasgos que el ciudadano puede o no tener.

Los derechos

El régimen democrático supone generalmente un orden constitucional, o al menos así ha sido en la mayoría de los casos existentes. Dicho orden constitucional es el que haría valer las políticas estatales a través de artículos relativos a obligaciones y derechos

⁸⁸Richard Bellamy. *Citizenship: a very short introduction*. (New York: Oxford University Press. 2008). 12-14

⁸⁹Aquí nos referimos a la ciudadanía como el pertenecer al Estado, y no sólo al ciudadano sufragista.

⁹⁰Manuel Gómez Herrera, y Rosa María Soriano Miras. “De las versiones modernas de la ciudadanía a la Ciudadanía de las autonomías sociales de la postmodernidad.” *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, no. 112 (Octubre 2005): 43-74. doi:10.2307/40184712. 72.

concernientes a cada habitante y ciudadano de un Estado: desde la división de poderes hasta las especificaciones de sus ramificaciones, ya sea penal, civil, etc.⁹¹ El elemento al que debemos remitirnos ahora es al de los derechos (teniendo en cuenta que los derechos de la ciudadanía son los adjuntos al ámbito de los derechos políticos), y para ello, debemos comentar que la tipología más citada en referencia a la ciudadanía encontraría muchas dificultades en su aceptación, pues consideraría a los derechos que pueden otorgarse a un individuo, como subordinados a la ciudadanía, denominándolos incluso derechos de ciudadanía. Thomas Marshall dividiría a la ciudadanía considerándola como un estatus legal que otorgaría derechos; dicha división estaría ordenada de igual manera por orden de aparición desde el siglo XVIII hasta el XX. Dicho esto, Marshall creería que los derechos de ciudadanía estarían divididos en civiles (que aparecerían en el siglo XVIII y se referirían a las libertades individuales, como la libertad de credo, asociación, igualdad ante la ley, etc.), políticos (cuya aparición sería en el siglo XIX y se referirían al derecho a participar en el ejercicio del poder político) y sociales (según Marshall aparecen durante el siglo XX y son aquellos que garantizan un bienestar económico y social, así como aquellos que pueden dotar de membresía simbólica para sentirse parte de una sociedad).⁹²

El problema de la definición de ciudadanía y de derechos de Marshall es que, como bien señala Ferrajoli, sigue una línea temporal muy ambigua, y, aunado a esto, concibe a los derechos como los derechos de la ciudadanía cuando ha habido derechos que no se refieren sólo a la ciudadanía como tal, es decir, a la participación política. Con ello, su definición de ciudadanía excluye a las personas que no ostenten la cualidad ciudadana en relación con la adquisición de derechos y limita la concepción de los derechos a ser pensados como aplicables únicamente al ciudadano. Es decir, sin notarlo, Marshall crearía un rechazo mutuo entre la ciudadanía y los derechos y, al mismo tiempo, debilitaría su contenido semántico.⁹³

Para revitalizar esto, Ferrajoli considera que podemos pensar en los derechos como atribuidos o negados a lo largo de la historia por tres condiciones de cada individuo: la condición de ser persona, la de ser ciudadano y la de ser capaz de obrar.⁹⁴ Ferrajoli cree que esto puede ejemplificarse por cómo en temporalidades anteriores a los negros se les negaba la condición de ser persona y por ello, se les negaba un trato relativo a la protección

⁹¹Jeremy Bentham considera a la constitución política como un instrumento vinculante de la ley con la cotidianidad, la cual debía tener leyes complementarias si quería ser útil, como un código penal, uno civil, derechos, reglamentos, etc. Israel Arroyo, "La república imaginada", en *El republicanismo en Hispanoamérica: Ensayos de historia intelectual y política*, coordinado por José Antonio Aguilar y Rafael Rojas. (México, D.F: Fondo de Cultura Económica. 2002). 107-114.

⁹²Thomas Humphrey Marshall. *Class, citizenship, and social development*. (Connecticut: Greenwood Press. 1964). 78.

⁹³Luigi Ferrajoli. *Derechos y garantías*. 97-124.

⁹⁴Luigi Ferrajoli. *Derechos y garantías*. 37.

por derechos; para la condición ciudadana, por elementos que ya hemos comentado con anterioridad, como el ser propietario o en épocas más próximas por ser un ente nacional; y en referencia a la capacidad de obrar, podemos tomar el ejemplo de las mujeres en siglos anteriores, que por no tener permitido trabajar y no percibir sueldo o propiedades, o por consecuentemente no pagar impuestos, no tenían derecho a participar en el ámbito político.⁹⁵ Las categorías de Ferrajoli nos harían entender mejor el cómo se han atribuido o negado derechos a través del tiempo, sin embargo, él nota otro problema en la definición de Marshall sobre los (así denominados por Marshall) derechos de ciudadanía, y es que en la actualidad, los derechos son pensados como los que facultan a un individuo para tener libertades u obligaciones en un determinado ámbito, tanto nacional como internacional, y es por ello que en 1948 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) redactaría la Declaración Universal de los Derechos Humanos.⁹⁶ A pesar de esto, y aunque el texto de Marshall fue escrito en 1950, Ferrajoli comenta que no podemos atribuir los derechos al estatus de ciudadanía porque estaríamos negando otorgar derechos a las personas por el mero hecho de ser personas, es decir, la ciudadanía no debe ser tomada como el criterio para otorgar o no derechos, y menos en el contexto actual.⁹⁷ Para ello, (y debido a la ineficiencia de los derechos humanos cuya inoperancia y selectividad para actuar han llevado a algunos a considerarlos como derechos que sirven sólo contra el terrorismo o según la ley internacional, reduciendo así las variables culturales y la condición humana como criterio para otorgar derechos o proteger a una persona)⁹⁸ Ferrajoli comenta que debería existir un nuevo conjunto de derechos que puedan estar reconocidos por cualquier orden jurídico como aplicables al individuo por el simple hecho de ser persona.

Como se mencionó en el previo apartado, Sieyès fue un personaje de relevancia cuando hablamos de las ideas de la revolución francesa respecto a la ciudadanía. La ciudadanía activa representaba a los individuos con derechos políticos, o sea, a los ciudadanos; y la ciudadanía pasiva representaba al resto de la población que estaba protegida bajo un criterio de igualdad ante la ley. Lo que debemos retomar de este argumento para referirnos a las ideas de Ferrajoli es que la categoría binaria de Sieyès hace un énfasis en quiénes podían o no ser sujetos de derechos, así como Marshall y Ferrajoli conciben a la ciudadanía como un conjunto de derechos, el primero como

⁹⁵Luigi Ferrajoli. *Derechos y garantías*. 39 y 40.

⁹⁶Bovero consideraría a dicha declaración como el “embrión de una constitución internacional”, lo cual nos servirá para comprender algunos puntos más adelante en el apartado. Michelangelo Bovero. “Derechos fundamentales y democracia en la teoría de Ferrajoli. Un acuerdo global y una discrepancia concreta”. En *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, editado por Luigi Ferrajoli. (Madrid: Editorial Trotta. 2014). 230-234

⁹⁷Luigi Ferrajoli. *Derechos y garantías*. 44, 55 y 56.

⁹⁸Andrew Clapham. *Human Rights: a very short introduction*. (New York: Oxford University Press. 2015). 21-23.

inherentes al ciudadano, y el segundo como inherentes a la persona. Después de comentar esto, debemos mencionar que Ferrajoli revitalizaría la tipología de Marshall añadiendo un cuarto tipo de derechos y, pensando a los cuatro tipos de derechos en su categorización como relativos a la persona, no al ciudadano. Su tipología estaría conformada por dos grupos: el primero que incluiría a los derechos civiles y políticos, sería considerado por él como el grupo de derechos de los titulares o derechos formales; y el segundo grupo sería el relativo a los derechos fundamentales o sustanciales, dividido en derechos de libertad y derechos sociales.⁹⁹

Debemos tomar en cuenta que Ferrajoli desarrolla esta concepción de los derechos sobre el presupuesto de una democracia existente, pues posteriormente consideraría que una democracia que reconoce los cuatro tipos de derechos es una democracia sustancial debido a que, así como reconoce los derechos específicos en su condición estatal o mejor dicho, nacidos de una constitución (derechos formales), también reconocería los derechos que cada individuo debe tener por el simple hecho de ser una persona (derechos fundamentales).¹⁰⁰

Lo que nos concierne respecto al análisis de Ferrajoli es que él se percata de una reducción en la tipología de Marshall (por cómo Marshall adjunta todos los derechos a la ciudadanía) y con ello, nos comenta que deberíamos pensar en una dimensión de los derechos no por nuestro vínculo con el Estado, sino a través de nuestro vínculo con nuestra cualidad humana.

A pesar de lo anteriormente referido, ¿cómo es que podemos considerar una idea de ciudadanía en órdenes internacionales si Ferrajoli ya comentó que los derechos no deben estar adjuntos a la ciudadanía, sino al ser persona? La respuesta sólo sería posible al pensar la ciudadanía como un proceso de identificación que no sólo se relaciona con los derechos, o dando seguridad de que cada Estado reconocerá derechos fundamentales a las personas sólo por ser personas sin necesidad de ser previamente ciudadanos. Y claro, a pesar de que los derechos han formado parte de la ciudadanía durante mucho tiempo, así como los derechos no son sólo ciudadanía, tampoco la ciudadanía debería tener su contenido sólo en los derechos: como se ha visto a lo largo del capítulo, la ciudadanía tenía una dimensión fuertemente relativa a los valores, a los ideales de bienestar común, y, aunque algunos autores comenten que el interés común nunca ha existido, porque al final, igualmente representaría interés individual y en consecuencia los ciudadanos serían

⁹⁹Luigi Ferrajoli. *Derechos y garantías*. 98 y 99.

¹⁰⁰Luigi Ferrajoli. *Derechos y garantías*. 37.

inexistentes,¹⁰¹ el hecho de que la existencia de dichos valores fue una realidad no puede ser negado.

Retomando el punto anterior, la mentada dimensión de la ciudadanía que fue olvidada no podría concebirse como una relativa a las tipologías de Marshall o de Ferrajoli (aunque estaría más próxima a la de Ferrajoli) debido a que es una que representa algo un poco más abstracto, menos relativo a la condición legal, y que podríamos encontrar parcialmente en el ideal republicano del bienestar común, la consciencia y la participación política. Dicha dimensión estaría relacionada a la educación del individuo para con la consciencia sobre su ciudadanía y lo que ésta conlleva, una que no apele sólo a derechos, pero sí a la reflexión tanto individual como colectiva (esta dimensión será tratada en este trabajo como la dimensión simbólica de la ciudadanía, pero, no será desarrollada hasta el segundo apartado del segundo capítulo).¹⁰²

Regresando a la idea de lo internacional en la ciudadanía, ya pudimos notar en Ferrajoli que existe una parte de la ciudadanía, es decir, los derechos políticos, que pudiese tener un indicio de significancia en el ámbito internacional a través de una idea de los derechos fundamentales, o bueno, al menos de los derechos humanos. Sin embargo, esta condición de aceptación entre naciones para con el derecho político no ha sido completamente materializada en la actualidad. Un ejemplo de este elemento podría notarse en la existencia de la Unión Europea,¹⁰³ pero las medidas de ciudadanía europea están más relacionadas con la economía y la movilidad (zona euro y espacio Schengen respectivamente). Al comentar esto, podemos decir que tal vez como participación política a través del sufragio, la ciudadanía es todavía una incapacidad, que probablemente, y por la existencia del predominio democrático, necesitaría de constituciones regionales o globales para con su quasi-consolidación. A pesar de esto, y como ha querido hacer notar este trabajo, la ciudadanía puede tener nuevos horizontes de percepción, nacidos de la comprensión de la diferencia entre individuos,¹⁰⁴ cuyo espacio no sea reducido a concebir la ciudadanía como la emisión del voto, ya que de una u otra forma, podemos crear nuevos ideales del ciudadano que se manifiesten en una entidad de participación política entre naciones. Este punto nos abriría una puerta a muchísimas interrogantes, como las que surgen a partir del análisis de fenómenos recientes, como la migración, la doble

¹⁰¹Fernando Escalante. *Ciudadanos Imaginarios*. (México, D.F: El Colegio de México. 1992). 286-292.

¹⁰²Lorna R. McLean “Education, Identity, and Citizenship in Early Modern Canada.” *Journal of Canadian Studies* 41, no. 1 (Winter 2007): 5–30. doi:10.3138/jcs.41.1.5. 7-20.

¹⁰³Ralf Dahrendorf. “The Changing Quality of Citizenship”. En *The Condition of Citizenship*, editado por Bart Van Steenbergen. (London: Sage Publications. 1996). 17.

¹⁰⁴Mark Goodale. *Surrendering to Utopia: An Anthropology of Human Rights*. (Redwood city: Stanford University Press. 2009.) 108-113.

nacionalidad, la naturalización, etc.¹⁰⁵ Algunas ideas relativas a este tema serán presentadas en el siguiente apartado, donde la ciudadanía moderna encontraría sus principales dilemas ante un mundo de interconexión estatal.

Humanidad

La ciudadanía moderna está inmersa en una serie de interrogantes distintas que fomentan una multiplicidad de interpretaciones y posibles respuestas; una de ellas dará paso a la comprensión de lo que será desarrollado en el segundo capítulo. También está presente en la condición moderna de la ciudadanía como una problemática, incluso como una probable aporía a la cual se le buscará una posible solución cuando hablemos de la dimensión simbólica de la ciudadanía. Esta dificultad es la que denominamos como la pérdida de la humanidad en la ciudadanía.

Como se mencionó anteriormente, existe una sujeción de la cualidad humana al conjunto de derechos constitucionales o positivos. Esto es así porque la condición de ser acreedor de derechos involucra ciertos requisitos, los cuales pueden sintetizarse en el de ser miembro de un Estado. La ciudadanía moderna entra aquí como un concepto engañoso porque podemos concebirla como la relativa a los individuos con derechos políticos o la relativa a los individuos pertenecientes a un Estado; no obstante, creemos que la ciudadanía es la única figura de personalidad que puede dar contenido a una humanidad política. Es decir, hay una dimensión de la ciudadanía que puede reunir las características del respeto por la humanidad y la importancia del desarrollo político individual: la ciudadanía simbólica. No obstante, esto será tratado hasta el siguiente capítulo.

Ahora, para entrar en el principal asunto de esta sección del apartado, podemos recurrir nuevamente a las observaciones de Ferrajoli, específicamente cuando comenta que hoy en día el desarrollo de los Estados liberales sigue estando vinculado a un principio positivista del absolutismo. Este principio sería el de la superioridad de la ley ante todo.¹⁰⁶ Primero, podríamos comentar que el hecho de que este principio premoderno siga determinando la subordinación de lo humano al derecho, quiere decir que el tema de los derechos fundamentales podría haber sido rezagado por varias razones, desde una aparentemente inocente falta de preocupación e investigación sobre el tema, hasta una

¹⁰⁵Ulrich K. Preuss. "Migration--A Challenge to Modern Citizenship." *Constellations: An International Journal of Critical & Democratic Theory* 4, no. 3 (Enero 1998): 307. doi:10.1111/1467-8675.00057. 318 y 319.

¹⁰⁶Luigi Ferrajoli. *Derechos y garantías*. 141.

completa indiferencia basada en la existencia de los derechos humanos emitidos por la ONU como justificación. Cual sea el caso, la superioridad de la ley ante lo humano es vigente, y por ello el recurrente énfasis de Ferrajoli al mencionar que los derechos fundamentales deben ser reconocidos independientemente a si un Estado quiere o no reconocerlos, pues bajo el supuesto de que el derecho internacional encuentre formas de fortalecer el discurso de los derechos fundamentales y llevar a la práctica su defensa, la humanidad podría encontrar un mejor camino para establecerse con prioridad a la ley. Después de comentar esto, debemos mencionar que hay autores como Mario Jori que consideran a Ferrajoli un tanto extremo respecto a cómo sus argumentos parecerían orientar sus intenciones a una deontología jurídica que busque el “imperialismo de los derechos”.¹⁰⁷A pesar de que su observación puede resultar un tanto válida debido a que Ferrajoli basa muchas de sus soluciones en los derechos fundamentales, considero que dichos derechos resultan innovadores porque buscan evitar la condición positiva de lo legal, es decir, pretenden que el bagaje relativo a la protección legal pueda vincularse con un conjunto de preceptos que aludan a la protección humanitaria: siendo estos preceptos los derechos fundamentales; por ello, la etiqueta de derechos podría referirse más que nada a una forma de llamar a estos preceptos que son menester de nuestra época. Asimismo, si Ferrajoli está proponiendo una respuesta a las necesidades globales, es porque es consciente (y todos deberíamos serlo) de la existencia de una comunidad global en gestación, cuyas demandas particulares empiezan a parecer cada vez más globales debido a la compleja interdependencia estatal. Y aunque Ferrajoli considere a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU y a todo el mecanismo relacionado con el derecho internacional como una “embrionaria constitución mundial”,¹⁰⁸no debemos pasar por alto la indiferencia que el tema de la humanidad está sufriendo, así como la inconmensurable cantidad de problemáticas internacionales y las formas tan cuestionables de actuar de la mentada constitución internacional.

Francisco de Vitoria ya había pensado desde principios del siglo XVI en una comunidad de Estados independientes e iguales entre sí regida por un derecho de gentes internacional,¹⁰⁹ y, a pesar de que esto suena a un saber premonitorio idealista (principalmente por la enorme desigualdad y dependencia que existe entre los Estados), no podemos negar que las condiciones mundiales nacidas de la globalización encuentran en la reconciliación del humano con su humanidad una necesidad urgente.

¹⁰⁷Mario Jori. "Ferrajoli sobre los derechos". 130-135.

¹⁰⁸Luigi Ferrajoli. *Derechos y garantías*. 156.

¹⁰⁹Luigi Ferrajoli. *Derechos y garantías*. 127-129.

Capítulo II. La ciudadanía en la globalización

Después de haber enumerado algunos de los rasgos de mayor relevancia en el ambiente de la ciudadanía moderna debemos recurrir a una serie de observaciones relativas a lo que ocurre con la ciudadanía hoy en día. El constante flujo de información que nos es presentado a través del entorno global, sumado a la infinita variabilidad cultural, social, política, etc., que actualmente podemos percibir y reconocer, nos deja con muchas interrogantes presentes en el camino de la evolución de la ciudadanía. No es coincidencia que los modelos de ciudadanía de la modernidad empiecen a cuestionarse o incluso a palidecer ante las reconfiguraciones globales. Es por ello que este capítulo tendrá dos objetivos tratados en sus apartados. El primer asunto concierne a la ciudadanía en el ámbito global y qué tipos de modificaciones podemos notar e identificar como pertinentes para ser analizadas. El primer apartado de este capítulo aborda el espectro global porque pareciese que la enorme cantidad de ejemplos de políticas, ideas y discursos que influyen en la ciudadanía hacen que ésta se torne cada vez más difusa en un mundo aún más difuminado, borroso y maleable. Debido a esto último, el segundo apartado de este capítulo buscará ubicar las principales posibilidades y dificultades que la ciudadanía como identidad pueda enfrentar en el ambiente global. Aquello que sea enfrentado por la ciudadanía será tratado en un entorno que ha sido desprovisto de relevancia, un entorno al que denominamos dimensión simbólica de la ciudadanía, la cual no alude a percepciones formales de ésta, sino a elementos de lo humano que estén o puedan estar involucrados en el ambiente político de lo que representa ser un ciudadano y todo lo que su identidad como tal conlleve. La dimensión política de la ciudadanía se nos presenta como volátil por los contenidos que pudiesen permear en la semántica ciudadana y, es por ello que, a juicio de esta investigación, debe tomarse más en serio.

El espectro global

Las condiciones de la globalización y la pluralidad cultural juegan un papel determinante en la conformación y reconfiguración del ciudadano.¹¹⁰ Las distintas evidencias de la modernidad han permitido que la idea de la ciudadanía sea dividida en dos vertientes cuyo contenido, por una parte, desplazaría la dimensión de los valores, las ideas y los intereses comunes a las instrumentalizaciones políticas conocidas como Estados-nación, y, por otra parte, reduciría su elemento individual a uno que vería en el sufragio la expresión unitaria de la voluntad autónoma. Vale la pena enfatizar que la ciudadanía de los Estados-nación sería una que vería preferentemente a los rasgos comunes, previamente oficializados por el Estado, como los que deberían potenciar la idea de la membresía en relación con la protección del Estado para con los individuos y, al mismo tiempo, de los individuos para con el Estado. Asimismo, la ciudadanía del sufragio incrementaría la percepción de la libertad individual y las posibilidades de adquisición de poder materializadas en la propiedad.¹¹¹

Estos dos tipos de ciudadanía, o, mejor dicho, reducciones de la ciudadanía, nos dejarían, por un lado y respecto al Estado-nación, con un fuerte sentimiento de relación individuo-Estado e individuo-comunidad, que hoy en día suelen ser considerados como identidades. Es decir, podríamos considerar a dicho sentimiento como una identidad del pertenecer al Estado, pertenecer a la comunidad como individuo que comparte los rasgos auspiciados por el gobierno, que, al mismo tiempo, son reproducidos por la población con una lógica de inclusión o exclusión a la membresía estatal. Este punto es muy importante, ya que percibir a este sentimiento como identidad haría de la diferencia un elemento de exclusión e incluso de ofensa a la membresía nacional, pero, en primera instancia, los Estados-nación fueron instrumentos políticos para la cohesión social y, en última instancia, dicha cohesión crearía un sentimiento de unidad para la protección y la lucha. Un punto a rescatar aquí es que a pesar de ser consciente de que no todas las guerras han sido llevadas a cabo por la inspiración del Estado-nación, sí han sido causantes de tales: las religiones, las ideas, los territorios, las diferencias, etc. Esos elementos son, en resumen,

¹¹⁰Ianni ya nos comentaba que la modernidad podía significar un momento de transformación tanto global como individual, donde los pensamientos establecidos podrían ser cuestionados más fácilmente debido a la notable diversidad de culturas y percepciones existentes en el entorno global. Octavio Ianni. *Teorías de la globalización*. (México, D.F.: Siglo XXI Editores. 1996). 65-67.

¹¹¹Cuando se habla de ciudadanía del sufragio, no se quiere decir que la ciudadanía política deba pensarse como la del voto, pues implica un gran número de variables, como los derechos de asociación, pensamiento y manifestación del mismo en el entorno público, no obstante, lo que se busca es enfatizar cómo la condición del sufragio ha sido tratada como unitaria respecto a la manifestación de la voluntad, es decir, el sufragio es la expresión política que permite cuantificar la opinión y voluntad del ciudadano al momento de elegir a sus representantes, pero dicha situación no debería reducir el espectro de la voluntad política, pues podría caer y, de hecho, suele caer en malversaciones de la voluntad, como el clientelismo, la corrupción, etc.

sentimientos de pertenencia a, simpatizar con, o, en pocas palabras, de identidad. Sentimientos que, atribuidos a miembros de un colectivo, generan las condiciones para que la unidad pueda movilizarse contra las amenazas, es decir, contra las identidades diferentes pensadas como antagónicas a la propia. Ahora, tomando en cuenta a la ciudadanía del sufragio, debemos enfatizar que las condiciones de individualidad y la autonomía de la voluntad, tratadas como inherentes a la emisión del sufragio, son rasgos que poco a poco irían evolucionando a la par de la economía capitalista, donde el Estado en su ámbito político presentaría nuevas formas de tergiversar los intereses. Con ello, podríamos decir que surgiría una compleja interrelación de los intereses del gobierno, los intereses de los individuos y los intereses del mercado. Esto complicaría aún más el análisis para percibir cómo el ciudadano del sufragio formaría parte de un entramado de intereses que, potenciado por su condición aparentemente autónoma y la creciente corrupción de los funcionarios, vería en su voto una forma de satisfacer sus necesidades haciendo caso omiso del principio rector del voto: el bien común. Así, poco a poco, la individualidad del sufragio iniciaría un nuevo proceso del ciudadano del interés propio, del consumo, la aparente representación y el clientelismo.

Sumado a lo anterior, la ciudadanía sería empatada con la nacionalidad. Por ello, el estatus legal del permiso que tiene cada individuo para habitar un determinado territorio, donde los rasgos comunes, las capacidades para mantener una propiedad y hacer una vida digna fundamentada principalmente en el capital, serían símbolo de que el ciudadano puede incluirse en la comunidad como un miembro cuya identidad es propia del Estado y de los conciudadanos.

En resumen, este breve análisis nos da a entender a grandes rasgos que la ciudadanía en la época de la globalización podría considerarse en primer lugar como un estatus legal apartado de los valores del ciudadano republicano debido a que dichos valores ahora se han concentrado en los Estados-nación. Asimismo, y aunque este desplazamiento no hubiera ocurrido, en la era global los Estados-nación son el mecanismo político que concentra la idea de los valores de la membresía ciudadana y los lleva a una expresión de identidad como fuerza renuente a las identidades diferentes (esto será detallado a lo largo del capítulo). En segundo lugar, la noción liberal del individuo autónomo para la práctica política sería reducida a un individuo que vota por su interés propio, cuyo interés puede ser saciado a través de un mercado emergente en los regímenes democráticos: la corrupción. Para comprender esto último, consideraremos en este apartado discutir las características

de la ciudadanía como un concepto contaminado, o, mejor dicho, adaptado a la lógica capitalista dominante.¹¹²

Ahora, y antes de enumerar los principales elementos de análisis de este apartado, es necesario señalar cómo se pensará a la globalización y a la pluralidad cultural en este trabajo, pues al ser dos fenómenos sociales de alcance mundial, cuyo contenido se reconfigura constante y mutuamente, la precisión de lo que se quiere analizar es indispensable. En primer lugar, la globalización puede ser considerada como un fenómeno de interconexión estatal que va de los ámbitos económicos a los políticos y culturales; algunos de sus principales antecedentes, al menos por retroceder a los inicios del siglo XX, podrían ser vistos en la Liga de Naciones, donde los intentos y las ideas liberales de Woodrow Wilson buscarían reducir los conflictos internacionales abogando por una organización de Estados independientes, cuyo objetivo debería materializarse en la paz mundial. Dicha organización tendría, en resumidas cuentas, su pronto fracaso ocasionado por la exaltación de los nacionalismos en las dos guerras mundiales, claro, sumado a intereses y contenido histórico específicos que no incumben a los objetivos de este trabajo. Posteriormente a las dos grandes guerras, la Organización de las Naciones Unidas tomaría el nuevo rumbo para la integración global, donde los Estados estarían dispuestos a cooperar internacionalmente para preservar la paz. Esto por medio del constante flujo de intereses que deberían ser mediados a través de la diplomacia. La Guerra Fría sería el evento histórico que mejor representaría la potencialidad político-económica de la globalización: la disputa ideológica entre Estados Unidos y la URSS se llevaría a cabo en constantes demostraciones de poder, persuasión y avances tanto científicos como tecnológicos. Lo importante aquí, ya teniendo en cuenta que la victoria del capitalismo y la democracia dio pie a que la globalización tuviera como principal campo de acción a los mercados estatales, es que los Estados con mayor capacidad respecto al capital, serían también los que generarían los discursos dominantes para las formas de vivir de cada individuo perteneciente a la esfera de acción y discurso global. Sin embargo, así como los discursos dominantes generarían nuevas formas de homogeneizar las identidades de la sociedad interestatal, la globalización tendría dos factores de suma importancia que harían de la homogeneidad una problemática: la difusión de las distintas y numerosas culturas

¹¹²Ianni señala que el creciente capitalismo en el entorno global hace que las condiciones y medios de producción empiecen a generar un tipo de totalidad basado en la diversificación de actividades, es decir, el capitalismo global genera una lógica de unidad basada en un interés común: la producción. Sin embargo, lo que nos interesa aquí es que dicho interés común estaría inmerso en una dinámica de actores diversos, donde la diversidad cultural sería subordinada a los intereses capitales. Octavio Ianni. *Teorías de la globalización*. 108-110.

existentes en el mundo,¹¹³ así como la suposición legal de su protección a través de los derechos humanos universales; y el fortalecimiento de los Estados-nación¹¹⁴ como formas de identificar a los individuos como miembros de sus comunidades políticas. En este punto es donde entraría la pluralidad cultural, la cual podemos definir como la coexistencia de distintas culturas en un espacio determinado, un fenómeno social cuya máxima manifestación se expresaría por medio de las condiciones de la globalización. Es decir, la globalización permitió que el mundo fuera consciente de la existencia de culturas distintas a la propia,¹¹⁵ cuyo contenido ocasionaría un constante debate en torno a cualquier tema relacionado con la humanidad: desde cuestionarse sobre qué formas de pensar son las correctas, hasta qué prácticas eran válidas para ser protegidas legalmente, tanto dentro de la legislación nacional como de la internacional.

Por lo anterior, es que este apartado debe ubicar las principales características de la ciudadanía que fueron alteradas, o, mejor dicho, reconfiguradas a través de la globalización y la convivencia de múltiples culturas, pues estos fenómenos dan mucho de qué hablar para poder considerar la existencia de una ciudadanía completamente diferente a la narrada en el primer apartado (incluso en el segundo), cuyo fundamento legal y simbólico puede encontrarse difuminado, o, en disputa por circunstancias como la migración, la discriminación, las formas de gobernar, etc. Para tratar de analizar esto, se discutirán los siguientes elementos en el desarrollo del apartado: un nuevo tipo de soberanía en el entorno global; las estructuras internacionales nacientes de la interconexión estatal; la tecnología y los medios de comunicación a nivel global; los Estados multiculturales; y la ciudadanía capital como el nuevo modelo de ciudadanía. Al detallar estos elementos, se podrá concluir con una serie de señalamientos que nos guiarán a considerar a la ciudadanía actual como un elemento de dimensiones identitarias en el cuarto apartado.

¹¹³Esto podría considerarse como una nueva cultura global que emerge para hacer visibles a las distintas culturas existentes en el mundo, lo que podría facultar a los Estados para modificar sus políticas y estructuras en medida de la relevancia multicultural. Allan Cochrane y Kathy Pain. "A globalizing society?" En *A globalizing world? Culture, economics, politics*, editado por David Held. (New York: Routledge. 2004). 41.

¹¹⁴Held comenta que las condiciones globales generan una constante tensión entre las narrativas locales y globales, a las cuales se les debe prestar atención debido a su condición dinámica. David Held. "Afterword". En *A globalizing world? Culture, economics, politics*, editado por David Held. (New York: Routledge. 2004). 160-169.

¹¹⁵Sassen nos dice que la globalización permitiría que las lógicas del Estado-Nación se difuminaran aún más. Saskia Sassen. *A Sociology of Globalization*. (New York: Norton & Company. Columbia University. 2007). 3.

Cuando hablamos de ciudadanía en el contexto global nos referimos a una que dentro de sus múltiples experiencias particulares llega a brindarnos una serie de patrones que podríamos considerar como regulares: como su otorgamiento a base de condiciones económicas (dando preferencia a quienes pueden o no pagarse una vida en el lugar donde se desee residir), su desenvolvimiento en entornos de democracias cuestionables, el condicionamiento a individuos con habilidades propias de un ciudadano del país receptor y su instrumentalización causante del voto endeble, vacío o indiferente a la política de su tiempo y espacio. Estas regularidades son las que dan pie a este apartado (analizar caso por caso nos llevaría a una investigación de mucha más dificultad). Los mentados patrones de condicionamiento respecto a la ciudadanía como nacionalidad son unos que normalmente se concentran en los requisitos para la obtención del estatus legal, a pesar de esto, este trabajo no pretende revisar las especificidades constitucionales de los Estados para generar sus percepciones, ya que existen países con legislación relativamente permisible respecto a la adquisición de la nacionalidad, cuyo espacio de reconocimiento y trato igualitario para con los individuos recién naturalizados se vive endeble, ofensivo e incluso fóbico (también es pertinente mencionar que existen países con facilidad para el reconocimiento pero con políticas de naturalización más estrictas).¹¹⁶ Es por ello que, aunque se tomarán algunos elementos de la nacionalidad para construir la noción de la ciudadanía de la globalidad y la multiculturalidad, dichos elementos no serán los principales, sino que a través de los puntos que se detallarán a continuación, se buscará dar una idea general de las regularidades que dan sentido a lo que se discutirá en el cuarto apartado. Y es que, a final de cuentas, uno de los motivos por los cuales se inició este trabajo fue para señalar que la ciudadanía no debería pensarse sólo como la nacionalidad¹¹⁷ o el voto, sino como esa dimensión de valores,¹¹⁸ consciencia y bien común que representó en sus inicios, al menos idealmente. Una vez hecha la aclaración anterior, podemos comenzar con el detalle de cada punto en este apartado.

¹¹⁶Saskia Sassen. *Territory, authority, rights: From Medieval to Global Assemblages*. (Princeton: Princeton University Press. 2006). 294 y 295.

¹¹⁷Sassen hace la observación de que tanto la ciudadanía como la nacionalidad han sido empatadas con relación a su contenido, sin embargo, su condición como estatus legal parecería encasillar a la ciudadanía como la pertenencia del individuo al Estado, y a la nacionalidad como la pertenencia del individuo al Estado dentro del contexto internacional, es decir, en términos funcionales, la ciudadanía parecería ser sólo útil para el Estado en sí, y la nacionalidad para la movilidad del individuo entre Estados. Saskia Sassen. *Territory, authority, rights: From Medieval to Global Assemblages*. 281.

¹¹⁸Aquí debemos señalar que, para una mejor comprensión de la ciudadanía, autores como Eriksen consideran que los valores compartidos deben ser la nueva forma de orientar los intereses de la ciudadanía en el entorno global en vez de elementos como las etnias, las religiones, etc., pues estos ya han representado innumerables conflictos a lo largo de la historia. Thomas Hylland Eriksen. "Ethnicity without groups". En *Ethnicity, Nationalism, and Minority Rights*, editado por Stephen May, Tariq Modood y Judith Squires. (Cambridge: Cambridge University Press. 2006). 68.

Como bien hemos notado a lo largo de este trabajo, la idea de soberanía¹¹⁹ es una que ha influido sustancialmente en la conformación de la ciudadanía en Occidente, pues de una u otra forma, es la que refiere a la autonomía de un Estado pensada en relación con los rasgos comunes que cada país depositaría en cada uno de sus habitantes. Esto formaría un tipo de representación tanto individual como colectiva para el reconocimiento de las características propias, desde el idioma y la etnia hasta las formas de socializar y el sentido común. Sin embargo, al hablar de la soberanía en la globalización, dicha autonomía es considerada por algunos autores como endeble. Negri y Hardt ya comentarían que la soberanía se encuentra subordinada principalmente a una lógica comercial global que generaría poco a poco nuevas formas de pensar la autonomía, cuyo contenido no se vería principalmente en los rasgos comunes mentados anteriormente, sino en las capacidades económicas, financieras y comerciales.¹²⁰ Asimismo, Appadurai nos mencionaría en un tono similar, que la globalización ha creado un nuevo esquema para pensar en la soberanía, diciendo que ésta entraría en crisis más que nada por las decisiones estatales mermadas ante un mercado cada vez más voraz, volátil y apático a la opinión estatal; con ello, agregaría que la globalización incrementaría las desigualdades e iría paulatinamente generando nuevos sistemas de conocimientos para la validación de lo verdadero.¹²¹ Este último punto será retomado más adelante.

Las reflexiones anteriores podrían dejarnos entonces con una nueva forma de pensar la soberanía, o incluso la ausencia de ésta (claro, yéndonos a extremos que por el momento no podríamos afirmar por completo). Ello nos haría pensar en la soberanía como un elemento de tres clasificaciones históricas: la soberanía del antiguo régimen (donde el soberano era el único representante válido de los rasgos comunes y las decisiones estatales), la soberanía de la modernidad (donde la nación surge como el nuevo sujeto que encarna la autonomía del Estado) y la soberanía de la globalización, cuyo principal contenido se encuentra difuso debido a una creciente subordinación al mercado internacional. Ahora bien, debemos reconocer que las ideas de Negri, Hardt y Appadurai tienen lógica y buenos argumentos para llegar a pensar en un nuevo emisor y dictador de la soberanía: el mercado. No obstante, y aunque estoy parcialmente a favor de la noción

¹¹⁹Held consideraría que el modelo de Westfalia, es decir, el de los Estados-Nación soberanos, estaría en disputa con las condiciones globales, no obstante, debemos recordar que, estrictamente hablando, el modelo de la soberanía sí se modificó en relación con la ciudadanía, pues la soberanía en los Estados Modernos recae supuestamente en la nación y, en el modelo de Westfalia la soberanía es atribuida meramente al soberano. David Held. *Democracy and the Global Order: from the Modern State to Cosmopolitan Governance*. (Redwood city: Stanford University Press. 1995). 77-79.

¹²⁰Michael Hardt y Antonio Negri. *Empire*. (Cambridge: Harvard University Press. 2001).1-3.

¹²¹Arjun Appadurai. "Grassroots Globalization and the Research Imagination" en *Globalization*, editado por Arjun Appadurai. (Durham: Duke University Press. 2001). 11-22.

principal, no podemos considerar a la soberanía como una entidad ausente ni completamente subordinada al mercado; esto es así porque los Estados siguen manifestando conductas y semblantes de rasgos comunes para su reconocimiento (vinculados tanto con colectivos como con individuos) y, aunque las decisiones estatales estén fuertemente condicionadas por comercio global, debemos enfatizar que históricamente la autonomía de las entidades soberanas siempre se ha visto en negociación y disputa por causa de los intereses de otras entidades soberanas, incluso de intereses comerciales, territoriales, religiosos, etc. Aunado a lo anterior, la soberanía es un elemento que sigue vigente cuando se piensa en el Estado-nación. En general, cada individuo de cualquier Estado es representante de nacionalidad, y con ello, representante de los rasgos pertenecientes (o al menos pensados como tal) a su país.

En resumen, sí podemos pensar que existe una mayor subordinación del Estado ante el mercado internacional y que la soberanía como representación de la autonomía y los rasgos comunes de una nación está cada vez más difuminada debido a la dinámica global de la exposición cultural y la información difundida a través de los medios de comunicación, más no podemos percibirla ni mucho menos etiquetarla como inoperante.

Esto tendría consecuencias lógicas referidas a la ciudadanía: así como una soberanía maleable y difusa puede posibilitar la reconfiguración para nuevas inclusiones, también la percepción de amenazas o indicios de ofensa a la soberanía debilitada, podría causar el súbito fortalecimiento y exaltación de los sentimientos nacionales para una exclusión más acotada.

Estructuras de interconexión estatal

Para tratar el siguiente punto debemos dividir a las estructuras internacionales nacientes de la interconexión estatal en dos: a) los supuestos;¹²² y b) los mecanismos:

- a) Los supuestos internacionales son saberes que se toman como concedidos de acuerdo a experiencias vividas, cuyo trato por la consciencia permite una adecuación lógica, es decir, cuando una experiencia se repite constantemente, la suposición a la consecuencia de tal experiencia, acción, etc., es una atribuida a la lógica de lo pasado. El problema de estos supuestos es que, a pesar de concebirse primeramente en individuos y luego

¹²²Esta idea de los supuestos internacionales nace de la opinión de Appadurai respecto a cómo el entorno global está regido por un sistema de conocimientos que son emitidos y validados para su reproducción a través de los mecanismos dominantes de producción informática. Arjun Appadurai. "Grassroots Globalization and the Research Imagination". 1-22.

colectivos, su internacionalización ayuda a crear etiquetas de reconocimiento, o etiquetas de identidad.¹²³ Con ello, un problema aún más grande surge cuando tanto el supuesto como la etiqueta se normalizan, lo cual generaría en el más común de los casos un estereotipo. Los supuestos son a final de cuenta ideas que se difunden a través de los medios de comunicación, sin embargo, el condicionamiento a través de las conductas estereotípicas, orienta a que tanto los emisores como los receptores de dichas conductas se acostumbren a la lógica del proceso mentado. Algunos ejemplos podrían ser cómo se creó el supuesto del terrorismo, donde la cultura general suele identificar a los terroristas como musulmanes; otro ejemplo podría concebirse en pensar a México como un país corrupto, donde “el que no tranza no avanza”. El problema de estos enunciados es que su previo condicionamiento y su presuposición tiene a normalizarse, y con ello, los horizontes de conducta de cada individuo, ciudadano, colectivo o Estado, se ven reducidos a los pensamientos propios y ajenos de lo típico.

- b) Por otra parte, los mecanismos interestatales pueden resumirse en esas organizaciones ya sean gubernamentales o no, cuyo objetivo se basa siempre en intereses de sus representantes. Podemos citar ejemplos claros como la Organización de las Naciones Unidas, a Organización del Tratado del Atlántico Norte, el Banco Mundial, etc. Algunos rasgos característicos en los mecanismos interestatales que nos interesan son que: tienen intereses definidos, son representaciones de individuos o naciones, generan supuestos internacionales (así como estos últimos igual pueden crear organizaciones) y en la mayoría de los casos, crean legislaciones internas y externas. El punto que nos importa aquí es que las legislaciones externas tienen su máxima expresión en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pues introducirían una nueva forma de percibir al ciudadano pasivo (en términos de Sièyes): el humano. Y, se comenta que se refiere al ciudadano pasivo porque los derechos humanos, de una u otra forma, aluden a individuos con personalidad nacional, esto debido a que los individuos sin Estado son regularmente desapercibidos: incluso podríamos considerar que el derecho humano tiene función de acuerdo a los intereses de las autoridades, principalmente en sintonía con las condiciones económicas; por esto vendría la crítica de Ferrajoli a los derechos humanos (previamente comentada en el apartado dos). Lo que debemos rescatar de esta reflexión es que al parecer no todos los humanos serían considerados

¹²³Arrese considera que aquí debe distinguirse entre el reconocimiento y el falso reconocimiento, donde este último es una tergiversación de las percepciones sobre las identidades, lo cual dificulta y condiciona su acceso a distintas formas y estructuras sociales. Héctor Óscar Arrese Igor. “Multiculturalism and Recognition of the Other in Charles Taylor’s Political Philosophy.” *Critical Horizons* 20, no. 4 (Noviembre 2019): 305–16. 306.

como humanos, o al menos algunos eventos históricos recientes nos harían pensar en ello, como la limpieza étnica de los Rohinyás,¹²⁴ las masacres en los Balcanes durante la desintegración de Yugoslavia, las matanzas de Atenco, Acteal o Tlatelolco en México e incluso acontecimientos más recientes y globales, como los constantes crímenes de género a nivel internacional y el asesinato del afroamericano George Floyd en Estados Unidos por parte de un grupo de policías.¹²⁵ Claro, es comprensible que los derechos humanos no puedan ser vigilados todo el tiempo, pero al menos podríamos considerar, por lo anterior, que aparentemente no todos tienen derecho a ser humanos. Esta breve crítica será retomada posteriormente como un llamado al reconocimiento de la diferencia en el apartado cuatro. Para concluir este punto es necesario mencionar a la Unión Europea. Esta organización, que entró en funciones por el tratado de Maastricht en 1993,¹²⁶ significó una nueva percepción sobre las integraciones estatales, tanto, que con ayuda de una serie de tratados subsecuentes, logró forjar una idea creíble de regionalización respecto a la ciudadanía gracias a la facilidad que otorgó al movimiento entre fronteras europeas (espacio Schengen), la unificación de su moneda para los países de la Unión que aceptaran al euro como divisa (Zona Euro) y la creación de una identidad conjunta: el ciudadano europeo. Obviamente esto tendría sus reservas y sus problemáticas, una de ellas, y que recientemente hizo pensar en un regreso a los nacionalismos del siglo XX, fue la salida del Reino Unido de la Unión Europea (Brexit) iniciada en 2016. La Unión Europea es una organización que podría analizarse más a detalle, sin embargo, los elementos recién mencionados son los que nos aportarían un contenido práctico a la percepción de la ciudadanía como una posibilidad de regionalización en términos legales, ya que, a pesar de las distintas nacionalidades y diferentes identidades que la componen, ha logrado mantener una relativa idea de unidad por medio de la economía, la vialidad y los ideales.

¹²⁴Swaminathan Natarajan y Moazzem Hossain. *Crisis de los refugiados rohingya: "Por la noche tiraban desde el barco los cadáveres al mar"* BBC. Servicio Mundial. 2020. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-52861245>.

¹²⁵BBC News Mundo. *George Floyd: qué pasó antes de su arresto y cómo fueron sus últimos 30 minutos de vida*. BBC: Redacción. 2020. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-52869476>.

¹²⁶Patricia Mindus. "Dimensions of Citizenship." *German Law Journal* 15, no. 5 (2014): 735–49. doi:10.1017/S2071832200019118. 735.

A pesar de ya haber comentado algunos de los efectos de los medios masivos de comunicación y los avances tecnológicos traídos por el entorno global (como la creación de supuestos internacionales debido a la constante difusión de información, el crecimiento de un mercado internacional de competencias, la visibilidad de una serie de procesos para la validación de los nuevos conocimientos y una apertura informática para conocer nuevas ideas, culturas, etc.), el punto que específicamente nos interesa analizar aquí es el internet. El internet es el medio masivo de comunicación por excelencia hoy en día, y a pesar de que su adquisición sigue siendo económicamente excluyente, la mayoría de la gente que goza de este servicio logra comunicarse con mundos diferentes al suyo, donde las nociones se dinamizan y las posibilidades de cuestionamiento aumentan. Lo que nos importa del internet está fuertemente relacionado con una observación de Appadurai, quien nos comenta que el tipo de comunicación que se lleva a cabo a través de la globalización, es uno que no está limitado por territorio, impuestos, elecciones u otras condiciones político-estatales; es por ello que él considera que la comunicación global gestiona nuevas percepciones que atraen afinidades de pensamiento entre los individuos, dando como resultado un tipo de vecindario virtual.¹²⁷ Esta observación tiene varios elementos críticos que debemos señalar en cuanto a la ciudadanía como nacionalidad, estatus o sufragio:

- La existencia de vecindarios virtuales hace que los individuos se relacionen principalmente por medio de sus intereses, reduciendo variable y relativamente la lógica de exclusión a las identidades, es decir, ayuda a pensar en nuevos tipos de afinidad, cuya visión no se ve sesgada por los prejuicios atribuidos a un tipo de colectivo, individuo o ser.
- Evita los obstáculos de la socialización condicionada por los supuestos de identidad, o, mejor dicho, permite, por dar un ejemplo, que musulmanes y cristianos puedan conversar sin temor a ser juzgados por las disputas que los miembros de sus colectivos e identidades hayan podido tener.
- En relación con punto anterior, los vecindarios virtuales pueden debilitar esa percepción existente que vincula a un individuo con su colectivo y viceversa, es decir, no por que un individuo sea de un grupo, debe necesariamente actuar como el estereotipo de dicho grupo y, no porque un individuo de un grupo haya actuado de

¹²⁷Arjun Appadurai. *Modernity at Large: Cultural Dimensions of Globalization*. (Minneapolis: University of Minnesota Press. 1996). 188-199.

cierta manera, quiere decir que todo el grupo sea así. En síntesis, los vecindarios virtuales podrían reducir la etiqueta estereotípica.

- Al mismo tiempo, y contrariamente a los puntos anteriores, los vecindarios virtuales podrían difundir estereotipos, así como percepciones equívocas que etiqueten a individuos o grupos, generando dificultades para las lógicas de inclusión, pues, en última instancia, los vecindarios virtuales son colectivos que comparten una membresía y ciertos rasgos de identificación que posiblemente promuevan el rechazo a otras formas de ser. Entonces, el problema no sería la afinidad con un tipo de intereses, sino que dichos intereses consolidados en identidad hagan de dicha identidad un mecanismo para excluir la diferencia. Sin embargo, podemos notar que las identificaciones ya están basadas en pensamientos del ser (intereses afines), y no en el ser por lo que es (etnia, nacionalidad, religión, etc.). Un paso más adelante sería reconocer la diferencia intrínseca de cada individuo para posibilitar la inclusión y la exclusión como lógicas no negativas, es decir, de rechazo o perjuicio al ser. Para ello, sería necesaria muchísima educación y más que nada, tiempo.

Estados Multiculturales

El siguiente punto surge con la gran variedad de diferencias entre las culturas que pudiesen cohabitar un determinado espacio o un territorio estatal de acuerdo a sus identidades. Debemos señalar que, generalmente, los Estados multiculturales tienden a tener una cultura dominante, donde a pesar de reconocer legalmente a las minorías culturales,¹²⁸ dicho reconocimiento suele verse considerablemente debilitado en la esfera social, es decir, no podemos pensar a los Estados Unidos como un país que vea a los ciudadanos con ascendencia mexicana como iguales. La condición de estos últimos como minoría cultural alude prontamente a una lógica de exclusión al pensar la identidad de dicha minoría como diferente a la cultura dominante. Claro, a pesar de su presencia en términos generales, la discriminación no se manifiesta en cada uno de los ciudadanos estadounidenses, por dar un ejemplo. No obstante, dicha presencia es suficiente para considerar a la cultura dominante como una que subordina a las minorías culturales, donde la mentada

¹²⁸Kymlicka dice toda representación de las culturas minoritarias debe estar acompañada de su cumplimiento garantizado y, al mismo tiempo, se debe reconocer que cada minoría cultural vive una constante lucha para la comprensión de sus prácticas e ideas. Will Kymlicka. "Justice and security in the accomodation of minority nationalism". En *Ethnicity, Nationalism, and Minority Rights*, editado por Stephen May, Tariq Modood y Judith Squires. (Cambridge: Cambridge University Press. 2006). 144 y 168.

subordinación tiene como resultado una serie de políticas que posibilitan en menor o mayor medida la convivencia intercultural. Estas políticas¹²⁹ pueden ser de: asimilación (ocurren cuando las minorías se piensan como culturas estáticas que deberían orientarse a adoptar las prácticas y creencias de la cultura dominante, esto con el fin de poder ser tomados en cuenta como miembros del colectivo), integración (en estas políticas, las minorías culturales son generalmente exhortadas a participar en las prácticas y las ideas de la cultura dominante sin perder sus rasgos como cultura autónoma) o de acomodación multicultural (en este tipo de políticas, se piensa a las culturas de las minorías como dinámicas, no obstante, aunque se reconozca su posibilidad de modificación, no existe presión del Estado para que su cultura cambie, se adapte o se integre a la cultura dominante siempre y cuando exista respeto entre las culturas y puedan participar en el bienestar del Estado).

Al mencionar este tipo de políticas, debemos hacer hincapié en que, aunque sean políticas, sólo son eso: políticas; y por ello, no debe pensarse que los supuestos de su contenido van a cumplirse del todo en la esfera social. El problema no está en que una cultura coexista con otra, sino que dicha minoría sea pensada como un antagonismo de la cultura dominante. En palabras más concretas: los Estados multiculturales no llegan al categórico ideal de un Estado que puede lograr una convivencia igualitaria entre culturas distintas, porque sigue pensando en que la diferencia intrínseca de cada cultura es un signo de oposición a otra.¹³⁰ El hecho de que existan dos culturas diferentes en un Estado no quiere decir que deban disputarse el derecho a dictar lo que es válido creer o hacer, y ese es un problema que ha fomentado un gran número de conflictos a lo largo de la historia: por esto sería importante el punto que se comentó previamente sobre cómo la globalización empieza a crear nuevos mecanismos de conocimientos, donde lo que se dicta como válido no está necesariamente ligado a una membresía o identidad, sino a formas de pensar vinculadas con los intereses y el bienestar común, y, aunque sea relativamente obvio que las nuevas formas globales de dar validez a los saberes pueden tener rasgos problemáticos, pareciera que al menos sí están desvaneciendo la tendencia a pensar la identidad ajena como enemiga (gracias a la consciencia sobre la existencia de numerosas culturas distintas en el mundo), pues, como muy acertadamente nos da a entender Bindé, poco a poco se debe preparar al ciudadano para la comprensión de la diferencia.¹³¹

¹²⁹La clasificación de estas políticas fue pensada con base en el texto de Modood. Tariq Modood. *Multiculturalism: A Civic Idea*. (Londres: Polity Press. 2013). 44-55.

¹³⁰Esta idea surge del planteamiento de Modood, donde considera que, en las culturas dominantes, la diferencia se construye por medio de la percepción o la consciencia de la existencia de minorías culturales. Tariq Modood. *Multiculturalism: A Civic Idea*. 36.

¹³¹Jérôme Bindé. "Towards an Ethics of the Future". En *Globalization*, editado por Arjun Appadurai. (Durham: Duke University Press. 2001). 90-114.

Al comentar lo anterior debemos señalar que las políticas para las minorías en Estados multiculturales vienen acompañadas de derechos, y por lo mismo, de un orden constitucional, el cual en todo caso es un reflejo de realidades históricas.¹³² Dichas realidades históricas son las que pueden o no condicionar en mayor o menor grado a las políticas de la diferencia. Debemos recordar que una identificación con un colectivo viene cargada de contenido histórico, que, de una u otra forma, también condiciona el accionar de los individuos, los colectivos y el Estado hacia una determinada identidad. Para dar un ejemplo de esto, podríamos situar hipotéticamente un grupo de neonazis que busca reconocimiento en la Alemania actual: obviamente eso no sería para nada bien visto debido a la carga histórica tan negativa que ocasionó el nazismo. Dicho ejemplo nos llevaría a otro elemento de gran relevancia para el reconocimiento y la coexistencia de culturas distintas a la mayoritaria: el respeto.¹³³ No puede existir convivencia con la diferencia si no hay o no hubo respeto por una determinada identidad, forma de pensar o ser.¹³⁴ Pedir que se simpatice con crímenes históricos caería en una tajante incongruencia, y por ello, el orden constitucional se vería obligado a repensar qué formas de pensar o ser dentro de la diferencia son permisibles para su reconocimiento, esto con el fin de evitar más conflictos relativos a membresías y la exaltación de éstas; asimismo, también se debería tener muy en cuenta cómo mediar la identificación con grupos de membresía, ya que todo tipo de represión suele tener consecuencias.¹³⁵

La ciudadanía capital

Este punto es uno que hace referencia a la ciudadanía del interés individual, cuyo entorno global y capitalista nos sitúa en una nueva forma de percibir al ciudadano. La ciudadanía capital es una que podemos considerar como consecuencia de las formas de hacer política

¹³²Jürgen Habermas. *Struggles for Recognition in the Democratic Constitutional State*. En *Multiculturalism: Examining the Politics of Recognition*, editado por Amy Gutmann. (Princeton: Princeton University Press. 1994). 107-109.

¹³³Jocelyn Maclure. "Respect for Reasonable Cultural Diversity as a Principle of Political Morality". En *The Plural States of Recognition*, editado por Michel Seymour. (New York: Palgrave Macmillan. 2010). 141.

¹³⁴Galeotti considera que, si es que existe un reclamo universal de las minorías culturales, éste sería el respeto por sus costumbres, sin embargo, dicho respeto siempre se ha visto condicionado por las prácticas o ideas que representen incompatibilidad con la lógica cultural dominante o mayoritaria. Anna Elisabetta Galeotti. "Respect as Recognition: some political implications". En *The Plural States of Recognition*, editado por Michel Seymour. (New York: Palgrave Macmillan. 2010). 86.

¹³⁵Jürgen Habermas. "Struggles for Recognition in the Democratic Constitutional State". 147.

nacidas de los intereses económicos.¹³⁶ Es posible incluso encontrar algunas regularidades en cómo es que dicho tipo de ciudadanía puede notarse:

- El voto es considerado como una forma de hacer negocio, donde el clientelismo es frecuente y los partidos políticos suelen practicar la compra de votos. Con ello, el ideal de los valores y el bienestar común que debería buscarse en la representación de los ciudadanos por medio del voto, no sólo se trata con indiferencia, sino que se pisotea por el interés práctico e individual de cada ciudadano, y, también muy a menudo (y desgraciadamente), por la necesidad en la que se encuentran, pues en el peor de los casos, la necesidad puede llegar a la omisión de las reflexiones sobre el gobierno que estará en el poder, para poder sobrevivir un día más.
- El punto anterior es uno que se ha vivido en temporalidades anteriores a la global, es por ello que el rasgo característico de la ciudadanía capital no es el anterior, sino el que condiciona la adquisición de la ciudadanía, o, mejor dicho, la nacionalidad, por los ingresos de cada individuo. Es decir, a pesar de que el capital y las propiedades tienen un pasado con una justificación histórica que ya fue presentada en el primer apartado (donde un flujo de capital constante era necesario para poder pagar impuestos y con ello ayudar al crecimiento del Estado), los intereses manejados por el otorgamiento de la nacionalidad con relación al capital están más vinculados por intereses de particulares, lo cual, obvia la omisión del bienestar económico individual para con el bienestar general del Estado y los conciudadanos.
- El elemento anterior es el que nos ayuda a comprender que, aunado a que durante el periodo global los flujos de necesidad, la inseguridad y la guerra, han aumentado el índice de migración en varios rincones del planeta (tales como el caso Turquía-Alemania y el México-Estados Unidos), debemos reconocer que los migrantes que busquen la nacionalidad estarán fuertemente condicionados por los elementos capitales, cuyo contenido será juzgado no necesariamente por el bienestar estatal o el bien común. Como bien señala Tanasoca, un ciudadano inversor puede ser de apoyo para el bienestar económico del Estado, pero no sabemos si dicho bienestar económico representará bienestar común¹³⁷ debido a que existen países con una

¹³⁶Los intereses económicos en el entorno global son unos que parecerían reconfigurarse a través de las demandas del mercado global, sin embargo, Ianni considera en un tono un tanto marxista, que la adaptación de los instrumentos de producción modifican las relaciones comerciales y con ello la vida social, esto, de una u otra forma, daría razón a por qué un entorno global demanda intereses económicos condicionados por una visión cosmopolita de las relaciones sociales para reproducir las lógicas capitalistas de producción y consumo. Octavio Ianni. *La sociedad global*. (México, D.F: Siglo XXI Editores. 1998). 36-38.

¹³⁷Ana Tanasoca. "Citizenship for Sale: Neomedieval, Not Just Neoliberal?" *European Journal of Sociology* 57, no. 1 (2016): 169–95. doi:10.1017/S0003975616000059. 170.

economía relativamente decente o incluso buena, pero la distribución del capital hace dudar del bienestar de la comunidad.

- Como señalan Elizondo y Zárate,¹³⁸ el liberalismo nacido en las ideas de Locke siempre blandió un principio de preferencia al bienestar individual por encima del bienestar común, y a pesar de que sus condiciones contextuales justifican esta forma de concebir la individualidad, es este enaltecimiento de la individualidad el que ubica a la ciudadanía capital como una renuente al bienestar de la comunidad como motivo para la participación política y la búsqueda de valores pertenecientes a un ciudadano, o, al menos, una que difícilmente podría ver por el bien común según sus principios prácticos. Por lo anterior es que Taylor desarrollaría su ética liberal¹³⁹ para revitalizar la noción del interés común como precondition necesaria a la satisfacción de los intereses individuales, es decir, haría que ambas lógicas se retroalimentaran en vez de negarse la una a la otra.

Identidades no negativas

Como se pudo apreciar en el apartado anterior, la ciudadanía es actualmente un concepto con múltiples interpretaciones, donde lo común es concederle una etiqueta de estatus legal, o un empate semántico con la condición de la nacionalidad. A pesar de esto, como se ha hecho notar, la globalización y la pluralidad cultural son dos elementos que tienen a las percepciones universalistas en constante cambio, y, si no es así, al menos mantienen a las estructuras y a los supuestos endebles, modificables y superables. Es decir, el hecho de que las distintas narrativas convivan en un entorno global interconectado posibilita un acceso a nuevas formas de pensar la vida, los conceptos las experiencias, etc. Con ello, la validación de los resultados para cada proceso de configuración está subordinada al entorno simbólico global que, paulatinamente, otorgará visiones que puedan ser compartidas sin censura, o incluso como formas válidas de pensar o de ser.¹⁴⁰

Hasta ahora podríamos encontrar dos problemáticas: la primera sería que esta forma de pensar es demasiado difusa, poco estructural y difícilmente concreta, para lo cual se

¹³⁸Julián Elizondo Reyes, y José Francisco Zárate Ortíz. “La Ética Liberal De Charles Taylor En El Contexto Político De Sociedades Liberales.” *Eidos*, no. 31 (Julio 2019): 92–114. 100.

¹³⁹Julián Elizondo Reyes, y José Francisco Zárate Ortíz. “La Ética Liberal De Charles Taylor En El Contexto Político De Sociedades Liberales.” 98-100.

¹⁴⁰Este entorno global tendría que pensarse como uno relativo a las constantes interacciones (simbólicas), donde éstas se pueden medir tanto en términos individuales como colectivos. Stanford M. Lyman “Symbolic Interactionism and Macrosociology.” *Sociological Forum* 3, no. 2 (Spring 1988). 300.

contestaría que, desgraciadamente, las ideas y el flujo con el que éstas viajan de lado a lado, hacen que debamos quedarnos con un espectro de significación, es decir, con una noción o percepción de lo que está ocurriendo. Las ideas empiezan a tener un tránsito más volátil, más enfocado a una nueva forma de negociación de lo aceptable o de lo reconocible, y, como se comentaba en el tercer apartado, el reconocimiento entre humanos es lo que permite, o ciertamente, da consenso para ser o actuar; la segunda problemática sería que, el recién comentado entorno simbólico, que podríamos definir como aquel espacio donde las ideas, los valores y los sentimientos debaten, es uno que, así como la problemática anterior, define sus concepciones a través de la negociación y, consecuentemente, el reconocimiento.

Lo interesante aquí es ver cómo se han ido modificando los espacios para el debate de lo reconocible. De hecho, la sociedad se ha hecho más abierta por los elementos cada vez menos restrictivos para con la aceptación de lo diferente. Es decir, los elementos contextuales y simbólicos, como la conexión interestatal, la difusión de los nacionalismos, los estudios de género y la reflexión histórica, han visibilizado muchas de las preocupaciones de las ciencias sociales respecto a la condición y los malestares humanos, claro, como ya se ha comentado, el entorno global coexiste en un ambiente de lógica capitalista,¹⁴¹ donde el interés comercial ha ayudado a que algunos pensamientos liberales tomen forma. Un ejemplo de esto podría ser el *pinkwashing*, o la campaña a favor de la libertad de género que toman algunas instituciones y empresas con el fin de verse públicamente como políticamente correctos, asegurándose así un nuevo sector de consumo y una buena imagen para el pensamiento progresivo. Este ejemplo claramente es uno que nos permite notar las condiciones tan curiosas del interés capital en relación con las ideas liberales y/o progresistas, pues, a pesar de que las campañas tienen intereses muy poco empáticos, sí posibilitan la visualización de formas de pensar o ser que antes eran censurables en la mayoría de sus casos, es decir, negocian el reconocimiento, y, al publicitar el consenso al reconocimiento de la diferencia, poco a poco lo hacen consciente, lo hacen permisible.

Esta reflexión podría ser muy poco apreciable, pero algo es seguro, y eso es que los espacios para el reconocimiento, o incluso si hablamos de instancias previas, los espacios

¹⁴¹Mackert y Turner consideran que hoy en día podemos apreciar la existencia de una democracia capitalista, donde, en relación con la ciudadanía y los derechos, podemos notar que hay una constante disputa entre la igualdad formal u oficialista y las desigualdades sociales; no obstante, el análisis de dicha tensión no debe pensarse como única, pues de igual manera pueden existir (aunque en menor medida) igualdades sociales sin igualdad formal. Jürgen Mackert y Bryan S. Turner. "Introduction: citizenship and its boundaries". En *The Transformation of Citizenship. Volume 2: Boundaries of Inclusion and Exclusion*, editado por Jürgen Mackert y Bryan S. Turner. (Londres: Routledge. 2017). 3 y 4.

para la negociación del reconocimiento son unos que pueden facilitar la lucha por éste a través del cambio paulatino en sus requisitos de negociación hasta que llegue un momento donde el reconocimiento no sea necesario y las formas de ser y pensar relativas a la diferencia dejen de verse como diferentes, o mejor dicho, como ofensivas, perjudiciales o negativas, ya que la diferencia ha sido enseñada como problemática,¹⁴² como condición ajena al estándar, a lo permisible y por ello irreconocible para poder ser.

Este breve preámbulo nos servirá en este trabajo para pensar lo que significa la existencia de una dimensión simbólica de la ciudadanía y por qué es que ésta sería una nueva dimensión de identidad de la ciudadanía moderna. En primer lugar, la dimensión simbólica de la ciudadanía se atribuye a todos esos elementos de carga valorativa y moral que distinguen la consciencia sobre lo que significa ser un ciudadano. En este elemento ya hemos hecho un recorrido de cómo se pensaba a la ciudadanía en temporalidades anteriores: desde una que debía luchar por la seguridad de su ciudad o Estado con el fin de garantizar el bien común y una donde los impuestos eran considerados como la renuncia a la fortuna propia para generar fortuna comunitaria, hasta una que, en resumen, se reduce a un afán patriótico y/o nacionalista que sólo sirve para identificar lo común y lo ajeno. Este último rasgo de la dimensión simbólica de la ciudadanía, es uno que permitiría conectar la justificación para su consideración como una dimensión de la identidad. Esto sería así a través de la condición de membresía y el reconocimiento.

Para empezar, debemos comentar que, aunque el concepto de membresía ya fue tratado, es uno en el que debemos hacer énfasis, ya que permite percibir y dictar los rasgos comunes que serán atribuidos a un tipo de identidad, y, como anteriormente se ha comentado, la ciudadanía es un concepto que genera lógicas de inclusión respecto a qué características individuales son requeridas para su otorgamiento legal. Aquí entraría al mismo tiempo el reconocimiento: a través de éste, las negociaciones de las que habla Taylor toman lugar, la membresía solicita una comparación entre rasgos individuales que puedan ser atribuidos al colectivo que otorgará la ciudadanía, sin embargo, esto no se detiene en el ámbito legal. Así como las prácticas y pensamientos legales condicionan lo social, lo social es lo que configura y, de hecho, crea lo legal. Con esto podemos inferir que estos ámbitos están en constante retroalimentación: sus narrativas coexisten y reconfiguran entre sí los estándares que tendrán funcionalidad. Esto se comenta porque, como se ha tratado

¹⁴²Parekh considera que la diferencia en lo que respecta a la ciudadanía, es una que debe enseñarse a través de una lógica de orientación global, donde lo diferente no tenga que ser negado o censurado, pues podría pensarse en el valor común de lo que representa la humanidad para concebir nuevos estándares de unidad. Con esto, Parekh nos dice que la ciudadanía de orientación global tiene como tarea reformular sus preceptos de membresía, haciendo énfasis en refutar a la diferencia como principio antagónico. Bhikhu Parekh. "Cosmopolitanism and Global Citizenship." *Review of International Studies* 29, no. 1 (2003): 3–17. doi:10.1017/S0260210503000019. 17.

de hacer notar, y debe advertirse en este último apartado, la ciudadanía tiene varios terrenos de significación y acción, donde el marco legal y el entorno social son los más representativos. Por ello, es que se señala que lo analizado aquí estará en el terreno del aspecto social de la ciudadanía: donde lo simbólico tiene lugar; sin embargo, no debe ignorarse que la ciudadanía como estatus legal es una que se crea por los supuestos sociales, donde a su vez, debido a su validez legal, condiciona lo socialmente aceptado y viceversa, o sea, lo social a posteriori, también condiciona las modificaciones legales. La advertencia anterior debe ser enfatizada, la idea de la ciudadanía actual es una que ha tenido algunas experiencias que permitirían pensar la existencia de una ciudadanía global en el ámbito legal, como los derechos humanos universales o el ejemplo más logrado: la Unión Europea. A pesar de esto, debido a la dificultad que una ciudadanía legal tendría en los procesos que involucren las condicionantes constitucionales, contextuales y procedimentales de cada caso, pensar en una globalización de la ciudadanía en su ámbito legal es algo sumamente complicado por el momento, más no imposible. Y es que se comenta que existe posibilidad de pensarse, porque como se ha mencionado, la sociedad antecede y sucede a lo legal, por lo cual, la única manera de permitir una concepción de ciudadanía que identifique a las distintas culturas como unas dignas de reconocimiento, o incluso unas que no deban ser condicionadas, agredidas o violentadas por el reconocimiento, es a través de su dimensión simbólica, donde los valores que ésta contenga permitan pensar la identidad como una que no excluya la diferencia. Así, podríamos pensar en que el contenido de la carga valorativa de una ciudadanía con esos supuestos, reconfiguraría la condición legal hasta que la ciudadanía pueda representar a cualquier individuo por el mero hecho de ser un humano.

Después de aclarar esos elementos y enfatizar que las intenciones de este trabajo son analizar la dimensión simbólica de la ciudadanía (claro, sin menospreciar o inadvertir su dimensión legal), podemos enunciar los puntos que serán detallados para comprender mejor la dimensión simbólica de la identidad ciudadana. Dichos puntos son los siguientes: el “reconocimiento” como principio de la identidad, las características y problemáticas de la identidad ciudadana; la carga simbólica de los procesos de identificación; las interacciones identitarias; la noción de lo cosmopolita como una posibilidad de pensar a la diferencia como no negativa; y el reconocimiento de lo no estatal.

Esta parte de la investigación es la más importante para la comprensión del apartado, ya que empezaremos a detallar por qué la ciudadanía debe concebirse poco a poco en una nueva dimensión: la dimensión simbólica; y es que, el “reconocimiento” como principio de la identidad es uno que, con ayuda del pensamiento de Charles Taylor, podremos vincular con la ciudadanía.

Taylor inicia su análisis relacionando a la acción de reconocer con la de identificar, pues considera que el hecho de que alguien reconozca o que alguien sea reconocido, es uno que permite al individuo conocer y expresar quién cree que es.¹⁴³ Con ello, el reconocimiento, su ausencia, o su malinterpretación, pueden llevar a malestares respecto a la identidad tanto de individuos como de colectivos. Taylor considera que la identidad no se forma con una perspectiva aislada, sino que uno es el que va negociando con los otros cómo es que puede ser identificado,¹⁴⁴ a lo que posteriormente Gutmann añadiría que un estado de reconocimiento completo debe estar basado en dos condiciones: el respeto por las prácticas individuales de un lado, y las prácticas asociadas a un grupo por el otro.¹⁴⁵

Sumado a lo anterior, Taylor considera que el reconocimiento puede ser visto como una representación de la dignidad humana, sin embargo, considera que, en temporalidades previas a la modernidad, el honor era el requisito básico para el reconocimiento, diferenciando al honor de la dignidad diciendo que el primero tenía que ganarse a través de la participación social y política, y, que el segundo es uno que se atribuye como inherente a la condición humana en la modernidad.¹⁴⁶ Esto último estaría relacionado con otra observación de Taylor respecto al reconocimiento, pues sugiere que existen mundos morales que posibilitan la condición del reconocer.¹⁴⁷ Es por eso que a cada temporalidad y espacio correspondería un mundo moral que condicionaría la percepción de posibilidad para la identidad, o, dicho de forma más sencilla, no es lo mismo pensar en los valores o los elementos que suponemos válidos para considerar a una persona moralmente digna en el México de 1920, que en México de 2020. Asimismo, tampoco sería prudente considerar como iguales a los principios morales de Inglaterra y Alemania en un mismo año: los espacios son distintos. Por lo anterior, se debe mencionar que los mundos morales no

¹⁴³Charles Taylor. “The Politics of Recognition”. En *Multiculturalism: Examining the Politics of Recognition*. Editado por Amy Gutmann. (Princeton: Princeton University Press. 1994). 25

¹⁴⁴Charles Taylor. “The Politics of Recognition”. 25-41.

¹⁴⁵Amy Gutmann. “Introduction”. En *Multiculturalism: Examining the Politics of Recognition*, editado por Amy Gutmann. (Princeton: Princeton University Press. 1994). 1-4.

¹⁴⁶Charles Taylor. “The Politics of Recognition”. 26-29.

¹⁴⁷Charles Taylor. *Sources of the Self: The Making of the Modern Identity*. (Cambridge: Harvard University Press. 2001). 11.

deberían ser pensados como conceptos de alcance meramente estatal, sino que a cada individuo puede corresponder un mundo moral debido a sus interpretaciones personales, claro, tendrá muchos rasgos de similitud de acuerdo a la temporalidad y el espacio compartido, sin embargo, la diferencia está presente, aunque sea en un ápice del mundo moral en términos individuales.

Esta síntesis del pensamiento de Taylor respecto al reconocimiento de los individuos o colectivos como principio de las identidades ayudará a comprender el porqué de la dimensión simbólica de la ciudadanía como una que siempre ha existido como identidad. El reconocimiento es el punto clave de cómo se condiciona a los individuos a su poder ser a través del visto bueno del otro, teniendo en cuenta que la relación siempre será de retroalimentación y mutuamente dependiente. Ya sea que exista ausencia de reconocimiento, reconocimiento o malinterpretación del mismo, se está tanto estableciendo como desdibujando una forma de ser. El reconocimiento, así como la identidad, se negocia,¹⁴⁸ y dicha negociación depende de una serie de principios morales que darán justificación al reconocimiento. Podemos regresar al ejemplo de los neonazis para entender este punto. Si en un mundo moral la identidad neonazi no puede ser reconocida para ser, la identidad estará negada, ausente, o al menos, etiquetada como un ser que no debería ser. Lo importante en lo recién comentado y la forma en la que esto se relacionará con el siguiente apartado, es que las identidades son condicionamientos de reconocimiento cuyos requisitos nacen de elementos morales dependientes al caso específico que pretenda reconocer dichas identidades; por ello, la ciudadanía como membresía, como forma de identificación y como conjunto de valores, es un concepto que está en detrimento debido a su estandarización como rasgo instrumental, ya sea en su versión nacionalizada, su versión sufragista o su versión clientelar. La ciudadanía es un rasgo de identificación cuyo reconocimiento está siendo condicionado por formas de ser, por propiedades y por formas de pensar, donde el estatus legal juega un papel de tremenda relevancia, más no unilateral. La ciudadanía debe pensarse como un espacio de reconocimiento donde la diferencia no sea motivo para presuponer la negatividad, el perjuicio o la injuria, y con ello negar el reconocimiento.

En este último señalamiento es donde podría entrar lo comentado previamente sobre la apertura informática de la globalización, pues, independientemente a la maquinaria comercial y financiera que representa, la globalización es una nueva forma de sociedad que nos facilita el percibir las ideas para una ciudadanía en su dimensión simbólica, es decir, en

¹⁴⁸Gérard Bouchard. *The Making of the Nations and Cultures of the New World. An Essay in Comparative History.* (Montreal: McGill-Queen's University Press. 2008). 332-338.

una dimensión que no piense a las identidades como el origen de las lógicas de exclusión o inclusión a través de las culturas diferentes a la propia; donde la condición legal o sufragista no impida que los valores de la ciudadanía emerjan una vez más con un nuevo ideal que permita visibilizar una percepción naciente del bienestar común global.

La identidad ciudadana

La identidad es un concepto que históricamente ha sido utilizado para generar un sentimiento de pertenencia a algún colectivo, a una forma de ser, estar, actuar, pensar, hablar, etc., una serie de elementos que permiten conocer lo que uno como individuo o colectivo puede significar para los otros, ya sea otros como relativos a identidades similares o a identidades ajenas.¹⁴⁹ Lo importante aquí es que la ciudadanía ha sido pensada como una identidad que está inherentemente vinculada con el ámbito de lo público, lo social, lo comunal y lo estatal. Esto haría que las relaciones existentes entre los individuos que profesaran una identidad permisible en un Estado los hicieran dignos de poseer la ciudadanía que los representaría como individuos habitantes del territorio estatal, donde la unidad de sus intereses, potenciados por su integridad como personas similares, daría sentido a la formalización de los rasgos comunes como los estándares para concebir a los ciudadanos, lo cual posteriormente se transformaría en los ciudadanos nacionales.

Todo esto ya fue comentado en los apartados anteriores, sin embargo, debemos señalar que la figura del ciudadano ha estado rodeada de algunos elementos que nos interesan para comprender el porqué de las dificultades identitarias respecto a su dimensión simbólica, o, como se han denominado previamente, las características y problemáticas de la identidad ciudadana. La identidad es un conjunto de procesos dinámicos que otorgan reconocimiento tanto propio como ajeno a un individuo o colectivo para sentirse pertenecientes a un conjunto de formas del ser, dichas formas están sustentadas en contenido social, es decir, pertenecen a ideas que han sido socialmente estandarizadas para brindar correspondencia significativa. El contenido social puede tener subcontenidos, como lo histórico, lo económico, lo cultural, etc. Para tratar de ser más claros, podemos recurrir a una explicación de orientación lingüística, comentando que, así como la identidad requiere encontrar formas a las cuales pertenecer,¹⁵⁰ también requiere discriminar de entre

¹⁴⁹Kwame Anthony Appiah. *The Lies that Bind. Rethinking Identity: Creed, country, color, class, culture*. (New York: Liveright Publishing Corporation. 2018). 16.

¹⁵⁰Craig Calhoun. "Social solidarity as a problem for cosmopolitan democracy". En *Identities, Affiliations and Allegiances*, editado por Seyla Benhabib, Ian Shapiro y Danilo Petranovic. (Cambridge: Cambridge University Press. 2007). 300.

todas las formas para seleccionar las propias, sin embargo, el problema de dicha definición, es que su contenido ha sido desplazado a un presupuesto antagónico, donde la discriminación relativa al lenguaje, que, en términos funcionales es necesaria debido a su negación de lo uno para la aceptación de lo otro, se ha empleado en las condiciones sociales. Es decir, y tratando de ejemplificar, cuando alguien obtiene rasgos identitarios está negando rasgos existentes, y, con ello, negando otras identidades o tomándolas como diferentes. Esta necesidad de discriminar lo impropio para concebir lo propio, o, mejor dicho, lo que algo es o no es, es netamente lingüística, cognitiva y humana.¹⁵¹ No obstante, la percepción meramente antagónica empleada en el lenguaje respecto a la discriminación, se trasladó al entorno social, y es aquí donde la diferencia no debería ser tratada como necesariamente negativa, ofensiva o perjudicial, pues, en primera y última instancia, todos los humanos somos personas diferentes con rasgos o pensamientos similares. Una vez dicho esto, es consecuente que pensemos en la identidad como algo que no debería negar la identidad de la alteridad ya que todas las identidades están en el dominio compartido de la similitud y la alteridad. A pesar de esto, cada identidad tiene un contenido cuyo ámbito lingüístico no es determinante por el mero hecho del raciocinio, sino por la experiencia y los pensamientos y conductas nacidos de dicha experiencia. Estas experiencias son las que, sumadas a las etiquetas otorgadas por las identidades, estarían en el terreno de la ciudadanía, sumergidas en contextos de conflicto y guerra. La ciudadanía en sí, es un concepto que está fuertemente relacionado con la guerra: ya se comentaba en el primer apartado cómo se concebía al bien común en la perspectiva republicana, como un bien que se enfocara en la defensa de las constantes amenazas, de contrataque a los intentos de conquista y dominio, todo para mantener a los similares unidos. La guerra es un fenómeno que podría incluso dictarnos el porqué de las identidades bélicas, de las identidades que se niegan entre sí, y eso es algo que no se toma en cuenta al momento de reflexionar las condiciones para la comprensión de la ciudadanía, ya que, cegada por el nacionalismo (cuya lógica también tiene indicios genealógicos bélicos), la ciudadanía de la globalización (que como se comentó anteriormente, tiene mayores posibilidades de apertura para la comprensión de lo ajeno), sigue retomando las lógicas de guerra, donde las identidades se niegan entre sí para poder dominar por otros medios, medios aparentemente menos

¹⁵¹La condición lingüística es necesaria para la existencia de etiquetas que hagan al lenguaje funcional. El problema surge cuando la negación lingüística surgida por la distinción entre lo uno y lo otro genera un espectro de significación equivalente en la esfera social. Phil Wood y Charles Landry. *The Intercultural City: Planning for Diversity Advantage*. (New York: Earthscan. 2008). 16.

drásticos; algunos como el neocolonialismo o el llamado *soft power*¹⁵² en relaciones internacionales son claros ejemplos de esto, pues parecería que las lógicas de dominio sobre lo otro siguen vigentes a pesar de las constantes narrativas liberales y progresistas.

Estas problemáticas son algunas que han sido generadas a través de la ciudadanía como identidad, llámese nacionalismo o patriotismo, todo tiene su origen en la identificación del individuo con el Estado: la ciudadanía.

El peso de lo simbólico

El segundo elemento a detallar está relacionado con el punto anterior en el sentido en que las identidades tienen una carga simbólica perteneciente a la dimensión simbólica de la ciudadanía, o bueno, al menos las identificaciones de las que se quiere hablar en este trabajo. Y es que antes de definir en qué consiste dicha carga simbólica, se debe comentar que para tratar este punto nos apoyaremos del concepto previamente comentado de los mundos morales de Taylor, así como, en consecuencia, la moralidad para Habermas. Taylor da a entender que los mundos morales son un conjunto de preceptos que definen la recepción de lo que será reconocido y/o aceptado, donde dichos preceptos están condicionados por su contexto;¹⁵³ a su vez, Habermas considera que la moral tiene dos rasgos característicos para su comprensión, los cuales se refieren a que: 1) la moral tiene contenido cognitivo, que, basado en una percepción relativa del bien y el mal, justifican o sentencian a las formas de actuar o pensar.¹⁵⁴ Los mundos morales pueden pensarse de acuerdo a sujetos micro y macro, es decir, un individuo puede tener un mundo moral y, al mismo tiempo, podemos hablar de un mundo moral que puede ser mayoritario o dominante en términos globales. Esto hace que entre ellos, los mundos morales validen o no sus sentencias y justificaciones, tanto a niveles colectivos como individuales.¹⁵⁵ Y 2) las percepciones morales y el contenido cognitivo que sentencia o justifica, pueden relacionarse a un juicio no maniqueo, es decir, que no sólo vea por las nociones de lo que está bien o mal, sino que también prevea una noción de lo indiferente, de lo que no vale la

¹⁵²En síntesis, podemos decir que el *soft power* hace referencia a todo elemento no bélico que está ejerciendo influencia de un Estado en otros para poder obtener algún beneficio orientado por sus intereses políticos, económicos, etc. Joseph, S. Nye, Jr. *Soft Power: the means to success in world politics*. (New York: Public Affairs. 2005). 99-110.

¹⁵³Charles Taylor. *Sources of the Self: The Making of the Modern Identity*. (Cambridge: Harvard University Press. 2001). 11.

¹⁵⁴Jürgen Habermas. *The Inclusion of the Other: Studies in Political Theory*. (Cambridge: Massachusetts Institute of Technology. 1998). 3-8.

¹⁵⁵Kwame Anthony Appiah. *Cosmopolitanism: Ethics in a World of Strangers*. (New York: W.W Norton & Company, Inc. 2006). 25-27.

pena juzgar debido a su insignificancia o desconocimiento, lo cual, de igual manera, tiene lugar en los mundos morales.

Ahora, para definir lo que representa la carga simbólica de los procesos de identificación podemos decir que ésta tiene dos elementos de principal relevancia en lo que respecta a la ciudadanía: la condición histórica y la valorativa, donde la primera hace referencia a cómo los eventos históricos van generando supuestos que condicionan las formas de pensar respecto a las identidades, y la segunda hace que los condicionamientos generados a través del tiempo tengan o no una reflexión para reorientar su significado. Para tratar de ejemplificar esto, podríamos hablar del mundo moral estadounidense respecto a los acontecimientos racistas en contra de gente afrodescendiente en este mismo año, 2020. Hablando de manera superficial, es decir, sin una investigación previa y guiándonos exclusivamente por las percepciones globales de lo que acontece, podríamos decir que Estados Unidos tiene un mundo global muy diverso, donde la mayoría aparentemente ve por la libertad y el reconocimiento de cualquier cultura no estadounidense y, a su vez, algunos sectores o individuos reproducen comportamientos de su propio mundo moral para seguir en una lógica de identidades negativas. En este ejemplo ya encontramos tres cuestiones de suma relevancia con su enorme diversidad cultural: ¿qué es lo estadounidense como identidad?, ¿qué motiva a que un mundo moral que generalmente ve por el reconocimiento aparentemente incondicionado permita la existencia de mundos morales tan contradictorios dentro de su esquema de posibilidades? y, finalmente ¿qué razones hay en relación con la carga simbólica del mundo moral individual o gremial de los individuos agresores de afrodescendientes para cometer actos de odio y fomentar el pensamiento racista?

De acuerdo a las ideas plasmadas por Taylor y Habermas, podríamos decir que la identidad estadounidense se formó a partir de migrantes, de personas diferentes entre sí, pero con rasgos que con el paso del tiempo se harían comunes, como la religión, las formas económicas y el color de piel. Estos rasgos tendrían contenido simbólico que, históricamente, haría visible la existencia de mundos morales que, a pesar de quedar en el pasado en su mayoría, no perdieron su capacidad para influir en ciertos sectores de la población actual, que, a pesar de que los tiempos modifiquen las circunstancias, éstas terminarán por generar supuestos a través de lo permitido y lo prohibido por el horizonte de interpretación de lo moral. Con ello, podríamos contestar que lo estadounidense como identidad ha permitido que siga existiendo un mundo moral que permite que algunos individuos ataquen a otros por su color de piel, por su idioma, su religión u otros rasgos.

Pero lo anterior es sólo un ejemplo, lo que se quiere hacer notar es que los mundos

morales son diversos y estos son los que generan validez para que una identidad pueda atacar o ser atacada, porque, de una u otra forma, el contenido histórico evidencia constantemente los conflictos de identidad. Debido a la mentada evidencia podemos reconocer actualmente las causas por las que una moral pasada justifica los ataques o da razón para tolerar los ataques. No obstante, el juicio que respecta al porqué las identidades luchan suele distribuirse o manejarse en superficies macro, ignorando la complejidad que ostenta cada identidad u obviando a la diferencia de cada identidad como negativa (en su mayoría porque así es), lo cual dificulta el proceder teórico para reducir los malestares surgidos del antagonismo identitario o la identidad pensada como puramente negativa.

Los mundos morales tienen contenido histórico condensado en memorias, memorias que sigue vivas y suelen justificar formas actuales de pensar o actuar porque alguna vez fueron justificables y, por ello, dignas de sentenciar lo diferente como antagónico.

Esto, sólo puede ser modificado a través de la condición valorativa de la carga simbólica, la cual representa las formas de reflexionar, hacer justicia respecto a los perjuicios de mundos morales volátiles y reorientar los saberes para una mejor comprensión de las identidades distintas.

Antes de pasar al siguiente punto, podría parecer que existe una contradicción entre la heterogeneidad de las culturas y la búsqueda de la homogeneización del mundo moral para que acepte dicha heterogeneidad, puesto que cada cultura podría tener un mundo moral. Sin embargo, la heterogeneidad no debe ser pensada como peleada con la homogeneidad, lo que se está tratando de fundamentar aquí, es que la cultura es, y no debe ser reconocida como capaz de ser, pues ese reconocer implica intrínsecamente dominio, poder y permiso para ser. Al mismo tiempo, no se pide la existencia de un mundo moral estrictamente homogéneo, sino de un mundo moral que dentro de sus infinitas posibilidades, tenga en la diferencia una forma de ser que no represente animadversión. Claro, la enemistad de las identidades está condicionada por la carga simbólica de las experiencias históricas, pero esta no es la única de sus condicionantes, ya que dentro de lo histórico existen condiciones específicas que revelan las particularidades del contenido simbólico, como los intereses económicos, las creencias religiosas, las diferencias culturales, etc., y, si hay ejemplos de cómo el contenido histórico ha sido mayormente superado, como las atrocidades de la Alemania nazi, el ataque a Pearl Harbor y los consecuentes ataques con bombas atómicas a Japón, las condiciones históricas que validan el rechazo a una identidad no deberían ser determinantes.

Las interacciones identitarias tienen todo que ver respecto al punto anterior, ya que el contenido simbólico es el que condiciona dichas interacciones, y, al mismo tiempo,

generan modos de interactuar que poco a poco se hacen hábito.¹⁵⁶ Esto debido a cómo los supuestos de interacción de vinculan a los supuestos de las formas identitarias, es decir, una identidad tiene formas de contenido, ya sea de ser, pensar, actuar, etc. Éstas son las que irán condicionando la recepción de las formas de otras identidades, por lo cual el hábito generará nuevas formas de identificación de una identidad con la otra. Para hacer más conciso lo anterior, hay formas de interactuar o hábitos de interacción entre las identidades, mismas que están condicionadas por las distintas cargas simbólicas. Podríamos ejemplificar en el supuesto de que, si tomamos en cuenta el contenido histórico, la interacción de un nativo americano no sería la misma con un miembro de su cultura, que con un estadounidense blanco residente de Nuevo México. Una vez más, las identidades y el contenido simbólico, tanto histórico como valorativo que las acompañan, están en juego.

Los hábitos de las interacciones identitarias se hacen aún más complejas cuando introducimos las políticas de los Estados multiculturales que se comentaban en el apartado anterior. Como comenta Rosenell, desde la perspectiva del feminismo¹⁵⁷ hay políticas que validan una cultura sin tomar en cuenta las diversas voces que son reprimidas dentro de la cotidianidad de dicha cultura, es decir, así como existen culturas dominantes y culturas minoritarias, dentro de dichas culturas minoritarias, existen subculturas, y al mismo tiempo, puede que, en cada una de éstas, haya grupos vulnerables,¹⁵⁸ como las mujeres, los niños,¹⁵⁹ los ancianos, etc. Por lo cual, las políticas de los Estados multiculturales tendrían serias dificultades para contemplar dos principales condiciones para tomar papel en el asunto: la de la autodeterminación y la no interferencia. Para ello, Young nos ayudará a repensar estos conceptos, aunque para ser específicos, haría debatir las ideas de la autonomía y el empoderamiento por el lado de la autodeterminación; y contrastaría las lógicas de no interferencia del Estado con las de la no dominación.

¹⁵⁶Kwame Anthony Appiah. *The Lies that Bind. Rethinking Identity*. 28.

¹⁵⁷Sasha Rosenell. "Beyond Citizenship? Feminism and the Transformation of Belonging". En *Beyond Citizenship? Feminism and the Transformation of Belonging*, editado por Sasha Rosenell. (Londres: Palgrave Macmillan. 2013). 1-4.

¹⁵⁸Ranjoo Seodu Herr. "A Third World Feminist Defense of Multiculturalism." *Social Theory & Practice* 30, no. 1 (Enero 2004): 73-103. 73.

¹⁵⁹Hoffman y Guoping hacen una observación de suma relevancia respecto a cómo los niños pueden ser un sector vulnerable en relación con el proceso por el cual las identidades determinan su ser, y es que, a los niños se les suele tomar como lienzos para la implementación de las creencias y prácticas creídas como válidas, ya sea en forma cultural, religiosa, social, política, etc. Ante esto, los autores consideran que se debe reconocer la capacidad de los niños para tener juicios propios, brindándoles las opciones de saberes y prácticas existentes para que puedan elegir por su cuenta, aunque también se reconoce que la influencia de las familias y los grupos sociales elementales siempre existirá. Diane M. Hoffman y Zhao Guoping. "Global Convergence and Divergence in Childhood Ideologies and the Marginalization of Children". En *Education and Social Inequality in the Global Culture*, editado por Joseph Zadjia, Karen Biraimah y William Gaudelli. (New York: Springer Science. 2008). 14.

Para Young, el concepto de autonomía es uno que representa propiedad,¹⁶⁰ que simboliza un entorno de posibilidades de poseer y excluir lo ajeno de las posesiones propias, por lo cual, la autodeterminación podría considerarse como un velo de autonomía que posibilita incluso cosificar a los individuos que residen en una cultura aparentemente autónoma, diciendo que dicha autonomía justifica las acciones de nieguen lo humano mientras difundan lo cultural, es decir: reafirma culturalmente el debilitamiento y la reproducción del malestar de los grupos vulnerados. Para reinterpretar el respeto a las culturas, Young nos dice que es adecuado que pensemos en su empoderamiento, lo cual da a entender una cualidad de decisión, de existencia y participación en los asuntos públicos sin necesidad de pedir permiso a través de una autonomía previamente concedida por la cultura dominante. Aunado a esto, el contraste que hace entre las lógicas estatales de no intervención y no dominio,¹⁶¹ es que considera a la primera como una que, dentro del dominio como presupuesto, la cultura dominante decide no interferir, es decir, permite que la cultura minoritaria se desenvuelva dentro de su espacio, mientras que la segunda representa una consciencia sobre la igualdad de condiciones entre culturas, para que el empoderamiento no requiera un permiso que garantice la no intervención de la cultura dominante. Con esto, lo que podemos tomar de Young para hablar de las interacciones entre identidades, es que de una u otra forma, el hábito debe reorientarse a uno que permita visibilizar la vulnerabilidad tanto intercultural como intracultural.

Lo cosmopolita

Para continuar con el apartado, el siguiente punto se refiere a la noción de lo cosmopolita como una posibilidad para pensar a la diferencia como no negativa. Esto igualmente será tratado a través del pensamiento de Young, específicamente con su idea de la ciudad de la vida. Para iniciar con ello, primero se debe enfatizar en lo que se piensa como la diferencia no negativa, que, aunque ya se pudo haber percibido con anterioridad, se debe hacer explícito para que posteriormente se justifique su relación con la dimensión simbólica de la ciudadanía.

Dicho lo anterior, podemos comentar que la diferencia está ligada a las condiciones identitarias y a la carga simbólica que se adjunta a cada identidad, ya que lo diferente, como

¹⁶⁰Iris Marion Young. *Justice and the Politics of Difference*. (Princeton: Princeton University Press. 2011). 298 y 299.

¹⁶¹Iris Marion Young. "Two concepts of self-determination". En *Ethnicity, Nationalism, and Minority Rights*. (Cambridge: Cambridge University Press. 2006). 192 y 193.

se ha detallado, es consecuencia del pensamiento sobre la distinción. Ésta, a su vez, es la condición lingüística de la discriminación para la identificación y, por ende, función de los saberes.

La distinción de las cosas señala la condición de diferencia para su reconocimiento y su comprensión, sin embargo, dicha diferenciación implica un indicador de negatividad o antagonismo, pues si algo es tal, no puede ser lo otro. Esta negatividad implícita en el ámbito lingüístico tiene un desplazamiento al ámbito social, donde la negatividad de la definición sobre lo uno y lo otro se llena de contenido no solamente a través del idioma, sino a través de las experiencias y los supuestos que dichas experiencias traigan consigo, es decir: la carga simbólica. Young nos comenta que en la “ciudad de la vida”¹⁶² la diferencia es una que se afirma constantemente, es decir, se convive con la diferencia en un entorno donde ésta no sea sinónimo de lo antagónico, lo perjudicial, lo ofensivo, etc. A pesar de esto, y aunque Young considere que las sociedades democráticas de la ciudad de la vida no deben estar orientadas por el punto de vista de una cultura o un grupo dominante, es necesario mencionar que las dificultades para este ideal no se encuentran sólo en la realización de sus prácticas o cotidianidades relativas, sino que la idea en sí es contradictoria debido a que para que dicho elemento de la afirmación de la diferencia como no negativa exista como eje rector de las sociedades democráticas, debe contener la visión mayoritaria impuesta por el grupo que vele por dichos ideales. Para ser más claros: el ideal de la voluntad cosmopolita de la que habla Appiah (donde se refiere a la armonía de la diferencia en espacios compartidos)¹⁶³ y el esquema de la ciudad de la vida de Young, buscan anular la imposición de una cultura dominante a través de pensar culturalmente a la diferencia como no negativa en su totalidad. Esto ya sería dominio de una percepción cultural dominante, ya sea llamada progresista, cosmopolita, postliberal, etc. Su implementación como sentido común que dicte el comportamiento y las formas de pensar, implicaría una contradicción teórica, y, sinceramente, si se busca la realización de los ideales, se debe ser claro con lo que se está proponiendo como ideal. Por ello es que la idea de Taylor sobre los mundos morales podría ayudarnos a percibir de mejor manera a la voluntad cosmopolita y a la ciudad de la vida: al pretender la existencia de un sentido común que no vea o perciba a la diferencia como negativa sino como forma alterna de ser (cuyo contenido identitario no debería simbolizar posibilidad de perjuicio), lo que buscan estas ideas de una u otra forma, sí es un saber cultural dominante. Ahora, podríamos decir que el contenido cultural dominante de esta percepción no negativa de la diferencia nos puede

¹⁶²Iris Marion Young. *Justice and the Politics of Difference*. 271.

¹⁶³Kwame Anthony Appiah. *The Ethics of Identity*. (Princeton: Princeton University Press. 2005). 213-220.

llevar a una convivencia de las diversas identidades en espacios compartidos si pensamos a los saberes dominantes como morales y no culturales. Aquí es donde entraría el concepto del mundo moral, pues lo moral, aunque puede ser cultural, tiene una condición que históricamente ha influido transversalmente en culturas diferentes, y el ejemplo más claro sería el concebido por la moral judeo-cristiana. Claro, esta percepción moral tiene su indicio y dominio cultural, pero, apoyándonos en las condiciones de la globalización, la creciente apertura del espacio informático ha permitido generar poco a poco un nuevo indicio de morales menos contaminadas o menos subordinadas a preceptos religiosos, donde la compasión y la empatía no tiene por qué verse a través de la lente religiosa que podría condicionar a individuos como los negros, los homosexuales, las mujeres, etc. La moral está adquiriendo nuevas formas de percibir lo humano sin tanto contenido subordinado a una religión. Con lo anterior, se debe comentar que entonces sí se busca un elemento dominante: un elemento moral dominante que vele por nuevos preceptos para la recepción de la diferencia. Claro que este ideal, en referencia a la ciudadanía, estaría sumamente condicionado por elementos como el vacío entre la protección constitucional y la protección social de la diferencia, o incluso lo que ya se comentó respecto a la carga simbólica de las experiencias históricas, debido a que, de un día a otro, no puede cambiar la percepción cultural de una identidad ante los ojos de una posible moral global. Estos factores serían motivo para que el tiempo y la constante revisión¹⁶⁴ de los órdenes legales se orienten cada vez más por las necesidades humanas y no por las necesidades comerciales o financieras, o, al menos, que supieran equilibrarlas. Pero ese tema, debido a su densidad y dificultad, podría ser uno de otra investigación.

Esta discusión sobre la no negatividad de la diferencia tiene una enorme relevancia respecto a la ciudadanía. Como se trató de hacer notar en el primer apartado, los valores y la estructura legal de la ciudadanía tuvieron su desarrollo en constantes contextos de guerra, donde la similitud y el aparente compadrazgo eran perceptibles a partir de los rasgos comunes y el espacio compartido, mismos que serían utilizados como factores de unidad¹⁶⁵ poblacional para la lucha contra las otras identidades,¹⁶⁶ y al mismo tiempo, para declarar

¹⁶⁴Benhabib nos comenta que en los regímenes democráticos debería existir una herramienta de adaptación constitucional para que la legislación pueda servir de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando con el tiempo. Esto daría apertura a consolidar un mejor aparato legal para las condiciones y demandas nacientes del contexto. Seyla Benhabib. *The Right of Others: Aliens, Residents, and Citizens*. (Cambridge: Cambridge University Press. 2004). 179.

¹⁶⁵Will Kymlicka. *Multicultural Citizenship: A Liberal Theory of Minority Rights*. (New York: Oxford University Press. 2003). 192.

¹⁶⁶Autores como Crossley señalan la importancia de reflexionar sobre cómo la ciudadanía es una identidad que logró cada una de sus victorias a partir de la lucha; a pesar de esto, recurrir a la lucha como se percibía anteriormente, es decir, a través del conflicto, sólo sería regresar a una lógica de las identidades bélicas, o, mejor dicho, las identidades que se niegan las unas a otras. Nick Crossley. "Citizenship, Intersubjectivity and the Lifeworld". En *Culture and Citizenship*, editado por Nick Stevenson. (Londres: SAGE Publications. 2001). 34.

la guerra por motivos de todo tipo. Este entorno de guerra¹⁶⁷ sería el que en el apartado tres desestabilizaríamos de acuerdo a las nuevas condiciones globales, donde los intereses estatales y los modos para administrar estos han cambiado, con ello, las identidades podrían no representar el motor para unirse en contra de los otros, lo cual facilitaría o daría pie para que la carga simbólica de las experiencias históricas empiece a reflexionarse.

La ciudadanía fue la que dio inicio a pensar a las identidades ajenas como enemigas y, con los casos recientes de la ciudadanía (teniendo a la Unión Europea como ejemplo por excelencia), independientemente a sus intereses comerciales, podemos suponer que existen posibilidades para que la misma ciudadanía disminuya o pierda su lógica excluyente fundamentada en la negatividad de las identidades diversas. Esto sería un elemento relativo a la condición legal de la ciudadanía, sin embargo, como se ha comentado previamente, la dimensión simbólica es la que permitirá reconfigurar los preceptos de las identidades.

La voluntad cosmopolita y la ciudad de la vida son dos conceptos que nos ayudan a entender la discriminación que la ciudadanía tiene implícita de acuerdo a las identidades ajenas y su carga simbólica, no obstante, son pensadas como elementos que piensan a la ciudadanía como previamente identitaria, es decir, conciben a una ciudadanía que dota de identidad para ser. Ya sea incluido o excluido, el ciudadano es identidad e individuo reconocido (al menos relativamente); pero la ciudadanía también puede representar ausencia de ésta, o, mejor dicho, el no ser un ciudadano también está vinculado con la ciudadanía y, el no ser reconocido por un Estado parecería negar la condición humana.

Probablemente, la ciudadanía, con todo lo que hemos visto que involucra, también es condicionante para que un individuo pueda ser considerado como humano, ya que ésta implica el reconocimiento de su existencia para el Estado y para la sociedad. Esta notable problemática es a la que se referiría el punto del reconocimiento de lo no estatal para poder proseguir con este trabajo.

Lo no estatal

La ciudadanía es un concepto que se atribuye a una relación del individuo con el Estado, dicha relación está contemplada como una membresía que supone identidad del individuo en el espacio social, tanto legal como simbólico, lo cual provee al ciudadano de derechos y

¹⁶⁷Como bien señala Ong, generalmente las guerras han sido provocadas a través de sistemas de desacreditación moral, sin embargo, hoy en día la desacreditación estaría orientada por otro tipo de intereses (principalmente económicos), donde la moral parecería desplazarse a un ámbito de menor relevancia. Aihwa Ong. *Flexible Citizenship: The Cultural Logics of Transnationality*. (Durham: Duke University Press. 1999). 217 y 218.

obligaciones, requisitos legales y sociales que debe cumplir para poder disfrutar de su estatus de ciudadano en un determinado Estado.

En 1948, la ONU publicaría la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde el estatus de humano supondría una condición inalienable de reconocimiento legal a nivel global para la atribución de derechos muy similares a las garantías individuales de las constituciones estatales, es decir, el ser humano tendría derechos reconocidos por los Estados miembros de la ONU por el simple hecho de ser un humano, lo cual podría hacernos pensar en una ciudadanía pasiva global.

Como se señaló en el segundo apartado a través del pensamiento de Ferrajoli, los Derechos Humanos son unos que se han visto condicionados no sólo por la ciudadanía, sino por diversos factores e intereses internacionales que jerarquizan la aplicación de los mismos, pues, podemos notar que la función del derecho que cualifica a un ser como humano ve de soslayo a problemáticas actuales que son más que visibles. ¿Cómo podríamos decir que los derechos humanos se están aplicando en el conflicto de Palestina e Israel? O ¿Qué tanto podemos decir que la particularidad de los casos justifica la inoperancia de los derechos humanos? La respuesta a estas preguntas se encuentra completamente relacionada con los intereses económicos de los Estados, como bien nos da a entender Ferrajoli, pareciera que la cualidad determinante para el trato digno es el capital. Para sumar argumentos a esto, la ciudadanía ha estado pensada como una que sólo puede otorgarse a la gente con propiedades, que genera riquezas o que al menos trabaja y puede mantenerse a sí mismo, esto, como anteriormente lo notamos, estaría justificado por el ideal de los impuestos como fortuna comunal y la propiedad como sinónimo de autonomía de la voluntad para la toma de decisiones, específicamente, la del sufragio. Con ello, podríamos decir que el capital de la ciudadanía sigue vigente y, de una u otra forma, ahora estaría condicionando el reconocimiento de la cualidad humana: los derechos humanos claramente no aplican para todos los humanos. Ferrajoli nos diría que el elemento de la persona debería bastar para que proliferara una idea global de protección estatal que, en cierto sentido, podría asemejarse a una ciudadanía pasiva temporal por el simple hecho de ser persona, sin embargo, como bien comentan D'Amato y Carrel, y, apoyándonos en las ideas de Ferrajoli, la ciudadanía está atravesada por el elemento de lo indeseable,¹⁶⁸ donde dicho adjetivo parecería representar al individuo que no puede mantenerse, que no tiene capital o que no tiene relaciones con individuos de relevancia

¹⁶⁸Gianni D'Amato y Noemi Carrel. "Contentious Citizenship: denizens and the negotiation of deportation measures in Switzerland". En *The Transformation of Citizenship. Volume 2: Boundaries of Inclusion and Exclusion*, editado por Jürgen Mackert y Bryan S. Turner. (Londres: Routledge, 2017). 67-70.

social. Estas circunstancias nos harían ubicar la mayor problemática en relación con la potencialidad de la dimensión simbólica de la ciudadanía: la existencia de una realidad económica que etiqueta a la pobreza como lo indeseable, la carga y el obstáculo para la fortuna de un Estado. Claro, existen países como los de la Europa nórdica que han logrado administrar la pobreza a través de impuestos altos y servicios de primera calidad, no obstante, su éxito está cimentado en una educación de calidad muy distinta a la mayoría de la población global, lo cual sólo nos señala el sinfín de dificultades que se van acumulando para pensar como imposible a una voluntad cosmopolita y un mejor trato a la pobreza.

D'Amato y Carrel utilizan el término “*denizen*”¹⁶⁹ para referirse a este ciudadano irreconocible para el Estado,¹⁷⁰ lo cual podríamos traducir como un mero habitante, un individuo que está habitando un espacio, pero que socialmente (al menos en lo que respecta al reconocimiento legal, estatal e internacional) no está siendo ni humano ni nada. Esta condición de lo no estatal nos haría pensar en la inutilidad de los Derechos Humanos señalada por diversos autores como Ferrajoli y Moyn,¹⁷¹ pues, en última instancia, la ciudadanía es prácticamente necesaria para poder ser reconocido como un humano. Y es aquí donde podemos pensar cuántas condiciones nos hemos creado entre nosotros para considerarnos como individuos, como humanos o personas; nosotros mismos somos el nihilismo andante al negar la existencia de nuestra propia especie a través de nuestros sistemas artificiales, mismos que han negado la naturaleza, o, yendo más allá, la existencia de lo que tiene derecho a ser. Joaquin Phoenix, un actor reconocido mundialmente, daría un discurso en la ceremonia de premiación de los Oscars¹⁷² en 2020 donde enfatizaría cómo nosotros, los humanos, hemos generado lógicas de exclusión con otras especies, donde la razón parecería ser nuestra justificación para disponer de sus vidas, negar sus posibilidades de ser y aprovecharnos de su aparente debilidad. Ese discurso podría ser una perfecta comparación de cómo entre nuestra misma especie nos negamos la especie, nos negamos la posibilidad de ser a través de las condiciones legales y la pertenencia a un

¹⁶⁹Gianni D'Amato y Noemi Carrel. “Contentious Citizenship: denizens and the negotiation of deportation measures in Switzerland”. 68.

¹⁷⁰Con relación a esta condición de lo irreconocible para un Estado, Shaheen nos dice que la existencia de un procedimiento que pueda brindar reconocimiento a lo no reconocido es sumamente necesario, sin embargo, en términos de lo que se está desarrollando como la dimensión simbólica de la ciudadanía, no deberíamos considerar la necesidad imperiosa de un procedimiento legal para el reconocimiento si no está previamente concedido el reconocimiento en la dimensión simbólica, pues la tesis de Shaheen sólo terminaría por confirmar el hecho de que la ciudadanía te da la cualidad de humano, mientras que debería ser al revés. Neda Shaheen. “Discriminatory Nationality Laws Must Be Eliminated in Order to Eradicate Statelessness.” *DePaul Journal for Social Justice* 11, no. 2 (Summer 2018): 1–17. 15.

¹⁷¹Samuel Moyn. *Not Enough: Human Rights in an Unequal World*. (Cambridge: Harvard University Press. 2018). 216.

¹⁷²The Guardian. Joaquin Phoenix's Oscars speech in full: 'We feel entitled to artificially inseminate a cow and steal her baby'. Disponible en <https://www.theguardian.com/film/2020/feb/10/joaquin-phoenixs-oscars-speech-in-full>.

Estado, negamos a los otros por ser aparentemente débiles y generamos criterios para calificar esa debilidad. Obviamente el trabajo y el comercio son algunos de los pilares del crecimiento humano, pero los mismos humanos usualmente no pensamos en que la utilidad de los trabajos también es discriminatoria, ya que los avances tecnológicos y la especialización de las disciplinas está dificultando cada vez más la valoración de ciertas habilidades o saberes. La pobreza, la desdicha, la discriminación y la obsolescencia tienen razones de ser, no existen por casualidad.

Con la breve reflexión sobre lo no estatal y la necesidad de un vínculo estatal para el reconocimiento en la sociedad tanto local como interestatal, podríamos considerar que la ciudadanía es un elemento determinante en la exclusión de los individuos, no obstante, son los mismos requisitos de inclusión de la ciudadanía los que han permitido una serie de criterios para que la estructura de un sistema político internacional exista, y, dicho sistema, es el que en la actualidad puede hacernos reconfigurar las características de la ciudadanía para pensarla como un elemento de apertura a las distintas formas de ser. De una u otra forma, se piensa en la dimensión simbólica de la ciudadanía como la capaz de lograr esto, porque la ciudadanía es la unidad básica y funcional de todo el sistema en el que estamos inmersos los humanos, es la cualidad universal de reconocimiento, representación, identidad y existencia que permite al individuo ser, tanto social, como cultural y económicamente. Podríamos creer que la identidad es un elemento artificial que sirve sólo para excluir, pero eso estaría haciendo caso omiso de la carga simbólica tanto histórica como valorativa de las identidades; no se debe olvidar que la identidad, así como es exclusión, también es inclusión: sólo se deben repensar los motivos y rasgos de unión para no enemistar a la alteridad. La dimensión simbólica de la ciudadanía es la que da mayor relevancia a los valores que cada individuo debe tener para crear nuevos sistemas de percepción y conducta, es el motor por el cual la moral puede tener nuevos matices y maneras de desdibujar las lógicas de exclusión basadas en la diferencia como antagónica. Para pensar en debilitar las lógicas de exclusión e inclusión, se debe dejar de pensar moralmente en éstas como negativas, ya que no toda exclusión es perjudicial, así como no toda inclusión es representación de beneficio.

Parecería que estas reflexiones nos llevan a un terreno utópico, donde la ciudadanía puede transpolar su significación, haciendo que lo que anteriormente fue creado para unir contra la amenaza externa, hoy en día pueda significar la unión para la apertura a lo desconocido. La ciudadanía simbólica es un concepto que invita a pensar de una forma distinta, una que sí piensa en un absoluto moral que permita disentir sobre lo absoluto en

sí, uno que invita a pensar el futuro con conceptos no conocidos hasta ahora.¹⁷³De cierta manera, quién pensaría hace 300 años que las mujeres en un futuro tendrían la facultad de votar a nivel quasi-global; quién creería actualmente que hace algunos siglos los negros eran considerados como destinados a la esclavitud.

Las ideas están hechas para pensar idealmente, para imaginar posibilidades sin tratar de perder la reflexión de lo concreto y por ello, de nuestro tiempo.

¹⁷³Lynne Segal. "Reluctant Citizens: Between Incorporation and Resistance". En *Beyond Citizenship? Feminism and the Transformation of Belonging*, editado por Sasha Rosenell. (Londres: Palgrave Macmillan. 2013). 84 y 85.

Conclusión

La idea central de esta investigación parte de los supuestos fundamentales que la ciudadanía moderna encuentra en el republicanismo y el liberalismo, donde dichos supuestos palidecen ante la vastedad de un entorno global voraz.

Esta condición representaría actualmente a una ciudadanía moderna con lógicas inoperantes u obsoletas, pues como se ha comentado a lo largo de la investigación, la dimensión simbólica de la ciudadanía, así como el contenido que podemos encontrar en ésta, se encuentra desplazada a un sector de la indiferencia y la marginalidad.

Esta investigación sugiere que la ciudadanía se piense como una identidad política que no sea desprovista de las cualidades humanas de cada individuo, así como las obligaciones colectivas que el ser público demanda. La previa sugerencia podría, o busca ser encontrada en la dimensión simbólica de la ciudadanía (que pretende hacer énfasis en la condición humana del individuo para con su compromiso político y su consciencia colectiva).

Como se pudo haber notado en el primer apartado, tanto el republicanismo como el liberalismo aportaron una serie de elementos que forjaron a la ciudadanía moderna. Por parte del republicanismo podemos enumerar aspectos como la idea del bienestar común, la virtud del ciudadano como un ser político y la defensa de la ciudad. Cada una de estas características encuentra en su desarrollo condiciones tanto beneficiosas como perjudiciales: el bienestar común sin bienestar individual es imposible, la virtud ciudadana podría encontrar en sus motivos razones poco humanas, como la defensa de la identidad propia en perjuicio de las identidades ajenas, la discriminación al otro, el prestigio y/o la fortuna sin importar los medios, etc., y la defensa de la ciudad la suposición del extranjero como amenaza. Todas estas condiciones son consecuencia de la ambigüedad con la que las ideas suelen llevarse a la práctica, y como hemos visto a lo largo de la investigación, el ciudadano ha sido una entidad idealmente loable, pero empíricamente cuestionable.

Por el otro lado, el liberalismo buscó enaltecer la condición individual del ciudadano al promover la adquisición de derechos individuales políticos, civiles, sociales, etc. La conquista de este tipo de derechos, así como la individualidad del ser político, trajeron consigo otra serie de malversaciones traducidas en el quehacer cotidiano. La exaltación de la individualidad contraria a la del monarca posibilitó la aparición de muchos pequeños monarcas. La gente de la élite como el nuevo sujeto del predominio individual acumularía el bienestar propio en detrimento de la mayoría de la población. A pesar de esto, la conquista de los derechos individuales entraría a un periodo de gestación que iría

evolucionando poco a poco, no sin antes mencionar que las desigualdades siguen estando presentes, y que la lógica capitalista es una que promueve la acumulación de bienes y capitales en beneficio del bienestar individual, y, generalmente, la indiferencia al pobre.

Estas “malversaciones” del republicanismo y el liberalismo estarían presentes en el desenvolvimiento de la ciudadanía moderna a lo largo de los años. Sumado a ello, el esquema dominante de dicha ciudadanía reflejaría una serie de condiciones que negarían la cualidad humana al individuo. Como hicimos notar a través del debate Marshall-Ferrajoli, el esquema de Marshall promueve la exclusividad de los derechos y la cualidad humana al ciudadano. Ferrajoli centraría su crítica en este último factor, proponiendo una posible solución en los derechos fundamentales. Estos buscarían enfatizar la condición humana del individuo político (misma que los derechos humanos promovidos por la ONU no han logrado consolidar), puesto que la condición humana sigue estando en disputa respecto a la membresía a un Estado.

La exclusividad de la ciudadanía es un factor que racional y legalmente está fundamentado, no obstante, que su lógica excluya la cualidad humana es un error que no debe ser ignorado.

Asimismo, pudimos observar los elementos emergentes que influirían en la ciudadanía moderna, como la configuración del titular soberano, la facultad de la ciudadanía que dota de membresía a los individuos políticos, los derechos como forma de individualidad legal y la recién comentada humanidad en vilo.

El cambio de titular en la soberanía fue el suceso determinante en la ciudadanía moderna, puesto que idealmente dotaría de potencialidad política a cada uno de los individuos que conformaran al pueblo o a la nación. Este evento vendría acompañado de los textos constitucionales que plasmarían en la individualidad política a la ciudadanía, y con ello, a la adquisición de derechos.

El problema que surgiría del esquema dominante de la ciudadanía moderna sería expuesto por las condiciones sociales nacientes de la globalización, tema desarrollado en mi segundo capítulo. El entorno global provocaría un debilitamiento de la soberanía nacional, la creación de estructuras y supuestos internacionales, la constante convivencia de múltiples narrativas culturales y la capitalización de los requisitos y funciones de la ciudadanía.

A pesar de todas estas dificultades, la convivencia de narrativas pluriculturales ha evidenciado los límites de la ciudadanía y, al mismo tiempo, ha permitido que notemos las lógicas de exclusividad, los malestares del capitalismo en referencia a la ciudadanía y la posible flexibilidad del concepto.

El hecho de que la ciudadanía se cuestione a través de su enfrentamiento con otras versiones de ciudadanía, hace que podamos notar qué requisitos de exclusividad podrían presentarse como irracionales e inhumanos. Las condiciones para la ciudadanía pueden tener una lógica de exclusividad legal respecto a la funcionalidad del Estado; pero, por un lado, no deberían negar la cualidad humana para la protección de los individuos, ya sean extranjeros o no; y, por otro lado, no debería ser supuesta como una membresía superficial e inoperante, desprovista de responsabilidades políticas, ya que el ciudadano es sinónimo de responsabilidad política tanto en lo particular como en lo público.

La ciudadanía como identidad política es algo que debe promoverse. Sin embargo, la condición identitaria suele ser excluyente por cómo se ha pensado a lo largo de los años, es decir, la identidad suele asemejarse con una lógica de exclusión al otro, pensando en el otro como naturalmente antagónico y/o perjudicial. Se nos ha enseñado, por lo mismo del pasado bélico y la costumbre conflictiva ante lo desconocido, que la diferencia es negativa, y por ello, la identidad diferente también.

Cuando decimos que la ciudadanía debe mantener su identidad política nos referimos a que el individuo político no puede perder ese vínculo que tiene con su Estado, pues este último representa su modo de vida, su cotidianidad, el reflejo de sus beneficios y demandas: la participación y la consciencia política. Pero, al mismo tiempo, consideramos que la identidad no debe ser pensada en una lógica de exclusión nacida por concebir a la diferencia como amenaza. Estos dos elementos serían propuestos en el concepto de la dimensión simbólica de la ciudadanía ya que, en primer lugar, busca emanciparse de sus ataduras legales relativas a la membresía estatal sin ignorar su compromiso político, tanto con su Estado como con la comunidad global; y en segundo lugar, pretende promover una identidad política que no vea en las otras una amenaza, o que al menos, dicha identidad política no determine su accionar ante las otras a través de prejuicios injustificados.

Estos prejuicios ya fueron explicados en el segundo capítulo cuando hablamos de la carga simbólica, tanto histórica como valorativa relativa a los mundos morales (concepto de Taylor). En síntesis, podemos retomar el argumento de que cada mundo de interpretación moral tendrá una serie de prejuicios y condicionamientos hacia un tipo de identidad dependientes a una serie de factores, como la crianza, la educación y los eventos históricos. Hay identidades que no serán aceptadas respecto a mundos morales muy extensos (como el nazismo), asimismo, habrá identidades que no sean aceptadas irreflexivamente. Todo esto estará en función de cada individualidad y su contexto de desarrollo.

Como en su momento se señaló, esta investigación es de carácter teórico y general, por lo que busca enunciar algunas de las dificultades y posibilidades de la ciudadanía en

relación con el ambiente global emergente, por lo cual, existirán un gran número de dudas respecto a su aplicación y sustento. Debido a esto, algunas de las interrogantes y observaciones que podemos emitir por el momento pretenden ser cautelosas.

La primera de estas observaciones se refiere a la relación republicanismo-liberalismo en la conformación de la ciudadanía, así como su repercusión y recuperación actual. Si bien es cierto que el liberalismo es un fenómeno posterior al republicanismo, debemos comentar que ambos han sido determinantes en la construcción de la ciudadanía moderna. Ya se han dado varios de los aspectos por los cuales consideramos de relevancia su participación, y habría que señalar que hoy en día siguen estando presentes. No obstante, la importancia tanto del republicanismo como del liberalismo ha sido minimizada, incluso se le ha perdido sentido y significado a sus cualidades (en esto ha participado la apología y las expropiaciones de la tradición democrática).

Anteriormente se mostró que ambas corrientes han tenido malversaciones en su aplicación. Podemos considerar que en ocasiones el republicanismo ha llegado a degradarse en un tipo particular de xenofobia o nacionalismo a partir del principio de defensa de la ciudad y el consecuente bienestar común; mientras que el liberalismo malversado es uno que ve por el interés individual sin preocuparse por la colectividad. Ambas corrientes deben retomarse para su estudio con el fin de reorientar su contenido ideal y aplicado, esto con el fin de posicionar su relevancia tanto teórica como empírica en el estudio de las disciplinas sociales.

Las siguientes observaciones están contenidas en el segundo capítulo, donde inicialmente nos preocuparemos por la potencialidad de las redes sociales en la construcción de escenarios y dominios virtuales compartidos. Esta situación es una que promueve la participación de los ciudadanos del mundo por medio de redes sociales sin importar el contenido de las opiniones que se compartan. Para que dicha potencialidad no emita juicios políticos extremistas, las redes sociales suelen tener un mecanismo de censura, el cual podría representar una negación a la libertad de pensamiento y/o expresión. Obviamente esto está condicionado por las libertades de los otros, pero las redes sociales son un ambiente que apenas empieza a especializar su regulación legal, por lo que no podemos más que señalar la importancia que este tema tendrá en un futuro para la construcción de realidades e interpretaciones políticas dominantes. Unidades de contenido como las publicaciones, los llamados “memes” y los videos cortos, son algunas de las herramientas que poco a poco están generando formas de pensar y, el bagaje político no es la excepción respecto a la norma de función de dichas herramientas.

No quiero terminar con las conclusiones sin aludir a una interrogante surgida del desarrollo de la última parte de la tesis y la cual se refiere a preguntarse qué tanto es posible la aplicación de la ciudadanía como identidad en su dimensión simbólica. Como se dijo en su momento, Ferrajoli ya había cuestionado algo semejante en su crítica respecto el ejercicio de los derechos fundamentales. En su respuesta se inclina por que cada Estado los respete desde su jurisdicción, es decir, el respeto al humano por ser humano y no por ser ciudadano. Este tipo de solución visibiliza lo endeble que es actualmente el mecanismo para la aplicación de una ciudadanía simbólica. No obstante, y con el riesgo de parecer ingenuo, las ideas se encuentran en un flujo de aplicación distinto al que nos hemos referido a lo largo de la modernidad.

La aplicación de este tipo de supuestos parecería no ser ahora responsabilidad unitaria del Estado, sino que la multiplicidad de voces, el fácil acceso a la información y la dinámica del cambio generacional está posibilitando paulatinamente nuevos saberes orientados al precepto de la diferencia como no negativa. Por un lado, esta condición también podría representar una nueva forma ajena a la modernidad, donde el Estado no puede regular las ideas que son aceptadas completamente. Claro, las leyes siguen siendo determinantes, pero como se ha comentado a lo largo de la investigación, las iniciativas y las ideas que las hacen cambiar están en constante retroalimentación. Por el otro lado, el flujo de ideas como fundamento de aplicación de la ciudadanía simbólica no debería ser excusa para omitir investigaciones futuras o propuestas relativas a dicho cometido.

Por lo anterior, es necesario mencionar que existen ejemplos de una ciudadanía más amplia y un poco menos moderna (como previamente se dio el ejemplo de la Unión Europea), así como derechos más universales (como los derechos humanos). Estos casos deben trabajarse y repensarse. No debemos relegar una responsabilidad tan urgente por haber logrado cimentar los propósitos de la ciudadanía simbólica.

Las ideas y su constante flujo en el entorno global están haciendo su trabajo, pero, así como pueden promover la diferencia no negativa, también pueden enaltecer las diferencias como antagónicas. Esta volatilidad es propia del enorme flujo de información actual, por lo que es necesario reflexionar las propuestas para instituir o modificar los organismos e instituciones que supongan tener como propósito promover los valores de ciudadanía y humanidad.

Bibliografía

- Adams, William Paul. *Los Estados Unidos de América*. México, D.F: Siglo XXI Editores. 2008.
- Allen, Kieran. *Max Weber: A Critical Introduction*. London: Pluto Press. 2004.
- Anna, Tymothy. "The independence of Mexico and Central America" en *The Cambridge History of Latin America Volume III*, editado por Leslie Bethell. New York: Cambridge University Press. 2008.
- Appadurai, Arjun. "Grassroots Globalization and the Research Imagination". En *Globalization*, editado por Arjun Appadurai. Durham: Duke Univeristy Press. 2001.
- Appadurai, Arjun. *Modernity at Large: Cultural Dimensions of Globalization*. Minneapolis: Univeristy of Minnesota Press. 1996.
- Appiah, Kwame Anthony. *Cosmopolitanism: Ethics in a World of Strangers*. New York: W.W Norton & Company, Inc. 2006.
- Appiah, Kwame Anthony. *The Ethics of Identity*. Princeton: Princeton University Press. 2005.
- Appiah, Kwame Anthony. *The Lies that Bind. Rethinking Identity: Creed, country, color, class, culture*. New York: Liveright Publishing Corporation. 2018.
- Aristóteles. *Aristotle's Politics*: Traducido por y con introducción de Carnes Lord. Chicago: University of Chicago Press. 2013.
- Arrese Igor, Hector Oscar. "Multiculturalism and Recognition of the Other in Charles Taylor's Political Philosophy." *Critical Horizons* 20, no. 4 (Noviembre 2019): 305–16.
- Arroyo García, Israel, "La república imaginada", en *El republicanismo en Hispanoamérica: Ensayos de historia intelectual y política*, coordinado por José Antonio Aguilar y Rafael Rojas. México, D.F: Fondo de Cultura Económica. 2002.
- Arroyo, García Israel. *La Arquitectura del Estado Mexicano: formas de gobierno, representación política y ciudadanía, 1821-1857*. México: Instituto Mora. 2010.
- Arroyo, Israel. "El viraje republicano: la nueva agenda hispanoamericana". En *República y Republicanismos, Conceptos, tradiciones y prácticas en pugna*, editado por Gabriela Rodríguez Rial 245-274. Madrid: Miño y Dávila editores. 2016.
- BBC News Mundo. *George Floyd: qué pasó antes de su arresto y cómo fueron sus últimos 30 minutos de vida*. BBC: Redacción. 2020. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-52869476>

- Bellamy, Richard. *Citizenship: a very short introduction*. New York: Oxford University Press. 2008.
- Benhabib, Seyla. *The Right of Others: Aliens, Residents, and Citizens*. Cambridge: Cambridge University Press. 2004.
- Bentham, Jeremy. *An introduction to the Principles of Morals and Legislation*. Londres: Kitchener. 2000.
- Bindé, Jérôme. "Towards an Ethics of the Future". En *Globalization*, editado por Arjun Appadurai. Durham: Duke University Press. 2001.
- Bouchard, Gérard. *The Making of the Nations and Cultures of the New World. An Essay in Comparative History*. Montreal: McGill-Queen's University Press. 2008.
- Bovero, Michelangelo. "Derechos fundamentales y democracia en la teoría de Ferrajoli. Un acuerdo global y una discrepancia concreta". En *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, editado por Luigi Ferrajoli. Madrid: Editorial Trotta. 2014
- Calhoun, Craig. "Social solidarity as a problem for cosmopolitan democracy". En *Identities, Affiliations and Allegiances*, editado por Seyla Benhabib, Ian Shapiro y Danilo Petranovic. Cambridge: Cambridge University Press. 2007.
- Carmagnani, Marcello y Alicia Hernández Chávez. "La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910". en *Ciudadanía política y formación de las naciones*, editado por Hilda Sabato *Perspectivas históricas de América Latina*, México, D.F. Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fideicomiso Historial de las Américas, 1999.
- Clapham, Andrew. *Human Rights: a very short introduction*. New York: Oxford University Press. 2015.
- Cochrane, Allan y Kathy Pain. "A globalizing society?" En *A globalizing world? Culture, economics, politics*, editado por David Held. New York USA: Routledge. 2004.
- Constant, Benjamin. *La libertà degli antichi paragonata a quella dei moderni*. Torino: Einaudi editores. 2001.
- Constant, Benjamin. *Principes de Politique: Applicables à tous les gouvernements*. París: Numilog. 2000.
- Crossley Nick. "Citizenship, Intersubjectivity and the Lifeworld". En *Culture and Citizenship*, editado por Nick Stevenson. Londres: SAGE Publications. 2001.
- D'Amato, Gianni y Noemi Carrel. "Contentious Citizenship: denizens and the negotiation of deportation measures in Switzerland". En *The Transformation of Citizenship. Volume 2: Boundaries of Inclusion and Exclusion*, editado por Jürgen Mackert y Bryan S. Turner. Londres: Routledge. 2017.

- Dahrendor, Ralf. "The Changing Quality of Citizenship". En *The Condition of Citizenship*, editado por Bart Van Steenbergen. London: Sage Publications. 1996.
- Dunn, John. *Setting the People Free: The Story of Democracy*. New York: Princeton University Press. 2019.
- Elizondo Reyes, Julián, and José Francisco Zárate Ortíz. "La Ética Liberal De Charles Taylor En El Contexto Político De Sociedades Liberales." *Eidos*, no. 31 (Julio 2019): 92–114.
- Eriksen, Thomas Hylland. "Ethnicity without groups". En *Ethnicity, Nationalism, and Minority Rights*, editado por Stephen May, Tariq Modood y Judith Squires. Cambridge: Cambridge University Press. 2006.
- Escalante, Fernando. *Ciudadanos Imaginarios*. México, D.F: El Colegio de México. 1992.
- Ferrajoli, Luigi. *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Madrid: Editorial Trotta. 2004.
- Galeotti, Anna Elisabetta. "Respect as Recognition: some political implications". En *The Plural States of Recognition*, editado por Michel Seymour. New York: Palgrave Macmillan. 2010.
- Gómez Herrera, Manuel y Rosa María Soriano Miras. "De las Versiones modernas de la ciudadanía a la Ciudadanía de las autonomías sociales de la postmodernidad." *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, no. 112 (Octubre 2005): 43–74. doi:10.2307/40184712.
- Goodale, Mark. *Surrendering to Utopia: An Anthropology of Human Rights*. Redwood city: Stanford University Press. 2009
- Guizot, Francois. *The History of the Origins of Representative Government in Europe*. New York: Liberty Fund, Inc. 2002.
- Gutmann, Amy. "Introduction". En *Multiculturalism: Examining the Politics of Recognition*, editado por Amy Gutmann. Princeton: Princeton University Press. 1994.
- Habermas, Jürgen. "Struggles for Recognition in the Democratic Constitutional State". En *Multiculturalism: Examining the Politics of Recognition*, editado por Amy Gutmann. Princeton: Princeton University Press. 1994.
- Habermas, Jürgen. *The Inclusion of the Other: Studies in Political Theory*. Cambridge: Massachusetts Institute of Technology. 1998.
- Hardt, Michael y Antonio Negri. *Empire*. Cambridge: Harvard University Press. 2001.
- Held, David. "Afterword". En *A globalizing world?* Editado por David Held *Culture, economics, politics*. New York: Routledge. 2004.

- Held, David. *Democracy and the Global Order: from the Modern State to Cosmopolitan Governance*. Redwood city: Stanford University Press. 1995.
- Henry Kissinger. *La Diplomacia*. Madrid: Ediciones B, S, A. 1996.
- Herr, Ranjoo Seodu. "A Third World Feminist Defense of Multiculturalism." *Social Theory & Practice* 30, no. 1 (Enero 2004): 73–103.
- Hill, Christopher. *Some intellectual consequences of the English Revolution*. Madison: University of Wisconsin Press. 1980.
- Hill, Christopher. *The Century of Revolution 1603-1714*. Londres: Routledge. 2002.
- Hill, Christopher. *The World turned upside down: radical ideas during the English Revolution*. London: Penguin Books. 1975.
- Hobbes, Thomas. *Leviatán*. Madrid: GREFOL. 1980.
- Hobsbawm, Eric. *The Age of Revolution: Europe 1789-1848*. London: Phoenix Press. 2010.
- Hoffman, Diane M. y Zhao Guoping. "Global Convergence and Divergence in Childhood Ideologies and the Marginalization of Children". En *Education and Social Inequality in the Global Culture*, editado por Joseph Zadjia, Karen Biraimah y William Gaudelli. New York: Spreinger Science. 2008.
- Hunt, Lynn. *The French Revolution and Human Rights: a brief documentary history*. Pennsylvania: University of Pennsylvania. Bedford/St. Martin's. 1996.
- Ianni, Octavio. *La sociedad global*. México, D.F: Siglo XXI Editores. 1998.
- Ianni, Octavio. *Teorías de la globalización*. México, D.F: Siglo XXI Editores. 1996.
- Jori, Mario. "Ferrajoli sobre los derechos". En *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, editado por Luigi Ferrajoli. Madrid: Editorial Trotta. 2014
- Kymlicka, Will. "Justice and security in the accomodation of minority nationalism". En *Ethnicity, Nationalism, and Minority Rights*, editado por Stephen May, Tariq Modood y Judith Squires. Cambridge: Cambridge University Press. 2006.
- Kymlicka, Will. *Multicultural Citizenship: A Liberal Theory of Minority Rights*. New York: Oxford University Press. 2003.
- Lara, Rosa María. *La revolución francesa: bases sociales, ideológicas y proceso de institucionalización*. Madrid: Proyecto CLIO. 2010.
- Locke, John. *Ensayo sobre el Gobierno Civil*. Recuperado de: <http://juango.es/files/lockeensayogobierno.pdf>

- Lyman, Stanford M. "Symbolic Interactionism and Macrosociology." *Sociological Forum* 3, no. 2 (Spring 1988).
- Lynch, John. "The origins of Spanish American Independence" en *The Cambridge History of Latin America Volume III*, editado por Leslie Bethell. New York: Cambridge University Press. 2008.
- Machiavelli, Niccolò. *The Prince*. Chicago: The University of Chicago Press. 1998.
- Mackert, Jürgen y Bryan S. Turner. "Introduction: citizenship and its boundaries". En *The Transformation of Citizenship. Volume 2: Boundaries of Inclusion and Exclusion*. Londres: Routledge. 2017.
- Maclure, Jocelyn. "Respect for Reasonable Cultural Diversity as a Principle of Political Morality". En *The Plural States of Recognition*, editado por Michel Seymour. New York: Palgrave Macmillan. 2010.
- Marcuse, Ludwig. *Filosofía Americana. Pragmatistas, Politeístas, Trágicos*. Madrid: Ediciones Guadarrama. 1969.
- Marshall, Thomas Humphrey. *Class, citizenship, and social development*. Connecticut: Greenwood Press. 1964
- Mattio, Eduardo. "Las Virtudes De La República Acerca De Los Beneficios De La Narrativa Republicana." *Andamios* 3, no. 6 (Junio 2007): 173–97.
- McLean, Lorna R. "Education, Identity, and Citizenship in Early Modern Canada." *Journal of Canadian Studies* 41, no. 1 (Winter 2007): 5–30. doi:10.3138/jcs.41.1.5.
- Meiksins Wood, Ellen. *Liberty and Property: A social history of Western Political Thought from Renaissance to Enlightenment*. Seattle: Verso. 2012.
- Modood, Tariq. *Multiculturalism: A Civic Idea*. Londres: Polity Press. 2013.
- Moyn, Samuel. *Not Enough: Human Rights in an Unequal World*. Cambridge: Harvard University Press. 2018.
- Natarajan, Swaminathan y Moazzem Hossain. *Crisis de los refugiados rohingya: "Por la noche tiraban desde el barco los cadáveres al mar"* BBC. Servicio Mundial. 2020. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-52861245>
- Nye, Jr, Joseph S. *Soft Power: the means to success in world politics*. New York: Public Affairs. 2005.
- Ong, Aihwa. *Flexible Citizenship: The Cultural Logics of Transnationality*. Durham: Duke University Press. 1999.
- Pani, Erika. *Para pertenecer a la gran familia mexicana: procesos de naturalización en el siglo XIX*. México, D.F: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos. 2015.

- Parekh, Bhikhu. "Cosmopolitanism and Global Citizenship." *Review of International Studies* 29, no. 1 (2003): 3–17. doi:10.1017/S0260210503000019.
- Pettit, Philip, "Liberalismo y republicanismo" en *Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y libertad*. Compilado por E. Ovejero, J. L. Marti y R. Gargarella Buenos Aires: Paidós. 2004.
- Pocock, J.G.A. *The Machiavellian Moment: Florentine Political Thought and the Atlantic Republican Tradition*. Londres: Princeton University Press. 1978.
- Preuss, Ulrich K. "Migration--A Challenge to Modern Citizenship." *Constellations: An International Journal of Critical & Democratic Theory* 4, no. 3 (Enero 1998): 307. doi:10.1111/1467-8675.00057.
- Punset, Ramón. "Guizot y la Legitimidad del Poder". Texto de la "Introducción" a la versión en lengua española de la obra de François Guizot. *Historia de los orígenes del gobierno representativo en Europa*, Madrid: Ediciones, Oviedo. 2009.
- Rinke, Stefan. *Lateinamerika und die USA: von der Kolonialzeit bis heute*. Berlín: WBG: Wissen verbindet. 2012.
- Rosanvallon, Pierre. *La Consagración del Ciudadano: Historia del sufragio universal en Francia*. México. D.F: Instituto Mora. 1999.
- Rosenell, Sasha. Beyond Citizenship? "Feminism and the Transformation of Belonging". En *Beyond Citizenship? Feminism and the Transformation of Belonging*, editado por Sasha Rosenell Londres: Palgrave Macmillan. 2013.
- Rousseau, Jean Jacques. *Contrato social*. México, D.F: Editorial Planeta, Ediciones Ghandi. 2010.
- Sabato, Hilda. *Republics of the New World. The Revolutionary political experiment in nineteenth-century Latin America*. USA: Princeton University Press. 2018.
- Sassen, Saskia. *A Sociology of Globalization*. New York: Norton & Company. Columbia University. 2007.
- Sassen, Saskia. *Territory, authority, rights: From Medieval to Global Assemblages*. Princeton: Princeton University Press. 2006.
- Schmitt, Carl. *Constitutional Theory*. Durham: Duke University Press. 2008.
- Segal, Lynne. "Reluctant Citizens: Between Incorporation and Resistance". En *Beyond Citizenship? Feminism and the Transformation of Belonging*, editado por Sasha Rosenell Londres: Palgrave Macmillan. 2013.
- Shaheen, Neda. "Discriminatory Nationality Laws Must Be Eliminated in Order to Eradicate Statelessness." *DePaul Journal for Social Justice* 11, no. 2 (Summer 2018): 1–17.

- Simpson Bueker, Catherine. *From Immigrant to Naturalized Citizen*. New York: LFB Scholarly Publishing LLC. 2006.
- Skinner, Quentin. *The Foundations of Modern Political Thought, Volume I The Renaissance*. Londres: Cambridge University Press. 2002.
- Tanasoca, Ana. "Citizenship for Sale: Neomedieval, Not Just Neoliberal?" *European Journal of Sociology* 57, no. 1 (2016): 169–95. doi:10.1017/S0003975616000059.
- Taylor, Charles. "The Politics of Recognition". En *Multiculturalism: Examining the Politics of Recognition*. Editado por Amy Gutmann. Princeton: Princeton University Press. 1994.
- Taylor, Charles. *Sources of the Self: The Making of the Modern Identity*. Cambridge: Harvard University Press. 2001.
- Taylor, Charles. *Sources of the Self: The Making of the Modern Identity*. Cambridge: Harvard University Press. 2001.
- The Guardian. Joaquin Phoenix's Oscars speech in full: 'We feel entitled to artificially inseminate a cow and steal her baby'. Disponible en <https://www.theguardian.com/film/2020/feb/10/joaquin-phoenixs-oscars-speech-in-full>
- Weber, Max. *The Protestant Ethic and the Spirit of Capitalism*. New York: Routledge. 2005.
- Wood, Phil y Charles Landry. *The Intercultural City: Planning for Diversity Advantage*. New York: Earthscan. 2008.
- Young, Iris Marion. "Two concepts of self-determination". En *Ethnicity, Nationalism, and Minority Rights*, editado por Stephen May, Tariq Modood y Judith Squires. Cambridge: Cambridge University Press. 2006.
- Young, Iris Marion. *Justice and the Politics of Difference*. Princeton: Princeton University Press. 2011.
- Zinn, Howard. *A People's History of the United States: 1492-Present*. New York: Harper Perennial Classics Series. 1999.